



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDH

Huanchaco, 23 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 01-2024 de fecha 23 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDH, Informe N° 214/2023/KVRN/SGGyFA/GSyGA/MDH la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, presenta el Proyecto normativo de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe N° 1218-2023-JDDV/GSGA/MDH, Informe Legal N° 16-2024-OAJ-MDH/YPNE, con 62 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Art. 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDH, de fecha 23 de enero del 2024, se Aprueba la conformación de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, dentro de las cuales está presente la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° Inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20” Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40” Indica: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 3.4 del Artículo 80°, en concordancia con lo establecido en 19 los Artículos 46°, 73° y 74° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local son competentes para fiscalizar la emisión de (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, producida por los administrados bajo su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. **Artículo 115°.- De los ruidos y vibraciones. 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local son competentes para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor;**

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **Artículo 24.- Municipalidades Distritales. 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...) f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos;**

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito local.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a:

- La Autoridad de Supervisión
- La Autoridad Instructora
- La Autoridad Decisora
- La Autoridad de Segunda Instancia
- Toda persona natural o jurídica, sujeta al ámbito de competencia en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 3.- Finalidad de la supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental

- 3.1. La función de supervisión ambiental tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de toda persona natural o jurídica sujeta a la supervisión de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, imponer las medidas administrativas que correspondan, así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones, en el marco de un enfoque de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental.

- 3.2. La función de fiscalización y sanción en materia ambiental tiene por finalidad determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones administrativas, aplicando las sanciones y medidas cautelares y correctivas que correspondan.

Artículo 4.- De los principios

Sin perjuicio de los principios recogidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; en la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en otras normas y principios de protección ambiental que resulten aplicables, el presente reglamento se rige por los siguientes principios de observancia obligatoria:

- a) **Costo-eficiencia:** El desarrollo de la función de supervisión se lleva a cabo evitando generar costos excesivos e injustificados al administrado y a la Autoridad de Supervisión.
- b) **Coordinación interinstitucional:** Las acciones de supervisión se efectúan de manera coordinada con otras entidades de fiscalización, a fin de evitar duplicidad de funciones y garantizar un mejor uso de los recursos públicos y minimizar la carga sobre los administrados.
- c) **Integración de la información:** La información recabada en el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción es debidamente sistematizada y almacenada en soportes tecnológicos. Asimismo, es empleada en la planificación con enfoque de prevención y gestión de riesgos. Además, se debe promover la coordinación y el intercambio de información con otras entidades de fiscalización; y, garantizar un uso óptimo de los recursos.
- d) **Orientación a riesgos:** En el ejercicio de la función de supervisión se toma en consideración el riesgo ambiental que pueda generar el desarrollo de la actividad o servicio del administrado, teniendo en cuenta el nivel de sus consecuencias, así como la probabilidad de su ocurrencia.
- e) **Preventivo y correctivo:** Las acciones de supervisión deben estar dirigidas a prevenir, evitar, detectar y/o corregir la comisión de acciones u omisiones, que podrían ser constitutivas de incumplimientos de obligaciones ambientales fiscalizables.
- f) **Profesionalismo:** La función de supervisión debe ser ejercida considerando habilidades técnicas y competencias vinculadas con la gestión de riesgos y la promoción del cumplimiento, garantizando la coherencia y la imparcialidad en el desarrollo de la función.
- g) **Promoción del cumplimiento:** En el ejercicio de la función de supervisión se promueve la orientación y la persuasión en el cumplimiento de las obligaciones del administrado y la corrección de la conducta infractora.
- h) **Regulación responsiva:** El ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción se produce de forma modulada, en función de la oportunidad en que es realizado, el tipo de obligación ambiental fiscalizable, la gravedad del presunto incumplimiento, el desempeño ambiental del administrado u otros factores que permitan una intervención proporcional al cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- i) **Fiscalización basada en evidencia:** Las acciones de supervisión, fiscalización y sanción deben ser ejecutadas tomando en cuenta información objetiva recabada por las Autoridades señaladas en el Artículo 2°, en el ejercicio de sus funciones.
- j) **Debido procedimiento:** Durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, se brinda al administrado todas las garantías del debido procedimiento, incluyendo el derecho de acceso al expediente en el que se constituya como administrado, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna de información; salvo las excepciones expresamente previstas por Ley.
- k) **Razonabilidad:** La calificación de infracciones, imposición de sanciones o restricciones a los administrados, como la imposición de medidas administrativas, por parte de las autoridades señaladas en el Artículo 2°, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
- l) **Tipicidad:** Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones tipificadas como tales mediante Ley o Decreto Legislativo, salvo cuando la referida norma con rango de ley permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Acción de supervisión:** Todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, de los administrados de ámbito de competencia de la EFA.
- b) **Acta de Supervisión:** Documento que consigna los hechos verificados en la acción de supervisión, así como las incidencias ocurridas durante su desarrollo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”



- c) **Administrado:** Persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad económica o servicio bajo competencia de la EFA Local, cuente o no con los permisos, autorizaciones, títulos habilitantes o instrumentos de gestión ambiental correspondientes, o realicen sus actividades o servicios en zonas prohibidas.
- d) **Autoridad de Supervisión:** Órgano encargado de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el Informe de Supervisión, de dictar medidas administrativas, y de imponer multas coercitivas, de ser el caso.
- e) **Autoridad Instructora:** Órgano facultado para desarrollar las acciones de instrucción y actuación de pruebas, imputar cargos y emitir el Informe Final de Instrucción.
- f) **Autoridad Decisora:** Órgano encargado de resolver, en primera instancia, la existencia de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, dictar medidas administrativas, y resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra sus resoluciones.
- g) **Autoridad de Segunda Instancia:** Órgano encargado de resolver, en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones administrativas emitidas por la Autoridad Decisora, las quejas por defectos de tramitación y otras funciones que le asigne la normativa en la materia.
- h) **Componente de la unidad fiscalizable:** Instalaciones, equipos, áreas u obras que forman parte de la unidad fiscalizable como producto de la intervención antrópica, y que resultan necesarios para el desarrollo de la actividad bajo el ámbito de competencia de la EFA Local.
- i) **Componente ambiental:** Elemento que recibe los efectos de la intervención del administrado, tales como suelo, aire, agua, flora, fauna, entre otros.
- j) **Denuncia ambiental:** Es la comunicación que efectúa una persona natural o jurídica respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
- k) **Expediente:** Conjunto de documentos ordenados cronológicamente que han sido generados y recopilados durante el desarrollo de la supervisión, y de ser el caso, durante la tramitación del procedimiento administrativo sancionador. Cada expediente tiene asignado un número correlativo de identificación.
- l) **Emergencia ambiental:** Evento súbito o imprevisible generado por causas naturales, humanas o tecnológicas que incide en la actividad del administrado y que generen o puedan generar deterioro al ambiente.
- m) **Función de supervisión ambiental:** Acción de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado. El ejercicio de dicha función comprende las siguientes etapas: planificación, ejecución y resultados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
- n) **Función de fiscalización y sanción ambiental:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y de determinar la responsabilidad administrativa, en caso corresponda, así como la de imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas administrativas en el ámbito de la fiscalización y sanción.
- o) **Informe de supervisión:** Documento técnico legal aprobado por la Autoridad de Supervisión que contiene los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en el marco de las acciones de supervisión.
- p) **Infractor ambiental:** Aquel administrado que no ha cumplido con sus obligaciones ambientales y cuya responsabilidad ha sido determinada por resolución firme.
- q) **Mandato de carácter particular:** Medida administrativa dictada en el ejercicio de la función de supervisión, mediante la cual se ordena a un administrado a realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.
- r) **Medida cautelar:** Medida administrativa a través de la cual se impone al administrado una orden para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, ante la detección de la comisión de una presunta infracción y con el fin de garantizar la eficacia de la resolución a emitirse en el marco del procedimiento administrativo sancionador.
- s) **Medida correctiva:** Medida administrativa a través de la cual se impone al administrado una orden para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas. Las medidas correctivas son disposiciones contenidas en la Resolución Final.
- t) **Multa coercitiva:** Medida de ejecución forzosa que se impone por el incumplimiento de una medida preventiva, mandato de carácter particular, medida correctiva y medida cautelar. La multa coercitiva es independiente de las sanciones impuestas dentro del procedimiento administrativo sancionador.
- u) **Medida preventiva:** Medida administrativa dictada en el ejercicio de la función supervisora, a través de la cual se impone a un administrado una orden de hacer o no hacer, destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.
- v) **Obligaciones ambientales fiscalizables:** Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

- w) **Plan de Supervisión:** Documento elaborado en la etapa de planificación de la supervisión, que contiene, entre otros, los antecedentes, el tipo de supervisión, información priorizada de la unidad fiscalizable y acciones a realizar.
- x) **Punto de monitoreo:** Lugar en el que se desarrollan las actividades de monitoreo.
- y) **Supervisor:** Persona natural o jurídica que ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- z) **Supervisión:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados.
- aa) **Unidad fiscalizable:** Espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad o servicio sujeto a supervisión de la Autoridad de Supervisión.

TÍTULO II DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Capítulo I Sujetos de la supervisión

Artículo 6.- Facultades del Supervisor

El supervisor tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Requerir a los administrados la presentación de documentos, incluyendo libros contables, facturas, recibos, comprobantes de pago, registros magnéticos/electrónicos vinculados al cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión, la que debe ser remitida en el plazo y forma que establezca el supervisor.
- b) Tomar y registrar las declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la supervisión que se lleva a cabo.
- c) Solicitar la participación de peritos y técnicos cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo de las acciones de supervisión.
- d) Requerir copias de los archivos físicos y electrónicos, así como de cualquier otro documento que resulte necesario para los fines de la acción de supervisión.
- e) Efectuar los actos necesarios para obtener o reproducir documentos impresos, fotocopias, planos, estudios o informes, cuadros, dibujos, fotografías, imágenes satelitales, información espacial o georreferenciada gestionada a través del Sistema de Información Geográfica (SIG), y otras reproducciones de audio y video, telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, actividad humana o su resultado, y que sean pertinentes a la supervisión.
- f) Instalar equipos en lugares donde el administrado desarrolla su actividad o servicio, con el propósito de realizar monitoreos, siempre que con ello no se dificulten las actividades o la prestación de los servicios que son materia de supervisión.
- g) Recolectar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en la unidad fiscalizable; realizar mediciones, tomar fotografías; realizar grabaciones de audio o video; y, levantar croquis y planos o utilizar cualquier otro tipo de medio probatorio que sirva para sustentar lo verificado durante las acciones de supervisión.
- h) Utilizar los equipos y herramientas necesarios sin restricción alguna por parte del administrado, a fin de alcanzar los objetivos de la supervisión.
- i) Interrogar y citar al administrado o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores, proveedores y terceros a fin de comparecer ante la Autoridad de Supervisión para abordar aspectos vinculados a la actividad o servicio fiscalizable, utilizando los medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- j) Practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, así como recabar y obtener la información y los medios probatorios relevantes.

Artículo 7.- Obligaciones del Supervisor

7.1. El Supervisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados en la supervisión, en caso corresponda.
- b) Realizar la revisión y evaluación de la documentación que contenga información relacionada con la unidad fiscalizable.
- c) Identificarse con la credencial correspondiente en las acciones de supervisión.
- d) Citar la base legal que sustente su competencia de supervisión, sus facultades y obligaciones.
- e) Entregar copia del Acta de Supervisión al administrado o a la persona con quien se desarrolle la acción de supervisión, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o la norma que los sustituya.

- f) Mantener reserva sobre la información obtenida en la supervisión, de acuerdo a las disposiciones que regulan el acceso a la información pública. Esta obligación involucra la adopción de medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que constituya un secreto industrial, tributario o comercial.
- g) Actuar de forma imparcial durante el desarrollo de las acciones de supervisión, evitando situaciones que generen conflicto de intereses.
- h) Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, sin que ello implique la obstaculización de las labores de supervisión.
- i) Aplicar los principios establecidos en el presente Reglamento.

7.2. La omisión al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el numeral precedente no enerva el valor de los medios probatorios recabados, salvo que dicha omisión hubiera afectado la validez del medio probatorio.

Artículo 8.- Apoyo de la fuerza pública en las acciones de supervisión

8.1. El supervisor puede requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el cual debe ser prestado de inmediato bajo responsabilidad, conforme a lo indicado en el Numeral 7 del Artículo III del Título Preliminar de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1267.

8.2. La Autoridad de Supervisión puede formular denuncia penal contra los responsables de obstaculizar la supervisión o atentar contra integridad física de los supervisores. Para ello, la Autoridad de Supervisión remite la comunicación correspondiente a la Procuraduría Pública respectiva, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 9.- Derechos del administrado

9.1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.

9.2. Requerir las credenciales de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.

9.3. Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.

9.4. A que se incluyan sus observaciones en el acta de supervisión correspondiente.

Artículo 10.- Deberes de los administrados

10.1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las labores de supervisión.

10.2. Permitir el acceso de los supervisores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.

10.3. Suscribir el Acta de Supervisión. En caso de negativa esto deberá quedar registrado, no afectando la validez probatoria.

10.4. Mantener en custodia toda la información ya sea en formato física v/o digital, vinculada al cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables por un plazo de cinco (5) años contado a partir de su emisión, salvo que la conserve por un periodo mayor, debiendo entregarla al supervisor cuando este lo requiera. La información que por disposición legal o que razonablemente deba mantener en la unidad fiscalizable por el periodo antes señalado debe ser entregada al supervisor cuando este la requiera. Excepcionalmente, en caso de no contar con la información requerida, la Autoridad de Supervisión le otorga un plazo para su remisión.

10.5. Brindar al supervisor todas las facilidades para el acceso a la unidad fiscalizable, sin que medie dilación alguna. Dichas facilidades incluyen el acceso a todas las áreas de la unidad fiscalizable, así como para la recopilación de información acerca del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado. En caso de ausencia del representante del administrado, el personal encargado debe permitir el ingreso del supervisor a la unidad fiscalizable en un plazo razonable.

10.6. Otros deberes derivados de la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Capítulo II De los tipos de supervisión

Artículo 11.- Tipos de supervisión

La supervisión se clasifica en:

- a) **Regular:** Supervisión que se realiza de manera periódica y planificada.
- b) **Especial:** Aquella que se realiza en atención a las siguientes circunstancias:
 - (i) Emergencia ambiental,
 - (ii) Denuncia ambiental,
 - (iii) Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de competencia de la Municipalidad Distrital de Huanchaco,
 - (iv) Verificación del cumplimiento de las medidas administrativas ordenadas por las autoridades señaladas en los Literales a) y c) del Artículo 2º, y,
 - (v) Otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión.

Artículo 12.- Tipos de acción de supervisión

La acción de supervisión se clasifica en:

- a) **In situ:** Acción de supervisión que se realiza fuera de las sedes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en presencia del administrado o sin ella.
- b) **En gabinete:** Acción de supervisión que se realiza desde las sedes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y que implica el acceso y evaluación de información vinculada a las actividades o servicios del administrado supervisado.

Artículo 13.- Supervisión Orientativa

- 13.1. La supervisión orientativa tiene por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento al administrado de sus respectivas obligaciones ambientales fiscalizables, así como de la verificación del cumplimiento sin fines punitivos; salvo que, a criterio de la Autoridad de Supervisión, se identifiquen daños, riesgos significativos o se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental.
- 13.2. La Autoridad de Supervisión puede realizar supervisiones orientativas por única vez a la unidad fiscalizable que no haya sido supervisada con anterioridad por la Municipalidad Distrital de Huanchaco. Asimismo, puede realizar supervisiones orientativas cuando el administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa o se presenten otros supuestos debidamente sustentados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco que coadyuven al adecuado manejo ambiental.
- 13.3. Dicha supervisión concluye con la conformidad de la actividad o servicio desarrollado, la recomendación de implementar mejoras en la unidad fiscalizable, la identificación de riesgos y emisión de alertas para cumplir las obligaciones ambientales fiscalizables, o, excepcionalmente, la imposición de medidas administrativas que se consideren necesarias.

Capítulo III Planificación de la supervisión

Artículo 14.- Planificación

14.1. La planificación comprende las siguientes acciones:

- a) La priorización de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado y las áreas a ser supervisadas;
- b) La revisión de la información presentada por el administrado a la Autoridad de Supervisión vinculada a las obligaciones materia de supervisión;
- c) La evaluación de denuncias respecto a la unidad fiscalizable;
- d) La revisión de los resultados de monitoreos, supervisiones previas, procedimientos administrativos sancionadores y las medidas administrativas impuestas por las autoridades competentes, entre otros.

14.2. Esta etapa culmina con la elaboración del Plan de Supervisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Capítulo IV Ejecución de la supervisión

Artículo 15.- Acción de supervisión in situ

- 15.1. La acción de supervisión in situ se realiza sin previo aviso, dentro o fuera de la unidad fiscalizable. En determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la Autoridad de Supervisión, en un plazo razonable, puede comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de supervisión.
- 15.2. El supervisor debe elaborar un Acta de Supervisión, en la cual se describirán los hechos verificados en la acción de supervisión in situ, así como las incidencias ocurridas durante la misma.
- 15.3. Al término de la acción de supervisión, el Acta de Supervisión debe ser suscrita por el supervisor, el administrado o el personal que participó y, de ser el caso, los observadores, peritos, técnicos y/o representantes de entidades públicas. El supervisor debe entregar una copia del Acta de Supervisión al administrado.
- 15.4. En caso el administrado o su personal se niegue a suscribir o recibir el Acta de Supervisión, esto no enerva su validez, debiéndose dejar constancia de ello.
- 15.5. La ausencia del administrado o su personal en la unidad fiscalizable no impide el desarrollo de la acción de supervisión, pudiendo recabar la información y constatar los hechos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, consignándolos en el Acta de Supervisión, que es remitida al administrado.
- 15.6. En el supuesto de que no se realice la acción de supervisión por obstaculización del administrado o su personal, se elabora un Acta de Supervisión donde se indica este hecho.
- 15.7. En el supuesto que no se realice la acción de supervisión por causas ajenas al administrado, se elabora un acta de supervisión en la que se deje constancia del motivo que impidió su realización.

Artículo 16.- Acción de supervisión en gabinete

- 16.1. La acción de supervisión en gabinete consiste en el acceso y evaluación de información de las actividades o servicios desarrollados por el administrado, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- 16.2. En caso la Autoridad de Supervisión analice información distinta a la presentada por el administrado supervisado, ésta debe ser notificada para efectos que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente documentación que considere pertinente.

Artículo 17.- Contenido del Acta de Supervisión

17.1. El Acta de Supervisión contiene, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o denominación social del administrado;
- Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería, cuando corresponda;
- Registro Único del Contribuyente, cuando corresponda;
- Identificación de la unidad fiscalizable objeto de supervisión;
- Actividad o servicio desarrollado por el administrado;
- Tipo de supervisión;
- Fecha y hora de la acción de supervisión (inicio y cierre);
- Hechos verificados;
- Áreas o componentes supervisados;
- Medios probatorios;
- Monitoreos ambientales efectuados, cuando corresponda;
- Observaciones del administrado, en caso lo solicite;
- Requerimiento de información efectuado y el plazo otorgado para su entrega, de ser el caso; y,
- Nombre, cargo y firma del administrado y/o de su personal, de los supervisores a cargo de la acción de supervisión y, de ser el caso, de los otros participantes de la acción de supervisión.

17.2. El error material contenido en el Acta de Supervisión no afecta su validez ni de los medios probatorios ni de las muestras recolectadas que se hayan obtenido en dicha acción de supervisión. En caso de incurrir en error material, este es puesto en conocimiento del administrado mediante carta o documento similar debidamente sustentado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Artículo 18.- Notificación de los resultados de los análisis efectuados

- 18.1. En caso la Autoridad de Supervisión tome muestras en una acción de supervisión, los resultados deben ser notificados al administrado.
- 18.2. Si el administrado consigna una dirección electrónica, la notificación de los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en la supervisión debe efectuarse en el plazo de un (1) día hábil, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad a los informes de ensayo remitidos por el laboratorio.
- 18.3. En caso el administrado no haya autorizado la notificación electrónica, los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en la supervisión deben ser notificados a su domicilio dentro de los tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de otorgada la respectiva conformidad. Al referido plazo se adiciona el correspondiente término de la distancia aplicable a los procesos judiciales.
- 18.4. En caso la Autoridad de Supervisión tome muestras en una acción de supervisión, el administrado puede solicitar la dirimencia durante su desarrollo. La dirimencia está sujeta a los plazos, condiciones y limitaciones del servicio establecido por el laboratorio de ensayo, de acuerdo a la normativa que rige la acreditación en la prestación de servicios de evaluación de la conformidad establecidas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

Capítulo V Resultados de la Supervisión

Artículo 19.- Evaluación de resultados

Culminada la ejecución de las acciones de supervisión, se elabora el informe de supervisión que contiene el análisis de la información disponible para determinar la recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador o el archivo de la supervisión, o las recomendaciones y medidas administrativas a las que hace referencia el artículo 14.

Artículo 20.- Del Informe de Supervisión

- 20.1. El Informe de Supervisión contiene como mínimo lo siguiente:
 - a) Datos de la supervisión:
 - a.1 Objetivo;
 - a.2 Tipo de supervisión;
 - a.3 Nombre o denominación social del administrado;
 - a.4 Actividad o servicio que desarrolla el administrado;
 - a.5 Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable, o del lugar donde se desarrolla la actividad o servicio.
 - b) Antecedentes
 - c) Análisis de la supervisión
 - c.1 Descripción y análisis de los hechos verificados
 - c.2 Identificación de las presuntas infracciones administrativas y los medios probatorios que lo sustentan;
 - c.3 Identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe; y
 - c.4 Propuesta de medida administrativa, de ser el caso.
 - d) Conclusiones y recomendaciones
 - d.1 Obligaciones respecto de las cuales se hayan verificado hechos que ameriten el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo, según corresponda; y
 - d.2 Dictado de medidas administrativas; de ser el caso.
 - e) Anexos
- 20.2. El Informe de Supervisión es notificado al administrado en caso de archivo o supervisión orientativa, cuando corresponda.

Capítulo VI Medidas Administrativas dictadas en el marco de la supervisión ambiental

Artículo 21.- Medidas administrativas

- 21.1. La Autoridad de Supervisión puede dictar las siguientes medidas administrativas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

- a) Mandato de carácter particular;
- b) Medida preventiva; y,
- c) Otros mandatos dictados de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que tengan por finalidad la protección ambiental y/o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.



- 21.2. El cumplimiento de la medida administrativa es obligatorio por parte de los administrados y constituye una obligación ambiental fiscalizable. Es exigible según lo establecido por la Autoridad de Supervisión.
- 21.3. La medida administrativa debe señalar el modo y plazo para su ejecución.
- 21.4. Las medidas administrativas no son excluyentes entre sí, son dictadas sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionador a que hubiera lugar y se sujetan a la aplicación de multas coercitivas, cuando corresponda.

Artículo 22.- Prórroga de medidas administrativas

- 22.1. La Autoridad de Supervisión puede prorrogar el plazo para el cumplimiento de la medida administrativa, de oficio o a pedido del administrado.
- 22.2. La solicitud de prórroga del administrado debe ser debidamente sustentada y presentada antes del término del plazo otorgado para el cumplimiento de la medida administrativa.
- 22.3. La Autoridad de Supervisión debe pronunciarse sobre las solicitudes de prórroga mediante resolución debidamente motivada.

Artículo 23.- Variación de medidas administrativas

- 23.1. La Autoridad de Supervisión puede variar lo dispuesto en los mandatos de carácter particular y las medidas preventivas, a solicitud de parte o de oficio, y únicamente en los siguientes supuestos:
- (i) Circunstancias sobrevenidas;
 - (ii) Circunstancias que no pudieron ser consideradas por la Autoridad de Supervisión en el momento de su adopción; y,
 - (iii) Para garantizar una mayor protección ambiental.
- 23.2. La solicitud de variación debe ser presentada por el administrado antes del término del plazo concedido para el cumplimiento de la medida administrativa y estar debidamente sustentada.
- 23.3. En los casos que se requiere variar de oficio una medida administrativa, previamente a su dictado, la Autoridad de Supervisión corre traslado del documento que sustente la variación de la medida al administrado.
- 23.4. La resolución que disponga la variación de la medida debe estar debidamente motivada, y deberá establecer de manera precisa los alcances de la variación.

Artículo 24.- Mandatos de carácter particular

- 24.1. La Autoridad de Supervisión es competente para dictar mandatos de carácter particular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16-A de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 24.2. Los mandatos de carácter particular son disposiciones dictadas por la Autoridad de Supervisión, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.
- 24.3. De manera enunciativa, mediante los mandatos de carácter particular se puede dictar lo siguiente:
- a) Realización de estudios técnicos de carácter ambiental.
 - b) Realización de monitoreos.
 - c) Otros mandatos que garanticen la eficacia de la fiscalización ambiental, en el marco de las competencias otorgadas a la EFA Local; sin perjuicio de otras medidas administrativas que dicten por habilitación legal.

Artículo 25.- Procedimiento para el dictado de un mandato de carácter particular

- 25.1. El mandato de carácter particular es dictado mediante resolución debidamente motivada por la Autoridad de Supervisión o por el supervisor designado, el cual estará debidamente acreditado.
- 25.2. En la resolución se debe consignar el sustento de la medida dispuesta, así como sus alcances y el plazo otorgado para su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Artículo 26.- Medidas preventivas

- 26.1. La Autoridad de Supervisión es competente para dictar medidas preventivas, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 26.2. Las medidas preventivas son disposiciones a través de las cuales la Autoridad de Supervisión impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.
- 26.3. De manera enunciativa, se pueden dictar las siguientes medidas preventivas:
- La clausura temporal, parcial o total de la unidad fiscalizable, donde se lleva a cabo la actividad o servicio del administrado.
 - La paralización temporal, parcial o total, de las actividades o servicios del administrado.
 - El decomiso temporal, el depósito o la inmovilización de bienes, mercancías, objetos, instrumentos, maquinaria, artefactos o sustancias.
 - La destrucción o acción análoga de materiales, equipos, instalaciones o residuos peligrosos.
 - La instalación, construcción, operación o implementación de equipos, áreas o infraestructura.
 - Cualquier otro mandato destinado a alcanzar los fines de prevención.

Artículo 27.- Procedimiento para la aplicación de medidas preventivas

- 27.1. Las medidas preventivas son dictadas mediante resolución o acta de supervisión debidamente motivada por la Autoridad de Supervisión o por el supervisor a quien le sea delegada la facultad, respectivamente, y establecen las acciones que el administrado debe adoptar para controlar o disminuir el inminente peligro, alto riesgo o mitigar el daño que puede producirse en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.
- 27.2. La notificación de la medida preventiva se realiza en el lugar en que esta se haga efectiva, en caso sea dictada por el supervisor designado; o, en su defecto, en el domicilio legal del administrado.
- 27.3. En caso el administrado determinado no ejecute la medida preventiva, el supervisor realiza la referida ejecución subsidiaria, por sí o a través de terceros, a costa del administrado, siempre que por no ser actos personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado.
- 27.4. Para hacer efectiva la ejecución de las medidas preventivas, el supervisor designado podrá solicitar en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú. También podrá hacer uso de medidas como el descerraje o similares, previa autorización judicial.
- 27.5. Culminada la diligencia de ejecución del cumplimiento de la medida preventiva, el supervisor designado levanta un Acta de Supervisión y entrega copia del acta a la persona con quien se efectuó la diligencia. De no haberse podido ejecutar la medida preventiva, se levanta un acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida. Para garantizar la ejecución de las medidas preventivas, el supervisor designado puede volver a realizar la diligencia sin necesidad de que se emita otra resolución, de manera tal que se asegure su cumplimiento.
- 27.6. En caso de cumplirse una medida administrativa, la Autoridad de Supervisión comunicará dicho resultado al administrado.

TÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL

Capítulo I

Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 28.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 28.1. El procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la imputación de cargos al administrado, la cual es realizada por la Autoridad Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 28.2. La imputación de cargos debe contener:
- La descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
 - La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
 - Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

- d) Las sanciones que, en su caso, corresponda imponer.
- e) El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- f) La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.

28.3. A la notificación de imputación de cargos, se le anexa el Informe de Supervisión.

Artículo 29.- Presentación de descargos

- 29.1. El administrado puede presentar sus descargos dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la imputación de cargos.
- 29.2. En los descargos, el administrado puede reconocer su responsabilidad de forma expresa y por escrito, lo cual es considerado como una condición atenuante para efectos de la determinación de la sanción.
- 29.3. En los descargos, el administrado puede acreditar lo dispuesto en el Artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 30.- Variación de la imputación de cargos

En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión de la resolución final, se pueden ampliar o variar las imputaciones, otorgando al administrado un plazo para presentar sus descargos, conforme a lo establecido en el Numeral 29.1 del Artículo 29° del presente Reglamento.

Artículo 31.- Informe Final de Instrucción

- 31.1. La Autoridad Instructora emite el Informe Final de Instrucción en el que concluye, determinando de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas correctivas a ser dictadas, según sea el caso.
- 31.2. La Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias siempre que las considere necesarias, para resolver el procedimiento administrativo sancionador.
- 31.3. Solo en caso el Informe Final de Instrucción concluya determinando la existencia de responsabilidad administrativa de una o más infracciones, la Autoridad Decisora notifica al administrado, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, que se otorga de manera automática, para que presente sus descargos.
- 31.4. En caso el Informe Final de Instrucción concluya determinando que no existen infracciones, se recomienda el archivo del procedimiento.

Artículo 32.- Audiencia de informe oral

- 32.1. La Autoridad Decisora puede, de oficio o a solicitud de parte, citar a audiencia de informe oral, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.
- 32.2. La audiencia de informe oral debe ser registrada por la Autoridad Decisora en acta y/o audio y/o video a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización.

Artículo 33.- De la resolución final

- 33.1. La Autoridad Decisora emite la resolución final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.
- 33.2. La resolución final, según corresponda, debe contener:
 - a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada.
 - b) Graduación de la sanción de cada infracción imputada constitutiva de responsabilidad administrativa.
 - c) Medidas correctivas, de ser el caso.
- 33.3. En caso se determine que no existe responsabilidad administrativa respecto de los hechos imputados, la Autoridad Decisora archiva el procedimiento administrativo sancionador, decisión que se notifica al administrado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

33.4. La evaluación de la subsanación o corrección del acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa se realiza conforme a lo establecido en la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, aprobada por la EFA Local, según el Anexo III del presente Reglamento.



Capítulo II Sanciones Administrativas

Artículo 34.- Tipos de sanciones administrativas

Las sanciones administrativas aplicables por la Autoridad Decisora son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Otras establecidas en la normativa vigente.

Artículo 35.- Graduación de sanciones

35.1. La Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicables por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados bajo el ámbito de competencia de la EFA Local, contenidas en el del presente Reglamento establece los topes máximos para cada conducta infractora.

35.2. La graduación de las sanciones se realiza según la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, aprobada por la EFA Local, según el presente Reglamento.



Artículo 36.- Determinación de las multas

36.1. La multa impuesta no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción.

36.2. A fin de que resulte aplicable lo establecido en el numeral precedente, el administrado puede acreditar en el escrito de descargos a la imputación de cargos el monto de ingreso bruto anual que percibió el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción, mediante declaraciones juradas presentadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, estados financieros, libros contables u otros documentos de naturaleza similar.

36.3. En caso el administrado acredite que esté realizando actividades o brindando servicios en un plazo menor al establecido en el numeral anterior, se estima el ingreso bruto anual multiplicando por doce (12) el promedio de ingreso bruto mensual registrado desde la fecha de inicio de tales actividades o servicios.

36.4. En caso el administrado acredite que no está percibiendo ingresos, debe brindar la información necesaria para que se efectúe la estimación de los ingresos que proyecta percibir, y si ello es a razón que la actividad o el servicio se encuentra en etapa de cierre o abandono u otra situación de naturaleza similar, el administrado debe brindar la información sobre los últimos dos (2) ingresos brutos anuales percibidos.

36.5. Lo previsto en el Numeral 38.1 del presente artículo no se aplica cuando el infractor:

- a) Ha desarrollado sus actividades o servicios en áreas o zonas prohibidas, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) No ha acreditado sus ingresos brutos o no ha remitido la información necesaria que permita efectuar la estimación de los ingresos que proyecta percibir.



Artículo 37.- Reducción de la multa por reconocimiento de responsabilidad

37.1. En aplicación del Numeral 2 del Artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito por parte del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa.

37.2. El reconocimiento de responsabilidad por parte del administrado debe efectuarse de forma precisa, concisa, clara, expresa e incondicional y no debe contener expresiones ambiguas, poco claras o contradicciones al reconocimiento mismo; caso contrario, no constituye un reconocimiento.

37.3. El porcentaje de reducción de la multa se otorga de acuerdo a un criterio de oportunidad en la formulación del reconocimiento de responsabilidad, según el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

N°	Oportunidad del reconocimiento	Reducción de Multa
(i)	Desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos	50%
(ii)	Luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la emisión de la Resolución Final.	30%

Artículo 38.- Reducción de la multa por pronto pago

El monto de la multa impuesta es reducido en un diez por ciento (10%) si el administrado la cancela dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que contiene la sanción. Dicha reducción resulta aplicable si el administrado no impugna el acto administrativo que impone la sanción; caso contrario, la Autoridad Decisora ordena al administrado el pago del monto correspondiente al porcentaje de reducción de la multa.

Artículo 39.- Fraccionamiento de la multa

39.1. El administrado puede solicitar por única vez el fraccionamiento de la multa impuesta por la Autoridad Decisora hasta en doce (12) cuotas consecutivas y mensuales, debiendo cumplir con cada uno de los pagos dentro del cronograma establecido por la referida autoridad.

39.2. El incumplimiento de alguno de los pagos establecidos en el cronograma extingue el beneficio otorgado al administrado.

Capítulo III

Medidas Administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental

Artículo 40.- Medidas Cautelares

40.1. La Autoridad Decisora es competente para dictar medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

40.2. Las medidas cautelares son disposiciones a través de las cuales se impone al administrado una orden para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, ante la detección de la comisión de una presunta infracción, con el fin de garantizar la eficacia de la resolución a emitirse en el marco del procedimiento administrativo sancionador.

40.3. A solicitud de la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora puede dictar medidas cautelares antes del inicio o una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

40.4. La Autoridad Decisora, mediante resolución debidamente motivada, puede dictar medidas cautelares sustentándose en lo siguiente:

- a) Verosimilitud de la existencia de una infracción administrativa.
- b) Peligro en la demora.
- c) Razonabilidad de la medida.

40.5. Una vez dictada la medida cautelar, la Autoridad Decisora notifica al administrado y a la Autoridad de Supervisión, rigiéndose por lo dispuesto en los Numerales 29.4, 29.5 y 29.6 del Artículo 29° del presente Reglamento.

40.6. En caso se dicte una medida cautelar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador este se debe iniciar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la medida cautelar. Vencido dicho plazo, si no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se extingue la medida cautelar.

Artículo 41.- Tipos de medidas cautelares

La Autoridad Decisora puede dictar, entre otras, las siguientes medidas cautelares:

- a) El decomiso temporal de los bienes que generan peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- b) El cese o restricción condicionada de la actividad o servicio causante del peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- c) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de los bienes o infraestructura causante del peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

- d) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad o servicio causante del peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- e) La entrega, inmovilización o depósito de todo tipo de bienes que generan peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- f) Todas aquellas acciones necesarias que ante el peligro en la demora pudieran generar un daño irreparable al ambiente, la vida o salud de las personas.

Artículo 42.- Acciones complementarias

Con la finalidad de ejecutar lo dispuesto en la medida cautelar, se puede disponer adicionalmente las siguientes acciones:

- a) Instalar distintivos, pancartas o avisos en los que se consigne la identificación del administrado, la denominación de la medida dispuesta y su plazo de vigencia.
- b) Colocar precintos, dispositivos o mecanismos que impidan, restrinjan o limiten el desarrollo de la actividad o la continuación de la construcción.
- c) Implementar sistemas o mecanismos de monitoreo y/o vigilancia.
- d) Implementar mecanismos o acciones de verificación periódica.
- e) Requerir la realización de reportes de situación o estado por los administrados.
- f) Otros mecanismos o acciones necesarias.

Artículo 43.- Variación de las medidas cautelares

En cualquier etapa del procedimiento, la Autoridad Decisora puede dejar sin efecto o variar, de oficio o a pedido de parte, la medida cautelar, mediante resolución debidamente motivada, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. No procede la solicitud de variación de medida cautelar una vez vencido el plazo otorgado por la Autoridad Decisora para su cumplimiento.

Artículo 44.- Medidas Correctivas

44.1. La Autoridad Decisora es competente para dictar medidas correctivas, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

44.2. Las medidas correctivas son disposiciones contenidas en la Resolución Final, a través de las cuales se impone al administrado una orden para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

Artículo 45.- Dictado de medidas correctivas

La Autoridad Decisora puede dictar las siguientes medidas correctivas:

- a) El decomiso definitivo de los bienes empleados para el desarrollo de la actividad económica o servicio.
- b) La paralización, cese o restricción de la actividad económica o servicio causante de la infracción.
- c) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de bienes o infraestructura.
- d) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad económica o servicio causante de la infracción.
- e) La obligación del responsable infractor del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos.
- f) Adopción de medidas de mitigación.
- g) Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la Política Ambiental Nacional, Regional, Local o Sectorial, según sea el caso.
- h) Acciones para revertir o disminuir en lo posible el efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- i) Acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- j) Otras que se deriven del ordenamiento vigente en materia ambiental.

Artículo 46.- Variación de la medida correctiva

La Autoridad Decisora puede dejar sin efecto o variar, de oficio o a pedido de parte, la medida correctiva, mediante resolución debidamente motivada, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. No procede la solicitud de variación de medida correctiva una vez vencido el plazo otorgado por la Autoridad Decisora para su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Artículo 47.- Verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental

- 47.1. La Autoridad de Supervisión es la responsable de verificar el cumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental, salvo los casos en los que a criterio de la Autoridad Decisora se considere que la Autoridad Instructora pueda realizar dicha verificación.
- 47.2. El administrado debe acreditar ante la autoridad competente que ha cumplido con ejecutar las referidas medidas administrativas conforme a lo establecido por la Autoridad Decisora. Una vez verificado el cumplimiento de la medida administrativa, la autoridad competente comunica al administrado el resultado de dicha verificación.

Artículo 48.- Ejecución de las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental

- 48.1. En caso el administrado no ejecute las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental, el supervisor puede ejecutarla de forma subsidiaria, por sí o a través de terceros, cuyo costo es asumido por el administrado, siempre que por no ser actos personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado.
- 48.2. Para hacer efectiva la ejecución de las referidas medidas administrativas, la Autoridad de Supervisión puede solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú. También puede hacer uso de otras medidas como el descerraje o similares, previa autorización judicial.

TITULO IV RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 49.- Impugnación de actos administrativos

- 49.1. Son impugnables los actos administrativos emitidos por la Autoridad de Supervisión o por la Autoridad Decisora, mediante los recursos de reconsideración y apelación. Una vez presentado el recurso de apelación, las citadas autoridades elevan en un (1) día hábil el expediente a la Autoridad de Segunda Instancia.
- 49.2. En el caso de la interposición de recurso contra los actos administrativos a través de los cuales se dictan medidas administrativas por parte de la Autoridad de Supervisión, ésta eleva los documentos relevantes en cuaderno aparte a la Autoridad de Segunda Instancia.
- 49.3. La impugnación contra una medida administrativa no tiene efecto suspensivo, salvo en el aspecto referido a la imposición de multas, por tratarse de una resolución que determina responsabilidad administrativa. En caso el administrado solicite la suspensión de los efectos, ello es resuelto por la Autoridad de Segunda Instancia.
- 49.4. El administrado puede solicitar el uso de la palabra a través del recurso impugnativo, el cual se concede, previa citación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la diligencia señalada.

Artículo 50.- De la actuación de medios probatorios

La Autoridad de Segunda Instancia puede, de manera excepcional, ordenar la actuación de medios probatorios y requerir información complementaria a la Autoridad de Supervisión, Autoridad de Instrucción, Autoridad Decisora u otra Entidad.

TITULO V REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES SANCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Artículo 51.- Del Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco

- 51.1. La Autoridad Decisora implementa un registro público, permanente y gratuito, que contiene la información de los administrados que hayan sido declarados responsables administrativos mediante resolución firme o en donde se haya agotado la vía administrativa, que incluye a (i) los administrados con sanción y/o medidas cautelares o correctivas impuesta y/o (ii) los administrados sancionados y declarados reincidentes.
- 51.2. La Autoridad Decisora actualiza trimestralmente la información contenida en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco disponible en su Portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Artículo 52.- Información contenida en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco sobre los administrados sancionados

52.1. La información mínima sobre los administrados sancionados por el Gobierno Local es la siguiente:

- Nombre o razón o denominación social del administrado sancionado mediante resolución firme.
- Número de Registro Único de Contribuyente del administrado.
- Nombre de la unidad fiscalizable.
- Número del expediente o expedientes en los que el administrado ha sido sancionado mediante resolución firme o que haya agotado la vía administrativa.
- Actividad o servicio del administrado.
- Número y fecha de emisión del acto administrativo.
- Hechos infractores imputados y normativa sustantiva incumplida.
- Fecha de inicio y fin de la(s) supervisión(es) en la que se detectaron los hechos infractores.
- Ubicación de la unidad fiscalizable.
- Tipo de sanción y monto en caso de multa.
- Medidas cautelares y/o correctivas dictadas, de ser el caso.
- El tipo de recurso impugnativo interpuesto.
- Número y fecha de emisión del acto que resuelve cada recurso impugnativo.

52.2. El Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco muestra la información ordenada por administrado, por montos de multa, por sector, por ubicación de la unidad fiscalizable, por año, entre otros criterios de clasificación.

Artículo 53.- Información contenida en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco sobre los administrados sancionados y declarados reincidentes

53.1. Forma parte del Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco la información generada por la Autoridad Decisora sobre los procedimientos administrativos sancionadores en los que se declara reincidentes a los infractores ambientales, de conformidad con lo dispuesto en el Literal e) del Numeral 3 del Artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

53.2. La información sobre los administrados sancionados y declarados reincidentes es presentada de forma articulada con el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 54.- Permanencia de la calificación del administrado en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco

54.1. La permanencia en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el Gobierno Local es de cinco (5) años contados desde su publicación.

54.2. El administrado declarado como infractor reincidente permanece como tal por el plazo de un (1) año contado a partir de su publicación.

54.3. En caso el administrado declarado como infractor reincidente no cumpla con el pago de la multa impuesta y/o con la medida administrativa ordenada, el plazo señalado en el numeral anterior se extenderá por un (1) año adicional

TÍTULO VI

Efectos del Incumplimiento de Medidas Administrativas

Artículo 55.- Inicio de procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de medida administrativa

El incumplimiento de una medida administrativa dictada en el marco del ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental constituye infracción administrativa, ante lo cual se tramita el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ello sin perjuicio de las multas coercitivas aplicables.

Artículo 56.- Plazo para acreditar el cumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el marco de la función de supervisión

Una vez verificado por la Autoridad de Supervisión el incumplimiento de la medida administrativa dictada comunica al administrado los resultados de la acción de supervisión, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que acredite cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Multas coercitivas

- 57.1. Para la ejecución forzosa de las medidas administrativas, se puede imponer una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT por parte de la Autoridad de Supervisión y Autoridad Decisora, según la medida dictada, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cuyo monto es calculado considerando cada caso concreto.
- 57.2. La multa coercitiva puede ser impuesta de manera reiterada hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada. Cada multa coercitiva no debe superar las cien (100) UIT.

Artículo 57.- Trámite de la imposición de multas coercitivas

- 58.1. Mediante resolución, la Autoridad que dictó la medida administrativa, impone al administrado la multa coercitiva y le otorga un plazo de siete (7) días hábiles para el pago de la multa coercitiva, contado desde la notificación del acto que la determina. Vencido el plazo, se comunica al ejecutor coactivo para su cobranza.
- 58.2. En caso persista el incumplimiento de la medida administrativa dictada en el marco de la supervisión ambiental, se impone una nueva multa coercitiva, bajo las mismas reglas antes descritas, hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada.
- 58.3. En caso persista el incumplimiento de la medida administrativa dictada en el marco de la fiscalización ambiental, se impone una nueva multa coercitiva, bajo las mismas reglas antes descritas y duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva impuesta, hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada.
- 58.4. Frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo.
- 58.5. Los montos recaudados por la imposición de las multas coercitivas constituyen recursos directamente recaudados y son destinados a financiar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento resulta aplicable de manera supletoria lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que crea el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

Segunda.- La tipificación de infracciones y sanciones en materia ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a imponer por la comisión de los tipos infractores previstos en la mejora regulatoria se encuentran establecidas en los Anexos I que forma parte integrante del presente Reglamento.

Tercera.- La “Metodología para la determinación de las multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA local”, que se encuentran desarrolladas en los Anexos II y III que forman parte integrante del presente Reglamento.

Cuarta.- La Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental desempeña las funciones de Autoridad de Supervisión y Autoridad Instructora para las materias de su competencia.

Quinta.- La Gerencia de Salud y Gestión Ambiental desempeña las funciones de Autoridad Decisora.

Quinta.- Los formatos a emplearse en el presente reglamento, se encuentran desarrollados en los Anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite continúan rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados, salvo que las disposiciones del presente Reglamento reconozcan derechos o facultades más beneficiosos a los administrados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modifíquese en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDH, el siguiente término:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

“En el Artículo 11° incorpórese el inciso 19, quedando de la siguiente manera:

- 19) La Gerencia Municipal desempeña las funciones de Autoridad de Segunda Instancia, frente al recurso de apelación interpuesto contra los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DEROGUESE el Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDH.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE





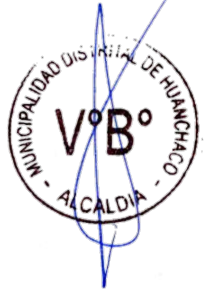
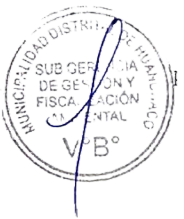
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y VIGILANCIA

SUPERINTENDENCIA DE MANIFIESTACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

EN MATERIA DE HABILITACIONES Y EDIFICACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCIÓN		CALIFICACIÓN
			UIT VIGENTE	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
A-100	Por no respetar las normas de seguridad en obra, normas de seguridad y salud, así como protocolos, según lo dispuesto en el reglamento nacional de edificaciones y demás dispositivos legales que lo regulen	Habitador/ Propietario o copropietario del predio o inmueble/persona natural o jurídica/ Con derecho a edificar/Poseionario.	100%		Paralización Retención de productos, equipos y mobiliario Tapiado	Paralización inmediata de obra Retención de productos, equipos y mobiliario Tapiado inmediato	X		MUY GRAVE
A-101	Por construir sin licencia de Edificación y/o Habilitación emitida por la Municipalidad	Propietario del predio/ copropietario / contratista/ arrendatario/ Con derecho a edificar/Poseionario/ O de quien se acredite su responsabilidad.		10% V.O.E	Demolicion Paralización. Retención de productos, equipos y mobiliario Tapiado	Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapiado inmediato	X		MUY GRAVE
A-102	Por ejecutar una obra que no se ajuste a los proyectos o planos aprobados por la municipalidad y/o realizar cambios, alteraciones a los mismos sin autorización municipal respectiva.	Propietario del predio / copropietario/ Con derecho a edificar/Poseionario.		10% V.O.E	Anulación de autorización o licencia Demolicion Paralización Retención de productos, equipos y mobiliario Tapiado	Suspensión inmediata de autorización o licencia Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapiado inmediato	X		MUY GRAVE
A-103	Por no presentar y/o exhibir la Licencia de Edificación y/o el juego de planos aprobados, firmados y sellados debidamente cuando lo solicite la autoridad municipal.	Propietario del predio / copropietario/ Responsable de obra/ Con derecho a edificar.	10%				X		LEVE
A-104	Por no encontrarse presente el residente y/o responsable de obra al momento de la inspección municipal o control de obra (Aprobadas bajo cualquier modalidad)	Propietario del predio / copropietario/ Con derecho a edificar.	30%		Paralización.	Paralización inmediata de obra	X		LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

A-105	Por instalar y/o mantener instaladas puertas levadizas sin alarma o señal que denote su existencia, atentando contra la seguridad de las personas	Propietario del Predio/Copropietario/Poseionario/A quien se acredite su responsabilidad.	50%	1 UIT	Anulación de autorización o Licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	GRAVE
A-106	Por efectuar construcciones sobre retro municipal, jardines de aislamiento y/o área de dominio público y/o fuera del límite de su propiedad, con cualquier tipo de material 01-10 m2 de área techada 10.1 m2 de área techada a más Cercos Perimétrico	Propietario del predio / copropietario/Contratista/Arrendatario/Poseionario/ De quien se acredite su responsabilidad.	200% V.O.E	2 UIT	Demolición Paralización definitiva	Demolición inmediata de obra Paralización inmediata de obra	MUY GRAVE
A-107	Por provocar daños en los inmuebles vecinos, fachadas, edificaciones públicas privadas, calzadas y veredas por efecto de la obra de construcción	Propietario del predio / copropietario/ Responsable de la Obra/Con derecho a edificar/Poseionario/De quien se acredite su responsabilidad.	70%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	GRAVE
A-108	Por realizar construcciones precarias (de poca estabilidad o duración tales como pilos, esteros, alambres, bolsas o similar) en terrenos sin construir azoteas y otros.	Propietario del predio / copropietario/Arrendatario/Poseionario/ A quien se acredite su responsabilidad.	10% V.O.E		Declaración de inhabilitación de inmueble	Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble	MUY GRAVE
A-109	Por demoler sin Autorización Municipal	Propietario del predio / copropietario/Con derecho acreditado/Poseionario/A quien se le acredite su responsabilidad	100%		Demolición Paralización definitiva	Demolición inmediata Paralización inmediata de obra	MUY GRAVE
A-110	Por ocupar la vía pública con material de construcción sin autorización municipal o fuera del plazo establecido	Propietario del predio/ copropietario / empresa contratista/ arrendatario/Poseionario/A quien se le acredite su responsabilidad.	50%		Suspensión de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	GRAVE
A-111	Por no retirar de la vía pública el desmonte proveniente de la construcción y/o demolición.	Propietario del predio/ copropietario / empresa contratista/ arrendatario/Responsable de la			Retiro	Retiro inmediato	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

	obra/Poseionario/A quien se le acredite responsabilidad.			Paralización	Paralización inmediata de obra			
A-112	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora o contratista/ Responsable de obra	20%	Retiro	Retiro inmediato		x	LEVE	
A-113	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora o contratista/ Responsable de obra	30%	Retiro			x	LEVE	
A-114	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora / Responsable de obra / Arrendatario/Con derecho a edificar/Poseionario.	50%	Retiro	Retiro inmediato			GRAVE	
			Paralización	Paralización inmediata de obra		x		
A-115	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora / Responsable de obra / Arrendatario/Con derecho a edificar/ Poseionario.	30%	Retiro	Retiro inmediato		x	LEVE	
A-116	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora o contratista/ Responsable de obra/Con derecho a edificar/Poseionario.	50%	Paralización temporal por 60 días hábiles	Paralización inmediata de obra		x	GRAVE	
A-117	Propietario del predio/ copropietario / empresa contratista/ Responsable de obra/ arrendatario	50%	Retiro	Retiro inmediato		x	GRAVE	
			Retiro	Retiro inmediato				
A-118	Propietario del predio/ copropietario / empresa contratista/ Responsable de obra/Con derecho a edificar/ Poseionario.	25%	Paralización	Paralización inmediata de obra		x	LEVE	





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Porcentaje de multa	Beneficiario de la multa	Medida de reparación	Paralización		Gravedad
					Retención de Productos, Equipo y Mobiliario	Paralización inmediata de obra	
A-119	Por no colocar elementos visuales que advierta la descarga de materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública desde una distancia de 50m y 25 m (conos, letreros entre otros)	25%	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora o contratista/ Responsable de obra	Retención de Productos, Equipo y Mobiliario	Paralización inmediata de obra	x	LEVE
A-120	Por no colocar a partir de las 18:30 horas hasta las 6:30 am. horas elementos luminosos para advertir presencia de material acumulado en la vía pública de 50m y 26 m antes de esto (lámparas o similares de luz intermitentes)	30%	Propietario del predio/ copropietario / empresa constructora o contratista/ Responsable de obra/Con derecho a edificar/Poseionario/A quien se le acredite responsabilidad.	Paralización temporal por 60 días hábiles	Paralización inmediata de obra	x	LEVE
A-121	Por utilizar más de un frente para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en la esquina.	35%	Propietario del predio/ copropietario / empresa contratista/ Responsable de obra/ Arrendatario/Con derecho a edificar/Poseionario/A quien se le acredite su responsabilidad.	Retiro	Retiro inmediato	x	GRAVE
A-122	Por no cercar el terreno sin construir y/o construcciones abandonadas	20% UIT por metro lineal	Propietario del predio/Poseionario/A quien se le acredite responsabilidad.	Tapado	Tapado inmediato	x	LEVE
A-123	Por cercar en terrenos con material precario.	20% UIT por metro lineal	Propietario del predio/Con derecho a edificar/Poseionario/A quien se le acredite responsabilidad.	Retiro	Retiro inmediato	x	LEVE
A-124	Por colocar numeración en los predios sin autorización municipal o utilizar numeración diferente a la asignada municipalmente	5%	Propietario del predio / copropietario	Retiro de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	x	LEVE
A-125	Por no acatar la disposición de paralización de obra	3 UIT	Propietario del predio / copropietario/ Arrendatario /Responsable de la obra/Con derecho a edificar/Poseionario/A quien se le acredite responsabilidad.	Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	x	MUY GRAVE
A-126	Por falsear información, documentos con fin de obtener certificados, informes favorables, autorizaciones o licencia de obra.	3 UIT	Regente/ Infractor/Solicitante/proprietario/representante.	Anulación de autorización o Licencia/ Paralización Temporal o definitiva de obra	Paralización Inmediata de obra	x	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

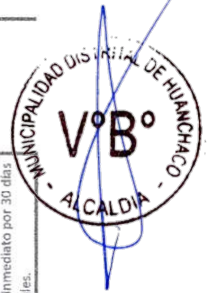
Código	Descripción de la infracción	Regente/ infractor/Propietario/ Responsable de Obra/Posionario/A quien se le acredite responsabilidad.	Multa	Retiro	Retiro inmediato		Gravedad
					Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	
A-127	Por ocupar la vía pública con tubos, rejías, casetas de vigilancia, plumas leavdzas, tranqueras sin autorización municipal.		50%	Retiro	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retiro inmediato	GRAVE
A-128	Por colocar rejías, casetas de vigilancia, plumas leavdzas, tranqueras en zona o lugar distinta a lo autorizado municipalmente	Regente o infractor	50%	Retiro	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retiro inmediato	GRAVE
A-129	Construir sin respetar los parámetros urbanísticos y edificatorios	Propietario del predio / copropietario/ Arrendatario /Responsable de la obra/ empresa constructora o contratista/Con derecho a edificar.	10% V.O.E	Demolición	Demolición inmediata de obra	Paralización inmediata de obra	MUY GRAVE
A-130	Construir en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal sin contar con licencia de obra y/o autorización municipal	Propietario del predio / copropietario/ Arrendatario /Responsable de la obra/ Junta de propietarios	10% V.O.E	Paralización. Retiro de elementos	Demolición inmediata de obra Paralización inmediata de obra Retiro inmediato de elementos	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	MUY GRAVE
A-131	No ejecutar el acabado exterior de las edificaciones (muros, linderos laterales y posteriores de lotes colindantes y/o factada con tarrajeo, palfateo, enlucido o acabado final).	Propietario del predio / copropietario/ Arrendatario /Responsable de la obra/Con derecho a edificar.	0.3% UIT por cada m2 de muro o pared sin acabado exterior o sin enlucir	—	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapiado	Demolición inmediata de obra Paralización inmediata de obra Retiro inmediato de elementos	LEVE
A-132	Exceder del plazo otorgado por la Municipalidad, para la ejecución de la habilitación urbana o de la edificación.	Propietario del predio/copropietario/Responsable de la obra/Con derecho a edificar.	50% por cada mes atrasado	—	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	GRAVE
A-133	Construir en proyección vial aprobada por la municipalidad y/o en los planeamientos integrales aprobados del distrito	Propietario del predio/copropietario/Responsable de la obra/Con Derecho a edificar/A quien se le acredite su responsabilidad.	4 UIT	Demolición Paralización definitiva	Declaración de inhabilitación de inmueble Demolición	Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble Demolición inmediata Paralización inmediata de obra	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

A-133	No pintar periódicamente la fachada de los predios en armonía con el perfil urbano, por Fiestas Patrias o por disposición municipal	Propietario del predio/Copropietario/Posesionario/Arrendatario/Con derecho a edificar/A quien se acredite su responsabilidad.	10%	—	—	x	—	LEVE
A-134	Negar el ingreso al inspector técnico municipal en la obra para efectos de fiscalización, inspección y/o control.	Propietario /Empresa constructora/ Responsable de Obra/ Arrendatario	100%	—	—	x	—	MUY GRAVE
A-135	Extraer materiales de alveos o cauces de los ríos sin autorización municipal o no respetando las condiciones en las que fue otorgada	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios/Propietario/Copropietario/A quien se le acredite su responsabilidad.	4 UIT	Clausura	—	x	—	MUY GRAVE
A-136	No respetar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad	Propietarios del predio/ Arrendatario /Empresa constructora/ Responsable de la obra	100%	Paralización de obra	—	x	—	MUY GRAVE
A-137	Cerrar y/o apropiarse de áreas de dominio público cualquiera sea el material de edificación afectando el libre tránsito y acceso peatonal y/o vehicular	Propietarios del predio/ Arrendatario /Empresa constructora/ Responsable de la obra/Posesionario/A quien se acredite su responsabilidad.	100%	Paralización de bienes, equipos y maquinarias Clausura temporal por 90 días	—	x	—	MUY GRAVE
A-138	Ausencia constatada del residente o responsable de obra, al momento de efectuar la inspección municipal respecto de obras que se encuentren ubicadas en pendientes (terreno no plano) y dentro del límite de la propiedad privada	Propietarios del predio/ Arrendatario /Empresa constructora/ Responsable de la obra/Con derecho a edificar	50% UIT	—	—	x	—	GRAVE
A-139	Extraer materiales de alveos o cauces de los ríos sin autorización municipal	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios/ A quien se acredite su responsabilidad	4 UIT	Paralización definitiva	—	x	—	MUY GRAVE
A-140	Extracción de materiales de acarreo en zonas distintas de la autorización o en zonas intangibles o restringidas.	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios/Propietario /Copropietario/A quien se acredite su responsabilidad.	8 UIT	Paralización definitiva	—	x	—	MUY GRAVE
A-142	Extracción de material de acarreo excediendo el volumen autorizado	Concesionarios/ Arrendatarios / Propietario/ Posesionario/ Copropietario/A quien se acredite su responsabilidad.	4 UIT	Paralización definitiva	—	x	—	MUY GRAVE

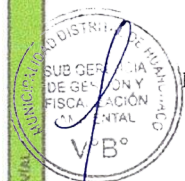




CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

A-143	Por operar en horario distinto al autorizado	se acredite su responsabilidad.	100%	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	Retención de productos, equipos y mobiliario y equipos. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización temporal inmediato por 30 días hábiles.	MUY GRAVE
A-144	Por no responder a su estado natural de la ribera utilizada para el acceso y salida de las zonas de explotación, concluida la actividad de extracción	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	10 UIT	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización temporal inmediato por 30 días hábiles.	MUY GRAVE
A-145	Incumplir los límites o niveles de la profundidad en los trabajos de extracción, fijados por la autoridad sectorial	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	20 UIT	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	Retención de productos, equipos y mobiliario Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización temporal inmediato por 30 días hábiles.	MUY GRAVE
A-146	Incumplir disposición municipal de paralización de trabajos de extracción	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios/A quien se determine su responsabilidad	20 UIT	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	Retención de productos, equipos y mobiliario Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización temporal inmediato por 30 días hábiles.	MUY GRAVE
A-147	Utilizar maquinaria en mal estado técnico contaminando el medio ambiente	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	3 UIT	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	Retención de productos, equipos y mobiliario Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización temporal inmediato por 30 días hábiles.	MUY GRAVE
A-148	Abastecimiento de combustible de las maquinarias, así como labores de mantenimiento de estos dentro del cauce del río	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	3 UIT	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios	Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Inmovilización inmediata de bienes, maquinarias y equipos. Paralización temporal inmediato por 30 días hábiles.	MUY GRAVE
A-149	Por no informar a la Municipalidad el inicio de obra, Anexo H, debidamente suscrito.	Propietario del predio/ copropietario / contratista/ arrendatario/Concesionario.	100%	Propietario del predio/ copropietario / contratista/ arrendatario/Concesionario.	Retención de productos, equipos y mobiliario Paralización Definitiva	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario extraído. Paralización inmediata de Obra	MUY GRAVE
A-150	Por no informar a la Municipalidad ejecución de obras menores	Propietario del predio/ copropietario / contratista/ arrendatario	10%	Propietario del predio/ copropietario / contratista/ arrendatario	Paralización temporal 30 días hábiles	Paralización Temporal	LEVE
A-151	Por realizar construcciones en el espacio de dominio público consistente en mobiliario urbano no autorizado (bancas y/o cualquier otro elemento) que altere el espacio público perjudicando el libre tránsito peatonal y/o vehicular	Propietario del predio/ copropietario / arrendatario/Ejecutor de la obra (persona natural o jurídica)	50%	Propietario del predio/ copropietario / arrendatario/Ejecutor de la obra (persona natural o jurídica)	Demolición Paralización Retiro de elementos	Demolición inmediata de Obra Paralización inmediata de obra Retiro inmediato de elementos Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	GRAVE

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR/ RESPONSABLE SOLIDARIO	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCIÓN		CALIFICACIÓN
			UIT VIGENTE	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
B-300	Por instalar Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones sin contar con la Autorización Municipal (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones) (D.S. N° 014-2013-MTC Artículo 47)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Denuncia ante las Entidades competentes, de ser el caso.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X		MUY GRAVE
B-301	Por Falsedad en las declaraciones, documentos e información proporcionada para la obtención de la Autorización Municipal correspondiente, en materia de Telecomunicaciones. (Ley N° 30228 Artículo 2) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo III Infracciones, Capítulo III Sanciones) (D.S. N° 014-2013-MTC Artículo 47)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Denuncia ante las Entidades competentes, de ser el caso. Declaración de Nulidad del Acto Administrativo que dio origen a la Autorización Municipal.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.		X	MUY GRAVE
B-302	Por Obstaculizar la circulación de vehículos, peatones o ciclistas; o impedir el uso de plazas, parques u otros espacios públicos no autorizados, a consecuencia de la instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones. (Ley N° 30228 Artículo 4) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X		MUY GRAVE
B-303	Por Afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulan por las zonas de trabajo o interferir en la visibilidad de las señalizaciones de tránsito, a consecuencia de la instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones. (Ley N° 30228 Artículo 4) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X		MUY GRAVE
B-304	Por Dañar o impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de Infraestructura de otros servicios públicos, como consecuencia de la instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones. (Ley N° 30228 Artículo 4) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X		MUY GRAVE
B-305	Por Poner en Riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas, a consecuencia de la instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones. (Ley N° 30228 Artículo 4) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X		MUY GRAVE
B-306	Por Dañar el Patrimonio histórico, Cultural, Urbanístico, Turístico y Paisajístico; así como también Afectar la Biodiversidad y los Ecosistemas al interior de las Áreas Naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento, y en las Áreas de Conservación Regional, como resultado de la instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones. (Ley N° 30228 Artículo 4) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.		X	MUY GRAVE
B-307	Por No mantener en buen estado de conservación la infraestructura y Redes de Telecomunicaciones instaladas, generando Riesgo para la Salud y Vida de las personas. (Ley N° 30228 Artículo 4) (D.S. N° 003-2015-MTC, Título V Capítulo II Infracciones, Capítulo III Sanciones)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 25 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.		X	MUY GRAVE
B-308	Por No reportar o comunicar el inicio o la Finalización de obras por la cual tramitó la Autorización Municipal en materia de Telecomunicaciones. (D.S. N° 003-2015-MTC, Título VI Capítulo III)	Operador y/o Concesionaria y/o Proveedor de Infraestructura Pasiva y/o Empresa Solicitante o Ejecutora	Hasta 11 UIT, teniendo en cuenta cada caso en particular		Aplicación de la Multa en el siguiente Procedimiento Administrativo que solicite ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco.			X	MUY GRAVE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR/ RESPONSABLE SOLIDARIO	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCIÓN		CALIFICACIÓN
			UIT VIGENTE	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	







CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO



C-100	Por Ejecutar Obras o Proyectos en Áreas o Espacios de Dominio Público sin contar con Autorización Municipal. (Obras o Proyectos destinados para servicios públicos de Agua y Alcantarillado, Electricidad y Gas Natural)	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto		1% Valor de la Obra o Proyecto ejecutado	Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-101	Por Falsedad en las declaraciones, documentos e información proporcionada para la obtención de la Autorización Municipal correspondiente a Obras o Proyectos de servicios públicos de Agua y Alcantarillado, Electricidad y Gas Natural.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	100%		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada. Denuncia ante las Entidades competentes, de ser el caso. Declaración de Nulidad del Acto Administrativo que dio origen a la Autorización Municipal.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-102	Por Instalar Postes, Antenas, Torres y/u otras Infraestructuras similares en Áreas de Dominio Público sin contar con Autorización Municipal.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto		1% Valor de la Obra o Proyecto ejecutado	Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-103	Por Apertura Zanjas y/o Agujeros para ejecutar obras de instalación de Redes o Buzones de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural en Áreas de Dominio Público sin contar con Autorización Municipal.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto		1% Valor de la Obra o Proyecto ejecutado	Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-104	Por Exceder el Plazo establecido en la Autorización Municipal para la ejecución de Obras o Proyectos de servicios públicos de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural en Áreas de Dominio Público.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	100%		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-105	Por Incumplir con las Condiciones y Compromisos señalados en la Autorización Municipal para la ejecución de Obras o Proyectos de servicios públicos de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural en Áreas de Dominio Público.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	2 UIT		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-106	Por No Restituir a su estado original o Reponer deficientemente las Calzadas (pistas), Veredas, Sardineras, Bermas u otro mobiliario urbano afectados por la ejecución de Obras o Proyectos de servicios públicos de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural en Áreas de Dominio Público.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	2 UIT		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada. Aplicación de la Multa en el siguiente Procedimiento Administrativo que solicite ante la Municipalidad Distrital de Huanachaco.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	MUY GRAVE
C-107	Por No Restituir a su estado original o Reponer deficientemente las Calzadas (pistas), Veredas, Sardineras, Bermas u otro mobiliario urbano afectados por la ejecución de Conexiones Domiciliarias de servicios públicos de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural en Áreas de Dominio Público.	Propietario y/o Beneficiario y/o Encargado o Responsable de la conexión	50% UIT		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada. Aplicación de la Multa en el siguiente Procedimiento Administrativo que solicite ante la Municipalidad Distrital de Huanachaco.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	GRAVE
C-108	Por No Implementar Dispositivos de Control de Tránsito en zonas de trabajo con motivo de la ejecución de Obras o Proyectos de servicios públicos de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural, y en la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación vial, en Áreas de Dominio Público.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	50% UIT		Aplicación de la Multa en el siguiente Procedimiento Administrativo que solicite ante la Municipalidad Distrital de Huanachaco.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	GRAVE
C-109	Por Ejecutar Conexiones Domiciliarias de servicios públicos de Agua y Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones y Gas Natural en Áreas o Espacios de Dominio Público sin contar con Autorización Municipal.	Propietario y/o Beneficiario y/o Encargado o Responsable de la conexión	31% UIT		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	GRAVE
C-110	Por Falsedad en las declaraciones, documentos e información proporcionada para la obtención de la Autorización Municipal correspondiente a Conexiones Domiciliarias de servicios públicos de Agua y Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones y Gas Natural.	Propietario y/o Beneficiario y/o Encargado o Responsable de la conexión	50% UIT		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada. Denuncia ante las Entidades competentes, de ser el caso. Declaración de Nulidad del Acto Administrativo que dio origen a la Autorización Municipal.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	GRAVE
C-111	Por la Ruptura de Calzadas (pistas), Veredas, Sardineras, Bermas u otro mobiliario urbano en Áreas de Dominio Público sin contar con Autorización Municipal.	Propietario y/o Beneficiario y/o Encargado o Responsable de la conexión	50% UIT		Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	GRAVE
C-112	Por No Recoger o Abandonar materiales o residuos en Áreas de Dominio Público luego de culminar la Obra o Proyecto de servicios públicos de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	31% UIT		Aplicación de la Multa en el siguiente Procedimiento Administrativo que solicite ante la Municipalidad Distrital de Huanachaco.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	X	GRAVE



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

E-104	Por prestar el STPVM o conducir un vehículo menor sin haber realizado la CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS y/o sin contar con el STICKER de vehículo autorizado por la MDH	Propietario/Transportador/ Conductor	3%	Internamiento del vehículo menor y retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, además retención del vehículo en el Depósito Municipal hasta cumplir con las condiciones para su devolución del vehículo menor	X	GRAVE
E-105	Por prestar el STPVM o conducir un vehículo menor sin contar con el Carnet o Certificado de haber asistido al CURSO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL	Conductor/Transportador	1%		2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, además suspensión de la Credencial del conductor por 15 días	X	LEVE
E-106	Por prestar el STPVM o conducir un vehículo menor fuera de la ZONA DE TRABAJO o fuera de JURISDICCION territorial o por VIAS no autorizadas para su circulación	Conductor/Propietario	3%	Internamiento del vehículo menor y retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, además retención del vehículo en el Depósito Municipal hasta cumplir con las condiciones para su devolución del vehículo menor	X	GRAVE
E-107	Por AGREDIR física y verbalmente a los PASAJEROS, siempre y cuando esté debidamente sustentado mediante cualquier medio probatorio	Conductor/Propietario (agresor)	5%	Internamiento del vehículo menor, Retención del vehículo, retención y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, retención y suspensión de la Credencial del conductor por 30 días 3° Infracción: multa completa, además retención y Cancelación definitiva de la Credencial del conductor e Inhabilitación del conductor para prestar el STPVM	X	MUY GRAVE
E-108	Por AGREDIR física y verbalmente al INSPECTOR durante el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando esté debidamente sustentado mediante cualquier medio probatorio	Conductor/Propietario (agresor)	5%	Internamiento del vehículo menor, Retención del vehículo, Retención y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, retención del vehículo, retención y suspensión de la Credencial del conductor por 30 días 3° Infracción: multa completa, retención del vehículo, además retención y Cancelación definitiva de la Credencial del conductor e Inhabilitación del conductor para prestar el STPVM	X	MUY GRAVE
E-109	Por TRANSPORTAR a más personas de las autorizadas en la Tarjeta de Propiedad poniendo en riesgo la vida e integridad de los pasajeros	Conductor/Propietario	3%	Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, además retención del vehículo en el Depósito Municipal hasta cumplir con las condiciones para su devolución del vehículo menor	X	GRAVE
E-110	Por TRANSPORTAR basura, desmonte, maleza, balones de gas o cualquier material y/o residuo contaminante poniendo en peligro la salud de los pasajeros	Conductor/Propietario	2%		2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días 3° Infracción: multa completa, además suspensión de la Credencial del conductor por 30 días	X	LEVE
E-111	Por prestar el STPVM sin el UNIFORME correspondiente a su Asociación / Empresa Transportadora (chaleco o polo u otro)	Conductor/Transportador	2%		2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días 3° Infracción: multa completa, además suspensión de la Credencial del conductor por 30 días	X	LEVE
	Por permitir que sus ASOCIADOS presten el STPVM sin contar con el Permiso de				2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago		





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Responsable	Multa (%)	Sanción	Gravedad
E-112	Operación del Transportador o se encuentre vencida o suspendida	Transportador	5%	Suspensión del Permiso de Operación por 15 días	MUY GRAVE
E-113	Por transferir, vender o ceder el PERMISO DE OPERACION sin conocimiento de la entidad municipal	Transportador	5%	Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	MUY GRAVE
E-114	Por prestar el STPVM o conducir un vehículo menor sin contar con el SOAT/CAT o se encuentre vencido	Propietario/ Conductor	5%	REMOCIÓN e Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	MUY GRAVE
E-115	Por utilizar la vía pública como ESTACIONAMIENTO o PARADERO INFORMAL (en veredas y calzadas)	Conductor/ Propietario	5%	Internamiento del vehículo menor, Retención del vehículo, Retención y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días	MUY GRAVE
E-116	Por AGREDIR física o verbalmente a INTEGRANTES de otras Asociaciones /Empresa Transportadora	Conductor/ Propietario (agresor)	5%	Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo. Decomiso y Decomiso del elemento instalado, en la continuidad de la 2ª o 3ª infracción	MUY GRAVE
E-117	Por tener INSTALADOS en el vehículo menor: parlantes, asientos adicionales, luces adicionales, equipos de sonido, espollar o cola de pato, u otros dispositivos; que puedan afectar la salud, integridad y la seguridad vial de los pasajeros o usuarios; o se haya modificado la estructura de fabricación del vehículo	Propietario/ Conductor	5%	Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo. Decomiso y Decomiso del elemento instalado, en la continuidad de la 2ª o 3ª infracción	MUY GRAVE
E-118	Por tener ADHERIDOS al vehículo menor: stickers, calcomanías u otros elementos; así como también parabrisas o micas polarizadas no autorizadas según el Reglamento de Transporte de la MDH	Propietario/ Conductor	3%	Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo. Remoción y Decomiso del elemento adherido, en la continuidad de la 2ª o 3ª infracción	GRAVE
E-119	Por prestar el STPVM o conducir un vehículo menor sin contar con ELEMENTOS	Propietario/ Conductor	3%	Internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	UITVIGENTE	MULTA	OTROS	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	SUBSANABLE	INRACCIÓN	NO SUBSANABLE	CALIFICACION
E-131	Por ESTACIONAR el vehículo menor en ZONAS RIGIDAS, sobre PASOS PEATONALES, frente a RAMPAS para discapacitados, y también en PARADEROS autorizados a otro Transportador	Conductor/ Propietario	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago, además retención del vehículo en el Depósito Municipal hasta cumplir con las condiciones para su devolución del vehículo menor		X		MUY GRAVE
E-132	No cumplir con las disposiciones para el Operador establecidas en el Protocolo Sanitario Sectorial	Transportador (entidad prestadora del servicio)	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho de descuento del 50% del pago.		X		MUY GRAVE
E-133	No utilizar mascarilla o si teniéndola no usarla correctamente	Conductor	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho del descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días.		X		MUY GRAVE
E-134	No contar con elementos de limpieza y desinfección en el vehículo (alcohol, solución de lejía u otros)	Conductor	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho del descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días.		X		MUY GRAVE
E-135	No haber acondicionado en el interior del vehículo una división de Acrílico, Mica o Plástico	Conductor/ Transportador	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho del descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días.		X		MUY GRAVE
E-136	Transportar en el vehículo a más de 2 personas, excediendo el Aforo establecido en el Protocolo Sanitario Sectorial	Conductor	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho del descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días.		X		MUY GRAVE
E-137	No exhibir en el interior del vehículo un Aviso Informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19	Conductor/ Transportador	3%				2° Infracción: multa completa, pierde el derecho del descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días.		X		GRAVE
E-138	Circular en vehículo menor el día no permitido según el último dígito numérico de su PLACA.	Conductor/ Propietario	5%			REMOCIÓN e internamiento del vehículo menor y Retención del vehículo	2° Infracción: multa completa, pierde el derecho del descuento del 50% del pago, y suspensión de la Credencial del conductor por 15 días.		X		MUY GRAVE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACIÓN

EN MATERIA DE LICENCIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	UITVIGENTE	MULTA	OTROS	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	SUBSANABLE	INRACCIÓN	NO SUBSANABLE	CALIFICACION
F-101	Por ceder espacio del frente del local autorizado para determinado comercio a ser utilizado por vendedores ambulantes.	Titular del establecimiento / Comerciante Ambulante	10%			Clausura temporal por 30 días hábiles	Clausura inmediata por 7 días hábiles-	X			LEVE
F-102	Por instalar kiosco, puesto o módulo en la vía pública para la realización de actividades comerciales y/o servicios sin autorización municipal	Titular del comercio /ambulante	25%			Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación	Clausura inmediata definitiva Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación inmediata		X		LEVE
F-103	Por ocupar el retro municipal y/o la vía pública con carpas y/o toldos para el comercio de bienes y servicios o para realizar actividades como parrilladas, parrilladas, bailes sociales y otras actividades sin autorización municipal	Titular del comercio/ambulante y/o establecimiento	25%			Retención de Productos, equipos y/o mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios. Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	X			LEVE
F-104	Por realizar eventos, fiestas, fiestas (religiosas, personales, familiares, culturales, políticas y otras similares) en vía pública sin autorización municipal	Promotor de evento	25%			Retención de productos, equipos y mobiliario Clausura temporal por 60 días hábiles	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios. Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles	X			LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Titular del establecimiento	Porcentaje de sanción	Definitiva	Hábiles		Sanción
					Definitiva	Temporales	
F-111	Por el uso de autorización municipal extendida a persona natural o jurídica, sin ser este el titular o conductor del establecimiento comercial, industrial y/o servicio	Titular del establecimiento	30%	Suspensión/Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de materiales, equipos y mobiliario.		X
F-112	Por desarrollar Actividades económicas, en un área distinta a la autorizada en el certificado de licencia de funcionamiento.	Titular del establecimiento	30%	Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura temporal por 30 días hábiles/clausura Definitiva		X
F-113	Por vender y/o trasladar alimentos preparados y/o bebidas alcohólicas, desde sus establecimientos a la zona de playa.	Titular del establecimiento	30%	Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura temporal por 15 días hábiles / Clausura Definitiva		X
F-114	Por no exhibir en un lugar visible el documento original de la autorización municipal expedida	Titular del establecimiento	5%				X
F-115	Por consignar datos falsos en la solicitud de declaración jurada de autorización municipal y/o continuada con el giro	Titular del establecimiento	30%	Anulación de autorización o licencia	Clausura temporal por 60 días hábiles	Suspensión inmediata de autorización o licencia	X
F-116	Por no dar aviso del cese de actividades y/o la cancelación de la licencia municipal de funcionamiento	Titular del establecimiento	10%	Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura temporal inmediata por 30 días hábiles Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias		X
F-117	Por utilizar el área de retiro y/o vía pública colindante al establecimiento para la prestación de servicios, exhibición y/o expendio de productos, mercaderías, etc., en la vía pública	Titular del establecimiento	25%	Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias		X
F-118	Por efectuar reparaciones mecánicas, pintado, cambio de aceite o llantas de vehículos en el retiro municipal y/o vía pública	Titular del establecimiento	25%	Clausura temporal por 60 días hábiles Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario		X
				Clausura temporal por 60 días hábiles Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles Suspensión inmediata de autorización o licencia		





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Responsable	Multa	Sanciones		
				Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	
F-126	<p>Y fuera del establecimiento comercial.</p> <p>Por no colocar en un lugar visible del local o establecimiento comercial cualquiera de los siguientes carteles en los que se lea la inscripción:</p> <p>"Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"</p> <p>"Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes"</p> <p>"Beber en exceso es dañino para la salud"</p> <p>"Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera de este establecimiento"</p>	Propietarios y/o conductores / titular del establecimiento	25%	Suspensión de Licencia / Clausura Temporal 60 días	Suspensión inmediata	LEVE
F-127	Por comercializar bebidas, Alimentos y/o productos adulterados, contraviniendo las disposiciones legales vigentes	Propietario/ Conductor/ Titular del establecimiento	100%	Anulación de autorización o licencia/ Clausura Definitiva	Clausura Temporal inmediata hasta por 30 días hábiles	MUY GRAVE
F-128	Por no contar con personal de seguridad en actividades realizadas en estadios, coliseos deportivos, complejos recreacionales, auditorios o cines.	Propietario/Conductor / titular del Establecimiento/Organizador /Promotor	25%	Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público/Anulación de autorización o licencia	Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público/Anulación de autorización o licencia	LEVE
F-129	Por vender bebidas alcohólicas en botellas de vidrio y/o utilizar vasos de vidrio en actividades realizadas en estadios, coliseos deportivos, complejos recreacionales, auditorios o cines.	Propietario/Conductor / titular del Establecimiento/Organizador /Promotor	25%	Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público/Anulación de autorización o licencia	Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público/Anulación de autorización o licencia	LEVE
F-130	Por ocupar con mercaderías, productos y/o muebles en el pasaje de circulación del establecimiento comercial o de mercados de abastos	Titular del establecimiento	50%	Clausura temporal por 30 días hábiles	Clausura Temporal inmediata por 15 días hábiles	GRAVE
F-131	Por adulterar y/o corregir datos consignados en la autorización municipal	Titular del establecimiento	30%	Anulación de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	LEVE
F-132	Por ampliar el metraje establecido en la autorización municipal para el desarrollo de su actividad comercial sin realizar el trámite correspondiente	Titular del establecimiento	20%	Clausura temporal por 60 días hábiles	Clausura Inmediata	LEVE
F-133	Por reapertura de establecimiento comercial, Industrial y/o de servicio que hubiera sido clausurado sin subsanar las infracciones y sanciones impuestas en el procedimiento sancionador.	Titular del establecimiento	ZUIT	Anulación de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	MUY GRAVE
F-134	Por reapertura del establecimiento comercial Industrial y/o de servicio antes de cumplirse el plazo fijado en resolución administrativa que ordena su clausura	Titular del establecimiento	100%	Clausura temporal por 60 días hábiles	Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Beneficiario	Gravedad	Medidas de reparación	Sanción
F-135	Por consentir la reapertura del establecimiento comercial Industrial y/o de servicio antes de cumplirse el plazo fijado en resolución administrativa que ordena su clausura temporal (vía medida cautelar provisional) y que hubiera sido cedida a una persona distinta del titular de la licencia.	Propietario del inmueble	100%		MUY GRAVE
F-136	Por haber traspasado un establecimiento que no hubiera contado con autorización municipal de funcionamiento a fin de evitar mandato de clausura dispuesto en resolución administrativa	Titular del establecimiento anterior y vigente	2 UIT		MUY GRAVE
F-137	Por anunciar y/o publicar la realización y/o realizar actividades eventuales tales como pallas, partrilladas u otros eventos similares sin la debida autorización municipal	Titular del establecimiento anterior y vigente	50%		GRAVE
F-138	Por anunciar la realización y/o realizar espectáculo público no deportivo (baile social, concierto musical, show artístico verbena, juegos mecánicos y/o similares) sin la debida autorización municipal	Titular del establecimiento anterior y vigente	80%		GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

F-139	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización en locales que haya sido cerrado temporalmente o clausurado por la autoridad municipal	Titular del establecimiento anterior y vigente	2 UIT	<p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario.</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p> <p>Clausura Temporal Inmediata por 15 días hábiles</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p>	x	MUY GRAVE
F-140	Por desarrollar Actividades en establecimiento comercial, industrial y/o servicios que no estén autorizados según la normativa vigente, dispuesta por el estado	Titular del establecimiento	100%	<p>Clausura Inmediata por 30 días</p> <p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p> <p>Clausura Temporal Inmediata por 15 días hábiles</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p>	x	MUY GRAVE
F-141	Por consentir la realización de espectáculos públicos no deportivos sin autorización en locales que hayan sido cerrados temporalmente o clausurados por la autoridad municipal	Propietario del inmueble	100%	<p>Clausura Inmediata por 30 días</p> <p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p> <p>Clausura Temporal Inmediata por 30 días hábiles</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p>	x	MUY GRAVE
F-142	Por promocionar y/o realizar espectáculos públicos no deportivos que contravengan la moral y las buenas costumbres.	Titular y/o propietario del evento.	100%	<p>Clausura definitiva</p> <p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Erradicación</p> <p>Clausura Temporal Inmediata por 30 días hábiles</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p> <p>Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.</p> <p>Erradicación</p>	x	MUY GRAVE
F-143	Por variar día, condiciones de horario, localidades y programación de espectáculo público no deportivo diferente a la solicitada en la autorización municipal	Titular y/o propietario del evento.	20%	<p>Clausura temporal por 30 días hábiles</p> <p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público</p>	x	LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Identificador	Descripción de la infracción	Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento	Porcentaje de responsabilidad	Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Gravedad
F-144	Por publicar y/o vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo público no deportivo, antes de obtener la respectiva autorización municipal.	Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento	100%	Clausura definitiva Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario.	MUY GRAVE
F-145	Por cobrar Precios distintos a los que figuran en los boletos o tarjetas de ingreso o participación en el espectáculo	Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento	100%	Clausura definitiva		MUY GRAVE
F-146	Por cobrar el ingreso para acceder al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto	Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento	50%	Clausura temporal por 60 días hábiles	Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles	GRAVE
F-147	Por instalar anuncio y/o publicidad exterior en fachadas de inmuebles o colindantes a estos sin autorizaron correspondiente	Titular del establecimiento	20%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	LEVE
F-148	Por instalar anuncio y/o publicidad exterior en fachada en forma distinta (cantidad y/o diseño) a la autorizada	Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	MUY GRAVE
F-149	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en fachada pese a haber sido denegada la autorización municipal	Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	MUY GRAVE
F-150	Por fijar paneles, carteles, y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda en ubicaciones no autorizadas municipalmente	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia	MUY GRAVE
F-151	Por no mantener el anuncio publicitario de cualquier tipo, en buen estado de presentación o de limpieza	Titular del establecimiento, agencia de publicidad/ anunciante promotor de espectáculo	10%	Retiro	Retiro inmediato	LEVE
F-152	Por no retirar los elementos de publicidad exterior en fecha vencido el plazo de autorización municipal	Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	50%	Retiro Inutilización	Inutilización inmediata Retiro inmediato Inutilización inmediata	GRAVE
F-153	Por pegar anuncios en árboles, postes de transmisión de energía eléctrica	Agencia de publicidad/ promotor de espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	MUY GRAVE
F-154	Por instalar sin autorización municipal anuncios publicitarios en propiedad privada o vía pública cerca de redes eléctricas de alta tensión siendo un peligro para la ciudadanía	Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

F-155	Por instalar anuncios publicitarios en azoteas de los inmuebles sin autorización municipal	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	100%		Retiro	Retiro inmediato	x	MUY GRAVE
F-156	Por realizar pintas en los frentes de los inmuebles	Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	30%		Inutilización	Inutilización inmediata	x	LEVE
F-157	Por realizar pintas o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sateneles y pistas y otros componentes en la vía pública	Agencia de publicidad/ anunciante/ promotor de espectáculo	50%		Retiro	Retiro inmediato	x	GRAVE
F-158	Por instalar paneles monumentales, globos, aerostáticos, monolitos o tótems, y/o paletas publicitarias en propiedad privada y otros en la vía pública sin autorización municipal	Agencia de publicidad/ anunciante/ promotor de espectáculo	3 UIT		Retiro	Retiro inmediato	x	MUY GRAVE
F-159	Por instalar paneles monumentales, globos aerostáticos, monolitos, paleta publicitaria u otros en propiedad privada y/o pública en forma distinta (tamaño, diseño, material de publicidad, ubicación) a la autorizada	Agencia de publicidad/ anunciante/ promotor de espectáculo	3 UIT		Inutilización	Inutilización inmediata	x	MUY GRAVE
F-160	Por haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolitos, paleta publicitaria en propiedad privada o vía pública cuyos expedientes hayan sido denegado	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	3 UIT		Retiro	Retiro inmediato	x	MUY GRAVE
F-161	Por instalar anuncios publicitarios sin autorización municipal en zonas declaradas como monumentos históricos y en áreas declaradas como zonas arqueológicas o turísticas	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	3 UIT		Retiro	Retiro inmediato	x	MUY GRAVE
F-162	Por instalar anuncios publicitarios sin autorización municipal atentando contra la seguridad física, vital, ornato público que produzca contaminación visual	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	3 UIT		Inutilización	Inutilización inmediata	x	MUY GRAVE
F-163	Por instalar anuncios publicitarios en puertas ventanas, ductos de iluminación como invadir propiedad privada de terceros sin autorización del mismo	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	80%		Retiro	Retiro inmediato	x	GRAVE
F-164	Por instalar más de un anuncio publicitario en cada fachada frontal y lateral de centro comercial, galería comercial, mercados de abastos, parador turístico quibich, campos feriales y/o similares	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	50%		Retiro	Retiro inmediato	x	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Identificación	Descripción de la infracción	Responsable	Grado de afectación	Medidas de reparación	Medidas de sanción	Gravedad
F-165	Por colocar anuncios publicitarios en los vehículos sin autorización municipal	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	10%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	LEVE
F-166	Por colocar anuncios publicitarios en los vehículos sin cumplir el margen determinado en la autorización municipal	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	50%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	GRAVE
F-167	Por colocar anuncios publicitarios en las ventanas de los vehículos	Propietario del vehículo agencia de publicidad/ anunciante	50%	Anulación de autorización o licencia Inutilización	Suspensión inmediata de autorización o licencia Inutilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
F-168	Por anular y/o clausurar ventanas en los vehículos a fin de colocar anuncio publicitario	Propietario del vehículo agencia de publicidad/ anunciante	100%	Retiro Anulación de autorización o licencia	Retiro inmediato Suspensión inmediata de autorización o licencia	MUY GRAVE
F-169	Por instalar anuncios publicitarios en bicicletas u otro instrumento móvil afines, sin autorización municipal.	Propietario del vehículo agencia de publicidad/ anunciante	20%	Inutilización Retiro/Pintado	Inutilización inmediata Retiro inmediato/Pintado inmediato	LEVE
F-170	Por instalar más de dos anuncios publicitarios en bicicletas u otro instrumento móvil afines sin autorización municipal	Propietario del vehículo agencia de publicidad/ anunciante	50%	Inutilización Anulación de autorización o licencia	Inutilización inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia	GRAVE
F-171	Por utilizar vehículo o móvil que producen ruidos molestos que afecte al vecindario como parte de la publicidad	Propietario del vehículo agencia de publicidad/ anunciante	100%	Anulación de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	MUY GRAVE
F-172	Por realizar fuera del horario autorizado publicidad mediante perifoneo y/o anunciar mediante música publicitaria	Propietario del vehículo agencia de publicidad/ anunciante	50%	Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	GRAVE
F-173	Por instalar anuncios en zona no autorizada, sin autorización municipal	Propietario del inmueble o establecimiento/ agencia de publicidad/ anunciante	3 UIT	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	MUY GRAVE
F-174	Por instalar anuncios publicitarios con iluminación o iluminado y que producen alta luminosidad afectando la visibilidad de los conductores de vehículos y peatones o (retiren luz al interior de los inmuebles colindantes	Propietario del inmueble o establecimiento/ agencia de publicidad/ anunciante	80%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	GRAVE
F-175	Por instalar anuncios publicitarios de manera semejante a las señales de tránsito que generen confusión a los transientes y/o conductores de vehículos motorizados o no motorizados	Propietario del inmueble o establecimiento/ agencia de publicidad/ anunciante	100%	Retiro Inutilización Anulación de autorización o licencia	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

F-195	Utilizar áreas comunes o retro municipal con fines comerciales sin contar con licencia Municipal	propietario y/o conductor del establecimiento	25%	<p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias</p>	<p>Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.</p>	x	LEVE	
F-196	Realizar actividades distintas a la autorizada dentro del módulo o stand de exposición	Propietario y/o conductor del establecimiento	25%	<p>Anulación de autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias</p>	<p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.</p>	x	LEVE	
F-197	Mantener en mal estado de conservación los elementos fijos y móviles que conforman el establecimiento tales como: muros, puertas, ventanas, rejas, avisos, luminarias, etc.	Propietario y/o conductor del establecimiento	50%	<p>Anulación de Autorización por 60 días hábiles/Clausura Definitiva.</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias</p>	<p>Suspensión Inmediata de Autorización</p> <p>Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario.</p> <p>Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.</p>	x	GRAVE	
F-198	Tener en mal estado de conservación o higiene toldos, marquesinas, sombrillas y otros elementos de protección o publicidad	Propietario y/o conductor del establecimiento	25%	<p>Clausura temporal por 60 días hábiles</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p> <p>Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias</p>	<p>Clausura Temporal inmediata por 30 días hábiles</p> <p>Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario.</p> <p>Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.</p>	x	LEVE	
F-199	Permitir que personas menores de edad visualicen páginas de contenido pornográfico en establecimientos de cabinas de Internet.	Propietario y/o conductor del establecimiento	25%	<p>Clausura temporal por 30 días hábiles</p> <p>Revocación de Autorización o licencia</p> <p>Retención de productos, equipos y mobiliario</p>	<p>Clausura Temporal inmediata por 15 días hábiles</p> <p>Suspensión inmediata de autorización o licencia</p> <p>Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario.</p>	x	LEVE	
F-200	El ubicar mesas y sillas en las calzadas y veredas y emplearlas para el uso de venta de comida y/o bebidas	Propietario o conductor del establecimiento o predio	20%	<p>Retención</p>	<p>Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario.</p>	x	LEVE	
EN MATERIA DE COMERCIO AMBULATORIO								
G-400	Conducción del módulo por persona que no es Titular de la Autorización Municipal Temporal.	Comerciante ambulatório autorizado	15%	<p>Anulación de la Autorización</p> <p>Clausura Temporal por un máximo de 30 días</p>	<p>Suspensión inmediata de autorización</p> <p>Clausura Temporal inmediata por 15 días hábiles</p>	x	LEVE	
G-401	Presencia de Menores de edad ejerciendo o aparentando la venta o permanencia en el establecimiento ambulatório	Comerciante ambulatório autorizado	35%	<p>Anulación de la Autorización</p> <p>Clausura Temporal por un máximo de 30 días</p>	<p>Suspensión inmediata de autorización</p> <p>Clausura Temporal inmediata por 15 días hábiles</p>	x	GRAVE	
G-402	Adulterar los datos consignados en la Autorización Municipal Temporal	Comerciante ambulatório autorizado y/o no autorizado	30%	<p>Anulación de la Autorización</p> <p>Retención</p>	<p>Suspensión inmediata de autorización</p> <p>Retención inmediata</p>	x	LEVE	

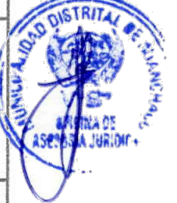
El titular manifestara sus modificaciones de cualquier manera de móviles o otros medios





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

INFRACCIONES	Comercio ambulatorio autorizado	10%	Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	X	LEVE
G-403 Usar litigadores, aparatos de sonido, equipos de música y otros instrumentos generadores y ruidos molestos	Comercio ambulatorio autorizado	10%	Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	X	LEVE
G-404 No identificar en su mostrador y/o módulo de venta el número de Autorización Municipal Temporal asignada de forma visible en la parte delantera del mismo	Comercio ambulatorio autorizado	5%	Retención	Retención inmediata	X	LEVE
G-405 Adicionar sombrillas, asientos, mesas, cajas u otros bienes similares al módulo autorizado con la finalidad de ocupar espacio no autorizado	Comercio ambulatorio autorizado y/o no autorizado	10%	Clausura Temporal por un máximo de 30 días	Clausura temporal inmediata	X	LEVE
G-406 Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, ya sea a título oneroso o gratuito	Comercio ambulatorio autorizado	50%	Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	X	GRAVE
G-407 Vender o consumir bebidas alcohólicas, cigarros, drogas u otras sustancias psicoactivas en el interior o alrededor del módulo	Comercio ambulatorio autorizado	25%	Clausura Temporal por un máximo de 30 días	Retención inmediata	X	LEVE
G-408 Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación	Comercio ambulatorio autorizado	25%	Retención	Retención inmediata	X	LEVE
G-409 Ejercer el comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas	Comercio ambulatorio autorizado y/o no autorizado	40%	Clausura Temporal por un máximo de 30 días y/o clausura definitiva	Clausura temporal inmediata	X	GRAVE
G-410 Comercializar productos que afecten el derecho de autor o propiedad intelectual, tengan su origen de robos, contrabando o falsificación o en delitos contra el patrimonio, así como pirótecnos y armas	Comercio ambulatorio autorizado y/o no autorizado	50%	Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	X	GRAVE
G-411 No haber tramitado el permiso para ausentarse de su lugar de venta dentro del plazo de siete (07) días hábiles	Comerciante ambulatorio autorizado	10%	Erradicación y/o Decomiso inmediato	Erradicación y/o Decomiso inmediato	X	GRAVE
G-412 Comercializar o mantener animales en el mobiliario o en la ubicación asignada	Comerciante ambulatorio autorizado	5%	Clausura Temporal por un máximo de 30 días	Clausura Temporal inmediata por 15 días hábiles	X	LEVE
G-413 Por expendio de alimentos preparados en el kiosco (papa rellena, picacones, cachangas, etc) en zonas no permitidas o por instalar una cocina en espacios públicos no permitido	Comerciante ambulatorio autorizado y/o no autorizado	40%	Retención de los productos	Retención inmediata	X	GRAVE
G-414 El excederse en el plazo del permiso autorizado para ausentarse de su lugar de venta o realizar actividad distinta a la establecida en la Autorización Municipal Temporal	Comerciante ambulatorio autorizado	7%	Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	X	LEVE
G-415 Reincidencia de las infracciones	Comerciante ambulatorio autorizado	35%	Suspensión temporal de la Autorización por siete (07) días	Suspensión inmediata de autorización	X	GRAVE
G-416 Excederse del Horario establecido	Comerciante ambulatorio autorizado	10%	Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	X	LEVE
G-417 Por ejercer el comercio ambulatorio sin autorización municipal vigente	Comercio ambulatorio	50%	Suspensión temporal de la Autorización por siete (07) días	Suspensión inmediata de autorización	X	GRAVE
G-418 Por no exhibir o mostrar la autorización municipal y/o carnet sanitario al fiscalizador, al momento de la intervención municipal	Comerciante ambulatorio autorizado	5%	Retención de productos, equipos y/o mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y/o mobiliario	X	GRAVE
	Comercio ambulatorio autorizado	5%	Decomiso	Decomiso inmediato	X	LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCIÓN		CALIFICACIÓN
			UIT	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
G-419	Por consentir el uso de llamadores y/o jaladores	Comerciante ambulante autorizado y/o no autorizado	35%		Suspensión temporal de la Autorización por siete (07) días	Suspensión inmediata de autorización	X		GRAVE
G-420	Por realizar y/o participar en actividades o actos que atentan contra la imagen del distrito, la moral y buenas costumbres (peleas, agresiones y/o físicos, enfrentamientos, etc.)	Comerciante ambulante autorizado y/o no autorizado	50%		Suspensión temporal de la Autorización por siete (07) días	Suspensión inmediata de autorización		X	GRAVE
GERENCIA DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE SALUD Y SANIDAD PÚBLICA									
H-100	Por carecer de carnet sanitario el personal que tiene contacto directo con productos destinados al consumo humano 01 a 03 personas 03 a 06 personas 06 a más personas	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	10% - 15% - 20% respectivamente		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	X		LEVE
H-101	Por hacer uso del carnet sanitario de otra persona y/o adulterar el contenido del carnet sanitario	Titular del establecimiento/ Persona que realiza la labor	10%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata		X	LEVE
H-102	Por no renovar el carnet sanitario	Titular del establecimiento/ Persona que realiza la labor	5%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	X		LEVE
H-103	Por carecer de certificado de fumigación	Titular del establecimiento	10%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	X		LEVE
H-104	Por no renovar certificado de fumigación	Titular del establecimiento	10%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	X		LEVE
H-105	Por fumar o permitir que se fume en las áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos y privados dedicados a la salud y a la educación en las dependencias públicas.	Regente	50%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario		X	GRAVE
H-106	Por fumar y/o permitir que se fume en toda empresa y/o medio de transporte público, incluidas las áreas de embarque de personas y/o mercaderías y medios de transporte de empresas públicas y privadas que circulen en el distrito.	Regente	10%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata		X	LEVE
H-107	Por fumar y/o permitir que se fume en todos los lugares públicos e interiores de trabajo de acuerdo a la ordenanza vigente.	Regente / Titular del establecimiento	50%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X		GRAVE
H-108	Por no colocar los anuncios precisados en la ordenanza vigente.	Titular del establecimiento/ Agente de publicidad	20%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	X		LEVE
H-109	Por no colocar carteles en centro de comercialización de tabaco según lo establecido en el marco legal.	Titular del establecimiento	10%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario		X	LEVE
H-110	Por permitir la venta directa o indirecta de productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sea público o privado, así como en las dependencias públicas.	Titular del establecimiento / Regente	50%				X		GRAVE
H-111	Por realizar venta y/o suministro de productos de tabaco a menores de 18 años sea para consumo propio o de tercero.	Titular del establecimiento/Persona que realiza la labor	50%		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata		X	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

H-112	Por permitir la venta de productos de tabaco por menores de 18 años	Titular del establecimiento	10%						X	LEVE
H-113	Por publicar productos de tabaco en un radio de 500 metros de instituciones educativas de cualquier nivel ya sea pública o privada.	Agencia de publicidad / anunciante	10%						X	LEVE
H-114	Por patrocinar y/o publicar la marca de cualquier producto de tabaco en evento o actividad destinada a menores de edad.	Titular de establecimiento / Agencia de publicidad / anunciante	50%						X	GRAVE
H-115	Por comercializar cajetillas de cigarrillos que contengan menos de 10 unidades, incluyendo el expendio unitario de cigarrillos	Titular del establecimiento/Infractor	30%						X	LEVE
H-116	Por el desarrollo de actividades en establecimientos que directa o indirectamente pongan en peligro la salud, la higiene y/o seguridad pública	Titular del establecimiento	100%						X	MUY GRAVE
H-117	Por tener el local y/o establecimiento de expendio de alimentos en pésimas condiciones sanitarias y/o anti higiénicas	Titular del establecimiento	50%						X	GRAVE
H-118	Por oponerse o negarse a las inspecciones sanitarias y/o toma de muestra de productos	Titular del establecimiento/Regente/Infractor	30%						X	LEVE
H-119	Por negarse al decomiso de alimentos, animales y/o bebidas en mal estado	Titular del establecimiento/Regente/Infractor	80%						X	GRAVE
H-120	Por la distribución, almacenamiento y/o comercialización de productos y/o alimentos contaminados, alterados, adulterados, falsificados y/o en estado de descomposición destinados al consumo humano	Titular del establecimiento/Regente	100%						X	MUY GRAVE
H-121	Por almacenar, expender, comercializar y/o envasar productos sin los requisitos legales y reglamentarios	Titular del establecimiento/Regente	100%						X	MUY GRAVE
H-122	Por expender productos con fecha vencida	Titular del establecimiento/Regente	80%						X	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	Porcentaje	Decomiso		Gravedad
				Retención de productos, equipos y mobiliario	Decomiso inmediato	
H-123	Por manipular alimentos de expendio al público teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o infecciones a la piel	Titular del establecimiento / Infractor	50%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	GRAVE
H-124	Por no usar elementos de protección para evitar el contacto directos (gorros, mandiles y otros) en la venta y/o manipulación de alimentos, productos de panadería y otros	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	50%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	GRAVE
H-125	Por usar el trabajador el uniforme (gorros, mandiles y otros) en condiciones anti-higiénicas	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	50%	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	GRAVE
H-126	Por usar el trabajador el uniforme (gorros, mandiles y otros) en condiciones anti-higiénicas y/o el uso de aretes, pulseras y relojes durante la manipulación de alimentos	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	50%	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	GRAVE
H-127	Por atender al público la misma persona que tiene a cargo la caja	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	5%	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	LEVE
H-128	Por utilizar en la elaboración de alimentos y/o bebidas caseras insumos prohibidos para el consumo humano y/o con falta de higiene y/o elaborados en establecimientos clandestinos	Titular del establecimiento / Titular del puesto	100%	Clausura definitiva	Clausura inmediata	MUY GRAVE
H-129	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergente, herbicidas y/u otro producto contaminante	Titular del establecimiento / Regente	50%	Decomiso	Decomiso inmediato	GRAVE
H-130	Por carecer de recipientes para desperdicios o tenerlos sin tapa y/o en malas condiciones de higiene	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	5%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	LEVE
H-131	Por utilizar sobras de comida y/o bebidas para preparar nuevos alimentos y/o bebidas	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	50%	Decomiso	Decomiso inmediato	GRAVE
H-132	Por reutilizar envases desechables en el expendio de alimentos	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	10%	Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	LEVE
H-133	Por encontrar roedores y/o insectos transmisores de enfermedades en los locales comerciales	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	50%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	GRAVE
H-134	Por encontrar roedores, daños por humedad, moho y/o insectos transmisores de enfermedades en locales comerciales que pongan en riesgo la salud	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	50%	Decomiso	Decomiso inmediato	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

H-135	Por expedir alimentos y/o pan sin uso de pinzas y cucharones de acero inoxidable o aluminio	Titular del establecimiento	5%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-136	Por utilizar el insumo bromato para la elaboración de producción de panificación o pastales	Titular del establecimiento	30%	Decomiso	Decomiso inmediato	X	LEVE
H-137	Por tener la vajilla y/o utensilios de cocina deteriorados o en mal estado de conservación, así como mesas, alios, mostradores y/o mobiliario	Titular del establecimiento	30%	Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X	LEVE
H-138	Por no contar con las condiciones de ventilación, iluminación y/o con un área suficientemente amplia, que permita la adecuada atención y seguridad a los usuarios.	Titular del establecimiento	30%	Decomiso	Decomiso inmediato	X	LEVE
H-139	Por no tener la infraestructura adecuada para la elaboración, fabricación y comercialización de productos de consumo humano.	Titular del establecimiento / Regente	30%	Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X	LEVE
H-140	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y/o conservación.	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	100%	Decomiso	Decomiso inmediato	X	MUY GRAVE
H-141	Por no tener las medidas operativas (balanzas, pesas, etc.) en buen estado.	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	10%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-142	Por vender alimentos en mal estado que impliquen un riesgo para la salud pública.	Titular del establecimiento / Titular del puesto de venta	100%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	MUY GRAVE
H-143	Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros de instituciones educativas.	Titular del establecimiento	100%	Decomiso	Decomiso inmediato en coordinación con autoridades	X	MUY GRAVE
H-144	Por vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas en actividades destinadas a menores de edad.	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	50%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	GRAVE
H-145	Por no contar con los equipos operativos que aseguren la cadena de frío cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación.	Titular del establecimiento	50%	Decomiso	Decomiso inmediato en coordinación con autoridades	X	GRAVE
H-146	Por no contar con certificado o constancia de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual).	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	1%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-147	Por almacenar y/o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad y/o con fecha de expiración vencida.	Titular del establecimiento / Titular del precio	50%	Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	X	GRAVE
H-148	Por no contar con uniforme y/o elementos de protección personal en las actividades de manufactura.	Titular del establecimiento / Regente / Responsable de la actividad	50%	Paralización de la actividad	Paralización de la actividad	X	GRAVE
H-149	Por fabricar, importar, distribuir y/o comercializar juguetes y útiles de escritorio y afines sin requisitos reglamentarios (registro sanitario, registro industrial, fecha de vencimiento, indicación de centro de fabricación y/o otros) implicando un riesgo para la salud pública.	Titular del establecimiento / Titular del predio / Persona que realiza la labor	100%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRAACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

H-150	Por carecer, tener incompletos, en mal estado de funcionamiento y/o desasados los servicios higiénicos cuando por la condición del servicio prestado sean necesario	Titular del establecimiento	20%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-151	Por emplear los servicios higiénicos como depósitos	Titular del establecimiento / Regente	10%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-152	Por la fabricación de productos que genere la contaminación del medio ambiente y/o riesgo a la salud pública	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	80%	Clausura temporal por 60 días Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X	MUY GRAVE
H-153	Por realizar actividad comercial y/o servicio mediante la utilización, elaboración, preparación y/o quemado de briquetas de carbón de piedra	Titular del establecimiento	80%	Decomiso Clausura temporal por 60 días	Decomiso inmediato Clausura inmediata	X	MUY GRAVE
H-154	Por carecer de ducto, campana extractora o chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos o productos alimenticios o tenefos inoperativos.	Titular del establecimiento	20%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-155	Por tener menos de 3 metros lineales el ducto o chimenea por encima de cualquier construcción ubicada hasta 7 metros de distancia del ducto.	Titular del establecimiento	20%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	LEVE
H-156	Por incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por la autoridad de salud en lo relativo a las instalaciones de la piscina de acceso público o cualquier establecimiento de empozamiento de agua.	Titular del establecimiento / Propietario del inmueble	50%	Clausura temporal por 60 días	Clausura inmediata	X	GRAVE
H-157	Por usar vehículo sin acondicionamiento interno en la recepción, transporte y entrega de alimentos o productos exponiéndolos a riesgos de contaminación.	Titular del establecimiento / Propietario del vehículo	50%	Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario	Decomiso Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X	GRAVE
H-158	Por almacenar, acoplar y/o transportar residuos sólidos peligrosos o radioactivos, sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes.	Propietario del vehículo	100%	Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X	MUY GRAVE
H-159	Por transportar productos de consumo humano sin requisitos reglamentarios (registro sanitario, registro industrial, fecha de vencimiento, indicación de centro de producción y otros).	Propietario del vehículo	100%	Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario	Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X	MUY GRAVE
H-160	Por criar animales domésticos o de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos, de corral o silvestres o protegidos por ley que por su cantidad (02 a más) y/o condición pongan en peligro la salud e higiene pública. De 2 a 5 animales De 6 a más	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	1 UIT 2 UIT	Retención de animales Decomiso Sacrificio	Retención inmediata de animales Decomiso inmediato en coordinación con autoridades Sacrificio inmediato	X	MUY GRAVE
H-161	Por tener animales domésticos circulando libremente en los establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios o en la atención directa al público.	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	30%	Retención de animales Decomiso	Retención inmediata de animales Decomiso inmediato en coordinación con autoridades	X	LEVE
H-162	Por alimentar a los animales destinados al consumo humano con residuos sólidos,	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	100%	Clausura definitiva Decomiso	Clausura inmediata Decomiso inmediato en coordinación con autoridades	X	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Código	Descripción de la infracción	Titular del predio y/o inmueble	Porcentaje de multa	Medidas de control y sanciones		Gravedad
				Retención de animales, productos, equipos y mobiliario	Sacrificio	
H-163	restos de comida y/o alimentos insalubres.			Retención inmediata de animales, productos, equipos y mobiliario	Sacrificio inmediato	
H-164	Por criar animales en general en zonas no compatibles o en zonas urbanas siendo un riesgo a la salud pública.	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	100%	Clausura definitiva	Decomiso inmediato en coordinación con autoridades	MUY GRAVE
H-165	Por tener infraestructura inadecuada para la crianza de animales de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos y otros animales	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	50%	Decomiso	Retención inmediata de animales, productos, equipos y mobiliario	GRAVE
H-166	Por criar y/o vender animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones y/o con equipos y materiales que atenten contra la salud humana.	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	100%	Clausura temporal por 60 días	Sacrificio inmediato	MUY GRAVE
H-167	Por oponerse o negarse a las inspecciones sanitarias.	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	100%	Clausura definitiva	Clausura inmediata	MUY GRAVE
H-168	Por no permitir o entorpecer las acciones de fiscalización a la autoridad municipal a surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua.	Infractor	50%		Clausura inmediata	GRAVE
H-169	Por alimentar palomas en espacios públicos o viviendas, generando con sus excretas efectos y/o riesgo a la salud pública y contaminación ambiental.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o predio.	20%		Decomiso	GRAVE
H-170	Por criar animales domésticos o de los tipos aves, porcinos, vacunos, equinos en la vía pública durante el día y/o noche (más de 02 días consecutivos o 03 días alternativos)	Propietario de los animales	50%		Retención inmediata de animales, productos, equipos y mobiliario	GRAVE
H-171	Por no mantener la vivienda libre de roedores, pulgas, garrapatas y otros que perjudiquen la salud de las personas y de animales.	Propietario del predio / copropietario / arrendatario	50%		Decomiso	GRAVE
H-172	Por no cumplir con la inspección y registro del can en la municipalidad	Propietario del can y/o a cargo	10%		Sacrificio	LEVE
H-173	Por no actualizar la inscripción del can en el registro municipal	Propietario del can y/o a cargo	5%			LEVE
H-174	Por no portar el carnet o distintivo otorgado por la municipalidad al ser conducido lugares públicos	Propietario del can y/o a cargo	5%			LEVE
H-175	Por pasar por las diferentes calles, avenidas, plazas, piazuelas, parques o cualquier espacio público sin llevar puesto correa de seguridad, arnés o cadena	Propietario del can y/o a cargo	5%			LEVE
H-176	Por no presentar el certificado de salud actualizado del can	Propietario del can y/o a cargo	5%			LEVE
H-177	Por arrojar o permitir las deposiciones y deyecciones de los canes las áreas verdes y vías de espacio público	Propietario del can y/o a cargo	5%			LEVE
H-178	Por permitir el ingreso de canes a locales públicos como loas deportivas, centros culturales, centros educativos, iglesias, piscinas, playas públicas, lugares de recreación y otros donde exista afluencia de público	Propietario del can y/o a cargo	25%			LEVE
H-179	Por conducir canes considerados peligrosos o potencialmente peligrosos sin correa y/o bozal	Propietario del can y/o a cargo	30%			LEVE
H-180	Por transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud animal	Propietario del can y/o a cargo	30%			LEVE
H-181	Por criar animales en ambientes insalubres y anti higiénicos	Propietario del can y/o a cargo	25%			LEVE
H-182	Por participar, organizar, promover y difundir peleas de canes	Propietario del can y/o a cargo	25%			LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Infraacción	Propietario del can y/o a cargo	Gravedad	Retención	Retención Inmediata	Gravedad
H-181	Propietario del can y/o a cargo	25%	Retención	Retención Inmediata	LEVE
H-182	Propietario del can y/o a cargo	100%	Retención	Retención Inmediata	MUY GRAVE
H-183	Propietario del can y/o a cargo	100%	Retención	Retención Inmediata	MUY GRAVE
H-184	Propietario del can y/o a cargo	100%	Retención	Retención Inmediata en coordinación con autoridades Sacrificio	MUY GRAVE
H-185	Propietario del can y/o a cargo	100%	Decomiso Sacrificio	Decomiso Inmediato Sacrificio Inmediato	MUY GRAVE
H-186	Propietario del can y/o a cargo	100%	Retención	Retención Inmediata en coordinación con autoridades	MUY GRAVE
H-187	Infraactor	100%			MUY GRAVE
H-188	Propietario del predio	50%	Decomiso	Decomiso Inmediato	GRAVE
H-189	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	100%	Clausura temporal por 60 días Decomiso de equipos y/o materiales	Clausura Inmediata Decomiso Inmediato de equipos y/o materiales	MUY GRAVE
H-190	Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor	30%	Clausura temporal por 60 días	Clausura Inmediata	LEVE
H-191	Titular del establecimiento	100%			MUY GRAVE
H-192	Titular del establecimiento	50%	Clausura temporal por 30 días	Clausura Inmediata	GRAVE
H-193	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	20%			LEVE
H-194	Titular del establecimiento / Titular del predio y/o inmueble	50%	Clausura temporal por 30 días	Clausura Inmediata	GRAVE
H-195	Titular del establecimiento	10% - 15% - 20% respectivamente	Clausura temporal por 30 días	Clausura Inmediata	LEVE
H-196	Titular del establecimiento / Regente / Persona que realiza la labor	50%	Clausura temporal por 60 días Decomiso	Clausura Inmediata Decomiso Inmediato en coordinación con autoridades	GRAVE
H-197	Titular del establecimiento	100%	Clausura por 60 días	Clausura Inmediata	MUY GRAVE
H-198	Propietario del establecimiento y/o vehículo / Regente / Infraactor	100%	Clausura temporal por 30 días	Clausura Inmediata	MUY GRAVE
H-199	Propietario / Conductor / Regente	20%	Decomiso	Decomiso Inmediato en coordinación con autoridades	LEVE
H-200	Propietario / Regente	50%	Clausura Inmediata	Clausura Inmediata	GRAVE

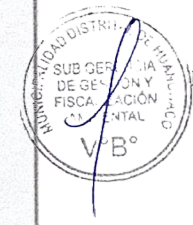




CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Identificación	Descripción de la infracción	Regente	Gravedad	Medida Correctiva	Medida Sancionatoria	Gravedad
H-201	Por arrojar y/o verter aguas servidas u otro agente contaminante en canales de riego, playas y/u otras fuentes, generando un riesgo y/o peligro para la salud pública	Regente	100%		Clausura inmediata	MUY GRAVE
H-202	Por almacenar, acopiar y transportar alimentos en medios inadecuados o insalubres	Titular del establecimiento / Regente	50%		Retención de productos, equipos y mobiliario Decomiso inmediato	GRAVE
H-203	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.) en manipulación de alimentos y atención al público	Titular del establecimiento / Infractor	50%		Clausura temporal por 60 días Retención de productos, equipos y mobiliario	GRAVE
H-204	Por comercializar frutas, verduras y alimentos a granel, que están en contacto con el piso	Titular del establecimiento	50%		Clausura temporal por 60 días Retención de productos, equipos y mobiliario Decomiso inmediato	GRAVE
H-205	Por reapertura del establecimiento comercial que hubiera sido clausurado de manera temporal y/o definitiva antes de cumplirse el plazo fijado en la resolución administrativa correspondiente	Titular del establecimiento / encargado	100%		Clausura inmediata Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	MUY GRAVE
H-206	Por reapertura del establecimiento comercial que hubiera sido clausurado de manera temporal y/o definitiva vía medida complementaria a medida cauterial provisional, antes de cumplirse el plazo fijado en la resolución administrativa correspondiente	Titular del establecimiento/ encargado	100%		Clausura inmediata Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	MUY GRAVE
H-207	Por reapertura de granjas, establos, criaderos que hubiera sido clausurado de manera temporal y/o definitiva antes de cumplirse el plazo fijado en la resolución administrativa correspondiente	Titular del establecimiento / encargado	100%		Clausura inmediata Anulación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario	MUY GRAVE
H-208	Por reapertura establecimiento comercial y/o de servicio a pesar de respectiva clausura	Titular del establecimiento	200%		Clausura inmediata Retención de productos	MUY GRAVE
H-209	Por carecer de constancia de atención médica periódica con exámenes actualizados (VIH, Sífilis, Secreción vaginal, Hepatitis B) el personal (trabajadores sexuales) en tenorio. 01 a 05 personas 06 a 10 personas 11 a más personas	Titular del establecimiento/ persona que realiza la actividad	50% - 75% - 100% respectivamente		Clausura inmediata	GRAVE
H-210	Por no presentar y cumplir con Plan Covid-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en salón.	Titular del establecimiento	15%		Clausura por 30 días	LEVE
H-211	Por no cumplir los establecimientos con las medidas sanitarias covid-19 para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente	Titular del establecimiento	100%		Clausura por 60 días	GRAVE

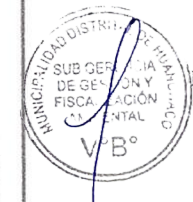
EN MATERIA AMBIENTAL





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

CODIGO	DESCRIPCION DE INFRACCIONES	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCION		CAUFIGACION
			UIT	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
I-100	Por descargar desperdicios en los canales de regadío	Propietario vehiculo/ Conductor	10%		Reparación	Reparación Inmediata		X	LEVE
I-101	Por arrojar desmonte de construcción, desperdicios, maleza, residuos sólidos en general a áreas de patrimonio arqueológico o reservas, playas, vías públicas espacios de uso y/o dominio público, cauce de ríos y aguas del mar o cualquier área no autorizada	Propietario/ Empresa constructora/Regente/ Titular	Q.-1/2 m ³ - 10% 1/2 a 3 m ³ * 70% 3 a más m ³ = 50%		Reparación/Anulación n. de autorización o Licencia	Reparación Inmediata/Suspensión n inmediata de autorización o licencia		X	LEVE/GRAVE
I-102	Utilizar plásticos, llantas y basura en calidad de combustible	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	50%		Suspensión de autorización o licencia/ Clausura Temporal	Clausura inmediata	X		GRAVE
I-103	Realizar quema a campo abierto de los productos resultantes de la actividad de crianza de animales para consumo humano.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	50%		Suspensión de autorización o licencia/ Clausura Temporal	Clausura inmediata	X		GRAVE
I-104	Por enterrar residuos sólidos reaprovecharles incumpliendo la ordenanza municipal	Viviendas Comercios industrias	10% 30% 50%		Suspensión de autorización o licencia/Otras andones administrativas	Suspensión inmediata de autorización o licencia 15	X		LEVE / GRAVE
I-105	Por almacenar, entregar o comercializar residuos sólidos reaprovecharles perteneciendo al programa municipal de segregación	Viviendas Comercios Industrias	15% 40% 100%				X		LEVE / GRAVE
I-106	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmotes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la municipalidad de Huanchaco	Regente y/o conductor	60%		Decomiso /Retención productos, equipos y mobiliario/Internamiento del vehículo	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario		X	GRAVE
I-107	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal en las actividades de segregación	Regente y/o conductor	15%					X	LEVE
I-108	Por realizar clasificación de residuos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública	Regente y/o conductor	25%		Decomiso /Retención de materiales, equipos y mobiliario	Retención inmediata de materiales, equipos y mobiliario	X		LEVE
I-109	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la municipalidad	Regente y/o conductor	25%		Decomiso/Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	X		LEVE
I-110	Por usar a menores de edad en la recolección selectiva.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	50%		Otras sanciones administrativas	Otras sanciones administrativas		X	GRAVE
I-111	Por segregar en los vehículos recolectores y/o plantas de transferencia de residuos sólidos	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	20%		Decomiso/Inutilización	Inutilización Inmediata	X		LEVE
I-112	Por comercializar residuos sólidos reaprovecharlos que atenten contra la salud y el medio ambiente.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	50%					X	GRAVE
I-113	Por solicitar residuos sólidos reaprovecharlos al alumado de instituciones educativas cuando estos residuos no han sido generados al interior de las mismas.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	20%					X	LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

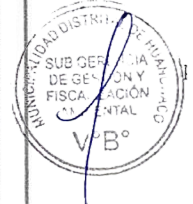
Código	Descripción de la infracción	Persona Natural	Persona Jurídica	Multa	Medidas de reparación	Inutilización	Suspensión	Retención	Clasificación
I-114	Por dañar los envases de residuos sólidos reaprovecharlos o apropiarse de los mismos.			5%					LEVE
I-115	Por efectuar actividades de manejo selectivo en condiciones de ebriedad, drogadicción o enfermedades contagiosas.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		10%					GRAVE
I-116	Por realizar actividades de almacenamiento, acondicionamiento sin cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovecharlos	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		50%	Clausura Temporal 90 días				GRAVE
I-117	Por efectuar almacenaje indebido o practicar la disposición final de residuos sólidos, sin autorización o incumplir las normas técnicas sanitarias vigentes;	Residuos o partes de desechos de origen comercial o domiciliarios.		50%					GRAVE
		Desechos provenientes de laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud.		1 UIT					MUY GRAVE
I-118	Por carecer de autorización municipal para la recolección selectiva y/o comercialización de residuos sólidos reaprovecharlos	Peligrosos (químicos, radioactivos o afines).		2 UIT					MUY GRAVE
		Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		30%	Inutilización				LEVE
I-119	Por causar impacto visual negativo	Regente, y/o propietario del establecimiento		50%					GRAVE
I-120	Por trabajar en actividades de segregación en horario no autorizado: 06:00 a.m a 06:00 p.m.	Regente y/o conductor		15%					LEVE
I-121	Por efectuar actividades de recolección selectiva para el reciclaje y transporte de residuos sólidos sin equipos de protección personal obligatorio	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		20%					LEVE
I-122	Por efectuar la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos segregados en vehículos sin acondicionamiento adecuado.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		20%					LEVE
I-123	Por realizar actividades de manejo selectivo con residuos sólidos segregados sin autorización municipal	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		20%					LEVE
I-124	Por recolectar residuos sólidos no autorizados (peligrosos) diferentes al papel mezclado, cartón, plástico, caucho, telas y residuos orgánicos.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento		25%					LEVE
		Vivienda		20%					LEVE
I-125	Por segregar en condiciones sanitarias y ambientales inadecuadas residuos sólidos reaprovecharlos perteneciendo al programa de segregación:	Comercio		50%					GRAVE
		Industria		1 UIT					MUY GRAVE
I-126	Por producir humos, contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, al quemar residuos sólidos de cualquier tipo en lugares públicos o privados	Persona Natural		10%					LEVE
		Persona Jurídica		40%					GRAVE
I-127	Por producir humos contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, al cocinar o tener en mal estado: camuana extractora, ducto, chimenea	Persona Natural		50%					GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

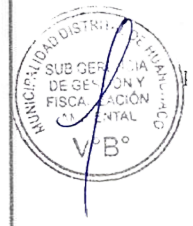
Código	Descripción de la infracción	Persona Jurídica		Retención productos	Retención productos Inmediata	Sanción	
		Persona Natural	Persona Jurídica			Retención productos	Sanción
I-128	Por producir humos, contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, al usar plásticos, llantas y otros productos similares en calidad de combustible:	Persona Natural	Persona Jurídica	Suspensión autorización/Clausura 90 días/Retención productos	Suspensión autorización/Clausura y/o Retención productos Inmediata	20%	X
I-129	Por lavado de vehículo en vías, espacios públicos y áreas verdes, contaminando el ambiente, afectando la salud de las personas y/o deteriorando infraestructura urbana:	Particular	Comercial			5%	X
I-130	Por producir aniegos en los lugares de uso público	Regente, y/o propietario del establecimiento		Reparación	Reparación Inmediata	30%	X
I-131	Por satisfacer necesidades fisiológicas en los lugares de uso público (vías públicas, plazas, parques, puentes, entre otros) o en predios en abandono	Regente, y/o propietario del establecimiento/Contratista		Reparación	Reparación Inmediata	5%	X
I-132	Por dejar en mal estado las áreas verdes luego de la realización de: Obras civiles u Otras actividades causando su deterioro	Regente, y/o propietario del establecimiento		Reparación	Reparación Inmediata	100%	X
I-133	Por estacionar vehículos dentro de las áreas verdes públicas causando su deterioro	Regente, y/o propietario del establecimiento		Reparación	Reparación Inmediata	75%	X
I-134	Por sacar, arrojar o disponer en lugares de uso público malezas provenientes de poda, tala o extracción de árboles, corte de césped u otras.	Regente, y/o propietario del establecimiento / persona jurídica		Reparación	Reparación Inmediata	20%	X
I-135	Por arrojar o permitir el arrojado en lugares públicos desmonte, materiales o residuos de construcción y/o democión:	Persona Natural	Vehículo Menor	Reparación	Reparación Inmediata	10%	X
I-136	Por dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano: Papeleras o jardineras	Vehículo Mayor	Institucional u otros similares	Reparación	Reparación Inmediata	50%	X
I-137	Por pintar o adherir instalaciones eléctricas o anuncios publicitarios u otros elementos extraños en los árboles o plantas ubicadas en lugares de uso público	Regente, y/o propietario del establecimiento/ Persona natural		Reparación	Reparación Inmediata	100%	X
I-138	Por realizar cualquier actividad que atente contra la vegetación arbórea existente o que pueda dañarla o afectar su crecimiento	Regente, y/o propietario del establecimiento		Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro	Retención Inmediata/Retiro Inmediato	20%	X
I-139	Por instalar cercos con material Inapropiado y/o peligrosos en parques, bermas, separadores o jardines de uso público que atente contra la integridad de las personas	Regente, y/o propietario de establecimiento		Suspensión de actividad, evento/Retiro/Reparación	Suspensión Inmediata de actividad /Reparación Inmediata	10%	X
I-140	Por encamentar áreas verdes en forma parcial o total sin autorización De 1.00 a 3.00 m2 - Más de 3.00 m2	Regente, y/o propietario del establecimiento		Retiro	Retiro Inmediato	50%	X
I-141	Por no restituir los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas	Regente, y/o propietario del establecimiento		Demolición/Reparación	Reparación Inmediata	30%	X
I-142	Por recolectar y/o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización municipal	Regente/propietario del establecimiento Persona natural o jurídica				70%	X
I-143	Por mezclar residuos peligrosos y/o biocontaminantes con otro tipo de residuos que generen peligrosidad	Regente y/o infractor		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario	50%	X
I-144	Por no contar con la malla cobertora que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos: Vehículo Menor o Vehículo Mayor	Regente, y/o propietario del establecimiento		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario	100%	X





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

I-145	Por obstaculizar la labor municipal en cumplimiento de sus funciones.	Regente, y/o propietario del establecimiento	20%					X			LEVE
I-146	Por no brindar las facilidades a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización en cumplimiento de sus funciones	Regente, y/o propietario del establecimiento	20%					X			LEVE
I-147	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo desmonte, maleza o despojos de jardines en terrenos sin construir y/o en el interior de viviendas: Domiciliario Comerciales e Industriales	Regente y/o propietario del establecimiento	30% 50%					X			LEVE / GRAVE
I-148	Por no realizar la limpieza de áreas comunes, pasajes y pasillos de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales, galerías o similares	Presidente de la Junta de propietarios, regente, conductor y/o propietario del establecimiento	50%					X			GRAVE
I-149	Por no limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retro fronterizo, colectores, área común y otros similares: Domiciliario	Regente y/o propietario del establecimiento	10% 30%					X			LEVE
I-150	Por no realizar la limpieza y recolección de residuos sólidos inmediatamente después de culminada cualquier actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público	Regente, y/o propietario del establecimiento	50%					X			GRAVE
I-151	Por dejar en lugares de uso público vehículos en condición de abandono por más de 50 días	Regente, y/o propietario del establecimiento	50%					X			GRAVE
I-152	Por sustraer y/o utilizar el agua de los parques y jardines para fines propios y ajenos al servicio.	Persona natural o jurídica	10%					X			LEVE
I-153	Por el uso indebido de los puntos de agua para riego de áreas verdes por terceros para fines pertinentes.	Persona natural o jurídica	10%					X			LEVE
I-154	Por utilizar los jardines públicos como campos deportivos	Regente/Persona natural	10%					X			LEVE
I-155	Por cercar parques y jardines con rejas de fierro. Alambres de púas y otros materiales sin autorización municipal	Regente/Persona natural o jurídica	100%					X			MUY GRAVE
I-156	Por construir letrinas y/o silos en la vía pública y/o acequias	Regente y/o propietario del inmueble/persona natural o jurídica	2UIT					X			MUY GRAVE
I-157	Por sacar, arrojar o depositar residuos sólidos, maleza o desmonte desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes cerrados y expuestos en lugares de uso público fuera de los horarios establecidos: Domiciliario	Reparando/Retiro	15% 30%					X			LEVE
I-158	Comerciales e industriales										
I-158	Por no efectuar limpieza, mantenimiento o reparación de las áreas comunes especialmente pasajes, pasillos, servicios higiénicos en los establecimientos comerciales y/o de servicio	Titular del establecimiento	10%					X			LEVE
I-159	Por talar y/o podar arbores y árboles de áreas públicas sin autorización municipal	Regente y/o infractor	20%					X			LEVE
I-160	Por realizar venta de bebidas alcohólicas haciendo uso de las áreas verdes de uso público	Regente y/o infractor	10%					X			LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

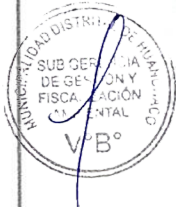
Código	Descripción de la infracción	Regente y/o infractor	Porcentaje	Retiro	Retiro inmediato	Gravedad
I-161	Por adherir elementos extraños a los árboles o plantas ubicadas en áreas verdes de uso público	Regente y/o infractor	10%	Retiro	Retiro inmediato	LEVE
I-162	Por instalar avisos publicitarios afectando las áreas verdes de uso público	Regente y/o infractor	25%	Retiro	Retiro inmediato	LEVE
I-163	Por arrojar desechos orgánicos, desmonte, escombros o cualquier clase de residuos sólidos en áreas verdes de uso público	Regente y/o infractor	20%	Retiro	Retiro inmediato	LEVE
I-164	Por transportar, arrojar, depositar residuos sólidos en lugares de dominio público y en propiedad privada (terrenos sin construir): Unidades móviles	Regente y/o infractor	20%	Retención de productos, equipos y mobiliario y/o maquinarias Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	LEVE
I-165	Vehículos menores motorizados y no motorizados	Regente y/o infractor	7%	Internamiento de vehículos	Internamiento inmediato de vehículos	LEVE
I-166	Por arrojar desperdicio o residuos sólidos en las playas, cañales, riberas o cauces de los ríos	Regente y/o infractor	5%	Reparación	Reparación inmediata	LEVE
I-167	Por no efectuar limpieza de los espacios públicos y recolección de los residuos sólidos a más tardar el día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones y similares	Propietario del inmueble y/o titular, promotor del evento	25%	Reparación	Reparación inmediata	LEVE
I-168	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de las redes de agua y de desagüe o de los canales de riego	Contratista/ Empresa que administra el agua y alcantarillado / Empresa contratista / comisiones de regantes / Junta de usuarios	50%	Reparación	Reparación inmediata	GRAVE
I-169	Por ocasionar ruidos, derivados de escándalos, peleas, rencillas, gresacas en la vía pública.	Regente conductor y/o propietario del establecimiento	20%	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal 60 días	Suspensión inmediata de autorización o licencia/Clausura inmediata	LEVE
I-170	Por permitir que se produzcan peleas al interior y/o exterior de un establecimiento durante su funcionamiento que perturben al vecindario	Regente conductor y/o propietario del Establecimiento	60%	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal días	Suspensión inmediata de autorización o licencia/Clausura inmediata	GRAVE
I-171	Por tirar, colocar, instalar y/o actuar desechos orgánicos e inorgánicos en la vía pública	Regente/Persona natural Titular persona jurídica	10%			LEVE
I-172	Por colocar, instalar y/o situar desechos orgánicos e inorgánicos fuera del horario establecido en la ordenanza municipal vigente	Regente/Propietario y/o arrendatario y/o poseedor de inmueble	3%			LEVE
I-173	Por sacar la basura antes o después que pase el vehículo recolector	Regente y/Propietario del Inmueble/Arrendatario o/Posesionario	3%			LEVE
I-174	Por arrojar o almacenar en el retiro municipal, vía pública y/o áreas verdes los residuos de cualquier naturaleza, incluyendo malezas y despojos de jardines.	Propietario del inmueble	10%			LEVE
I-175	Por consentir el uso de bien inmueble por terceros en zona industrial donde se generen ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los 80 decibelios en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento, inmueble o vendedor formal o informal permitidos.	100%			MUY GRAVE
I-176	Por el uso de auto parlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos o cualquier otro medio, que, por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, ocasionen molestia al vecindario, que no exceda los límites permitidos.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento, inmueble o vendedor formal o informal	10%	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal 90 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro	Suspensión inmediata de autorización o licencia/Clausura inmediata/Retención inmediata/Retiro inmediato	LEVE
I-177	Por causar en zonificación residencial, comercial o industrial ruidos y/o sonidos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que aun no excediendo los niveles permitidos igualmente causan daño a la salud o perturban la tranquilidad de los vecinos por su intensidad, por su tipo, duración o persistencia.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento, inmueble o vendedor formal o informal	60%	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal 90 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro	Suspensión inmediata autorización o licencia/Clausura inmediata/Retención inmediata/Retiro inmediato	GRAVE
I-178	Por generar ruidos provenientes por el uso de claxon o bocinas por parte de los conductores de vehículos para llamar pasajeros o acelerar el tránsito o uso de escapes libres.	Empresa de transportes y/o conductor particular	50%	Suspensión de autorización o licencia		GRAVE
I-179	Por llamar a gritos (y/o viva voz) pasajeros (cobradores y/o chóferes).	Empresa de transportes y/o conductor particular	10%	Suspensión de autorización o licencia		LEVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

I-179	Por fomentar en zonificación comercial ruidos nocivos, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal del bien inmueble a terceros para el desarrollo de la actividad generadora de ruidos molestos, que excedan los 70 decibeles en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-180	Por consentir el uso del bien inmueble por terceros en zona comercial donde se generen ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los 70 decibeles en el horario de 22:00 horas a 07:00 horas.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-181	Por causar en zonificación industrial ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los 80 decibeles.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o inmueble	100%	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal 90 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro			X	MUY GRAVE
I-182	Por fomentar en zonificación industrial ruidos nocivos, cualquiera sea, modalidad y lugar a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal del bien inmueble a terceros para el desarrollo de la actividad generadora de ruidos molestos, que excedan los 80 decibeles.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-183	Por causar en zonificación residencial a los ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los 60 decibeles.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o inmueble	100%	Suspensión autorización o licencia/Clausura Temporal 90 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro			X	MUY GRAVE
I-184	Por fomentar en zonificación residencial ruidos nocivos, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal del bien inmueble a terceros para el desarrollo de la actividad generadora de ruidos molestos, que excedan los 60 decibeles.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-185	Por consentir el uso del bien inmueble por terceros en zona residencial donde se generen ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los 60 decibeles	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-186	Por causar en zonificación comercial ruidos nocivos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los 60 decibeles en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o inmueble	100%	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal 90 días/Retención productos, equipos y mobiliario/Retiro			X	MUY GRAVE
I-187	Por consentir el uso del bien inmueble por tercero en zona comercial donde se generen ruidos molestos cualquiera sea su origen modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 60 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-188	Por causar en zonificación industrial ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los siguientes decibeles: 75 en el horario de 7:00 a 22:00 horas 65 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o inmueble	100%	Suspensión autorización o licencia/Clausura Temporal 90 días/Retención de productos, equipos mobiliarios/Retiro			X	MUY GRAVE
I-189	Por causar en zonificación industrial ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, a través del arrendamiento, subarrendamiento cesión en usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal del bien inmueble a terceros para el desarrollo de la actividad generadora de ruidos molestos, que excedan los siguientes decibeles: 80 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 70 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-190	Por consentir el uso del bien inmueble en zona industrial donde se generen ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los siguientes decibeles: 80 en el horario de 7:00 am 22:00 horas, 70 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-191	Por consentir el uso de bien inmueble por terceros en zona residencial donde se generen ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles:	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

I-192	60 en el horario 7:00 a 22:00 horas. 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o inmueble	100%	100%	Suspensión autorización o licencia/ Clausura Temporal 90 días/Retención productos, equipos y mobiliario/Perito	Clausura inmediata/Suspensión o autorización o licencia/Retención inmediata/Retiro inmediato	X	MUY GRAVE
I-193	Por fomentar en zonificación comercial ruidos molestos cualquiera sea su origen modalidad y lugar a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal del bien inmueble a terceros para el desarrollo de la actividad generadora de ruidos molestos que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 7:00a 22:00 horas 60 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-194	Por fomentar la generación de ruidos a menos de 100 metros de centros hospitalarios a través del subarrendamiento, cesión de uso, usufructo u otro tipo de inmueble a terceros a fin de que utilice este funcionamiento de establecimiento que genere el ruido antes indicado, que excedan los siguientes decibeles: 50 en el horario 7:00 a 22:00 horas, 40 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Propietario del inmueble	100%				X	MUY GRAVE
I-195	Por causar en zonificación residencial ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles:	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento o inmueble	100%		Suspensión de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia		MUY GRAVE
I-196	60 en el horario 7:00 a 22:00 horas		100%		Clausura Temporal 90 días	Clausura inmediata	X	MUY GRAVE
					Retención de productos	Retención inmediata		
I-197	50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas		100%		Retiro	Retiro inmediato		MUY GRAVE
I-198	Por fomentar en zonificación residencial ruidos molestos cualquiera sea su origen; modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo del bien inmueble a terceros para el desarrollo de la actividad generadora de ruidos molestos: 60 en el horario 7:00 a 22:00 horas, 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Propietario del inmueble	100%					MUY GRAVE
I-199	Por fomentar la generación de ruidos a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal del bien inmueble a terceros a fin de que utilice este para funcionamiento de local industrial en zonas colindantes a unidades de viviendas que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario 7:00 a 22:00 horas 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Propietario del inmueble	100%					MUY GRAVE
I-200	Por consentir el uso de bien inmueble para el uso de local industrial en zonas colindantes a unidades de vivienda donde se genere ruidos que exceda los siguientes decibeles: 60 en el horario 7:00 a 22:00 horas, 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Regente, conductor y/o propietario del inmueble	100%		Suspensión de autorización	Clausura inmediata		MUY GRAVE
					Clausura Temporal 90 días	Anulación inmediata autor.	X	
I-201	Por impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir o imposibilitar la labor de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población	Persona natural y/o Jurídica	80%		Retención de productos	Retención inmediata		GRAVE
					Retiro	Retiro inmediato		
I-202	Por consentir la generación de ruidos a través de arrendamientos, subarrendamientos, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifiquen la cesión temporal de bien inmueble para el funcionamiento del local que genere ruidos y que atente contra la tranquilidad de los vecinos	Propietario del predio	20%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario		LEVE
					Immovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Immovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	X	
	Por ocasionar ruidos con el funcionamiento de locales industriales en zonas colindantes a unidades de vivienda que excedan los siguientes decibeles:				Suspensión de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	X	





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCIÓN		CALIFICACIÓN
			UIT	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
I-202	60 en el horario 7:00 a 22:00 horas	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	100%		Clausura Temporal por 90 días	Clausura inmediata			
I-203	30 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento	100%		Retiro	Retiro inmediato			X
I-204	Por producir polvo, ceniza y otros similar como resultado de almacenamiento, elaboración, fabricación, venta de algún producto y que perjudique la salud de los vecinos	Propietario del inmueble/ titular del negocio	100%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario			X
I-205	Por arrojar aguas servidas en la vía pública.	Regente y/o infractor	10%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario			X
I-206	Por tener en los techos de los inmuebles material de desecho que pueda atentar contra la salud de los vecinos.	Propietario del inmueble, arrendatario y/o infractor	10%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario			X
I-207	Por quemar los residuos en la vía pública, áreas verdes o en el interior de los inmuebles	Regente, Propietario, arrendatario y/o infractor	50%		Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario			X
I-208	Por inundar las viviendas, vía pública con aguas servidas, desechos industriales o agua potable provenientes del sistema de alcantarillado	Propietario del inmueble/ empresa que administra el agua y alcantarillado/ empre su contratista	50%		Reparación	Reparación inmediata			X
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL									
SUBGERENCIA DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL									
EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL									
J-100	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos no deportivos o deportivos.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	70%		Clausura de 30 días hábiles	Paralización			X
J-101	Por carecer del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%		Clausura hasta que subsane conducta infractora	Clausura inmediata			X
J-102	Por no tener a la vista el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	10%		Clausura hasta que subsane conducta infractora	Clausura inmediata			X
J-103	Por no contar con la VSE, previo para la realización de espectáculos públicos no deportivos.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, PROMOTOR	50%		Clausura transitoria de 30 días hábiles	Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público			X
J-104	Por no cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	70%		Clausura definitiva, revocación de autorización o licencia	Clausura inmediata			X
J-105	Por obstruir y/o tener clausuradas las salidas de emergencia en los locales de espectáculos públicos deportivos y no deportivos	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%		Clausura transitoria de 30 días hábiles	Clausura inmediata			X
J-106	Por no contar con el informe de EGSE emitido por el órgano ejecutante para la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, PROMOTOR	70%		Clausura transitoria de 30 días hábiles	Paralización, clausura inmediata, suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público			X
J-107	Por no disponer en el inmueble las condiciones mínimas de habitabilidad según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	PROPIETARIO	100%		Demolición	Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble			X
J-108	Por no declarar las modificaciones o ampliaciones en el caso que el establecimiento objeto de inspección cuente con un certificado de ITSE afectando las condiciones de seguridad iniciales, sin haber solicitado una nueva ITSE.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%		Clausura, revocación de autorización o licencia	Clausura transitoria de 30 días hábiles			X
J-109	Por negarse a brindar la información necesaria y/o impedir, obstaculizar la realización de ITSE o vise en el objeto de inspección.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%		Clausura transitoria de 30 días hábiles	Clausura inmediata			X
J-110	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso atentando contra la integridad física de los ocupantes y/o peatones	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%		Demolición, declaración de inhabilitación	Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble			X
J-111	Por no cumplir las normas de seguridad establecidas para almacenar materiales de alto riesgo (material inflamable, gas licuado de petróleo o en otras formas mediante derivados, tanques subterráneos, explosivos, radioactivos, contaminantes atmosféricos, entre otros) sin las medidas de prevención y seguridad adecuadas.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	70%		Clausura de 30 días hábiles	Clausura inmediata		X	





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

J-112	POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 002-2018-PCM, POR CARECER DE EXTINTORES, Y/O TENER LA CARGA VENCIDA, Y/O NO CONTAR CON EL NÚMERO Y PESO REQUERIDO.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	70%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-113	POR UTILIZAR EXTINTORES DIFERENTES A LO DISPUESTO POR LA NORMA VIGENTE, DE ACUERDO AL ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O NO CONTAR CON EXTINTORES EN LUGARES VISIBLES Y ACCESIBLES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-114	CARECER DE ROTULO "APAGUE SU MOTOR "NO FUME" EN GRIFOS ENTRE OTROS.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	5%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-115	POR DESPAGAR COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS CUANDO SE ENCUENTREN ABASTECIENDO POR UNIDADES CISTERNAS EN SUS TANQUES SUBTERRANEOS DE COMBUSTIBLE	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-116	POR DESPAGAR COMBUSTIBLE A VEHICULOS ESTANDO ESTOS CON EL MOTOR ENCENDIDO	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-117	POR VENDER COMBUSTIBLE EN ENVASES DE VIDRIO O FRÁGILES (PLÁSTICO)	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	20%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-118	DECRETO SUPREMO 052-93-EM ART. 50.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	10%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-119	POR CARECER DE ROTULO REGLAMENTARIO DE "GAS LICUADO", "NO FUMAR, NI ENCENDER FUEGO INFLAMABLE" EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP DS Nº 27-94-EM TITULO 4 ART 82	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	20%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-120	POR MANIPULAR Y/O MANTENER LOS BALONES DE GAS GLP U OTROS QUE OBSTACULICEN LAS VÍAS DE ESCAPE Y SALIDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DS. N.º 27-94-EM TIT IV ART. 84	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	20%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-121	POR TENER EN LOS LOCALES COMERCIALES, PETRÓLEO EN LUGARES DONDE EXISTA FUEGO DIRECTO O DE INADECUADA VENTILACIÓN (BAÑOS, ALMACENES)	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	20%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-122	POR PERMITIR EL ACCESO DE UN NÚMERO DE PERSONAS QUE SOBREPASE LA CAPACIDAD DEL LOCAL(AFORO) QUE FIGURA EN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE EJERCIONAMIENTO	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%	CLASURAS INMEDIATA	X	MUY GRAVE
J-123	POR NO CONTAR CON EL LETRERO DE LA CANTIDAD DE AFORO	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	10%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-124	POR UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O LA VÍA PÚBLICA ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-125	POR UTILIZAR INDEBIDAMENTE Y/O OBSTRUIR LAS ÁREAS DE ACCESO Y/O DE CIRCULACIÓN, Y/O DE SALIDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-126	POR NO CONTAR CON LA SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD Y RUTAS DE EVACUACIÓN	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-127	POR NO CONTAR CON EL PLAN DE CONTINGENCIA Y PLANOS DE EVACUACIÓN PARA LOS LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-128	POR CONSTRUIR O INSTALAR CUARTOS CON MATERIAL PRECARIO EN LAS AZOTEAS DE LOS INMUEBLES PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURAS INMEDIATA	X	LEVE
J-129	POR ATENTAR CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, OCASIONANDO HUMEDAD, Y/O RETIRAR MUROS O ELEMENTOS PORTANTES SIN AUTORIZACIÓN.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-130	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3.000) SIN CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DE ECSE.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, PR DEL EVENTO	70%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-131	POR CARECER DE LUCES DE EMERGENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y RECINTOS PÚBLICOS	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, PROMOTOR	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-132	POR NO CUMPLIR CON LO DECLARADO EN LA SOLICITUD DE ECSE, ITSE Y/O BRINDAR DOCUMENTACION FALSA.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, PROMOTOR	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-133	POR RETIRAR O DESTRUIR LOS CARTELES, SANCIONES O MEDIDAS PUBLICADAS, ADHERIDAS EN EL FRONTS DE LOS LOCALES Y/O ESTABLECIMIENTOS ANTES DEL PLAZO DE LA SANCION IMPUESTA, EL CUAL DEBE ESTAR EXHIBIDO.	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%	CLASURAS INMEDIATA	X	MUY GRAVE
J-134	POR FRUSTRAR, IMPEDIR Y/O OBSTACULIZAR DILIGENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL Y/O IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE LABORES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE
J-135	POR MANTENER ABIERTO AL PÚBLICO LOCALES EN REPARACIÓN Y/O EN MANTENIMIENTO CUANDO SU FUNCIONAMIENTO EN ESTAS CONDICIONES ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	70%	CLASURAS INMEDIATA	X	GRAVE





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

INFRACCIÓN	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%	CLASURA TEMPORAL DE EQUIPOS	CLASURA INMEDIATA	X	MUY GRAVE
J-136	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%	CLASURA TEMPORAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACION DE LICENCIA Y/O DENUNCIA EN CASO DE REINCIDENCIA	CLASURA INMEDIATA	X	MUY GRAVE
J-137	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%	CLASURA TEMPORAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACION DE LICENCIA	CLASURA INMEDIATA	X	MUY GRAVE
J-138	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-139	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-140	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-141	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURA TRANSITORIA	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-142	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	100%	ANULACION DE AUTORIZACION O LICENCIA, CLASURA TRANSITORIA DE 60 DIAS, RETENCION DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y MOBILIARIO	CLASURA INMEDIATA	X	MUY GRAVE
J-143	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	20%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	LEVE
J-144	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	60%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-145	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	60%	SUSPENSION INMEDIATA DEL EVENTO, ACTIVIDAD, CLASURA INMEDIATA, PARALIZACION	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-146	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	40%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-147	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	LEVE
J-148	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	LEVE
J-149	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-150	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	50%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE
J-151	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	20%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	LEVE
J-152	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	LEVE
J-153	PROPIETARIO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	40%	CLASURA TEMPORAL	CLASURA INMEDIATA	X	GRAVE





Anexo II y III

Metodología para la determinación de las multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental – Municipalidad Distrital de Huanchaco

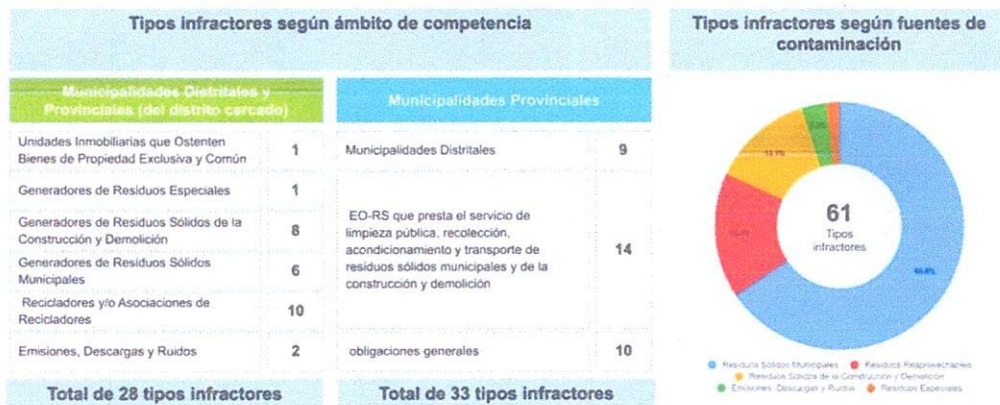
Consideraciones previas

1. La Metodología para el cálculo de las multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas a incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental - Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante, **la Metodología para la determinación de multas**) está basada en el análisis sobre las competencias de las EFA locales, así como en los tipos infractores previsto en los Anexos I y II del presente Reglamento, y la caracterización de los infractores (administrados).
2. La mejora regulatoria tipifica 61 tipos de infracciones administrativas que serán agrupados en dos (2) subgrupos: Infracciones y sanciones aplicables por las municipalidades de ámbito distrital y provincial (28) y sanciones aplicables exclusivamente por las municipalidades de ámbito provincial (33)¹. Asimismo, el 97% de ellos corresponden a los incumplimientos relacionados al manejo y gestión de residuos sólidos², y sólo 3 % a la contaminación sonora y emisiones de humos, gases y otros contaminantes



Gráfico 1

Obligaciones tipificadas de la Propuesta de Mejora Regulatoria



Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER del OEFA

3. Asimismo, la metodología propuesta determina la gravedad en función al riesgo ambiental generado por la infracción cometida de acuerdo a evaluación de la cantidad, peligrosidad, extensión, impactos al medio ambiente y a la salud humana, según el análisis de las implicancias ambientales de cada tipo infractor. De acuerdo a ello, de los tipos infractores,



1 El presente informe analiza los tipos infractores revisados y actualizados respecto de los analizados en el Informe N° 00072-2019-OEFA/DPEF-SMER.

2 Cabe precisar que, se considera residuo sólido a cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse para ser manejado, priorizando su valorización y, en último caso, su disposición final. Asimismo, los residuos sólidos se clasifican en peligrosos y no peligrosos, de acuerdo al manejo que reciben, y en municipales y no municipales, en atención a la autoridad pública competente para su gestión.



se determinó que diez (10) infracciones se categorizan como leves; nueve (17) como graves; y seis seis (34) como muy graves.

4. Al respecto, según las disposiciones de la normativa vigente en materia ambiental, las municipalidades distritales son responsables de asegurar los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos; así como de fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos³ y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, generadas por los administrados bajo su competencia y en su jurisdicción⁴.



5. Así mismo, la normativa vigente dispone que las municipalidades provinciales, cuentan con las mismas responsabilidades que las municipalidades distritales (en lo que concierne a los distritos del cercado), además de normar y supervisar en su jurisdicción, el manejo de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente⁵, así como normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas, comerciales y fuentes móviles⁶.

6. Debido a que las competencias son compartidas entre las municipalidades provinciales y distritales sobre tipos infractores comunes, la propuesta metodológica propone estandarizar los criterios para establecer sanciones aplicables a los administrados en su jurisdicción.



7. Por otro lado, considerando de que las emisiones, efluentes y ruidos son acciones relacionadas a la generación de residuos sólidos, al analizar sus principales características se identificó que una gran diversidad de residuos se producen en las ciudades, donde las fuentes de generación son diversas, y dependen principalmente del tipo de actividad que se desarrolla, entre ellas, las actividades domésticas, comerciales e industriales.

8. Respecto a los agentes generadores de dichos contaminantes, estos pueden ser generados por uno o varios agentes. Del mismo modo, los receptores de sus impactos pueden abarcar

³ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005 en el diario oficial "El Peruano"
"Artículo 115°.- De los ruidos y vibraciones

(...)
115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".



⁴ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo del 2003 en el diario oficial "El Peruano"
"Artículo 74°.- Funciones Específicas Municipales
Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)
3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.(...)"

⁵ Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016 en el diario oficial "El Peruano"

"Artículo 23°.- Municipalidades Provinciales
Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

(...)
c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
(...)"



⁶ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005 en el diario oficial "El Peruano"
"Artículo 115°.- De los ruidos y vibraciones

(...)
115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".



pocos individuos o incluso la población total, asimismo se debe tener en consideración el impacto al medio ambiente que se podría generar como resultado de la contaminación ambiental.

9. Por ello, se ha determinado que los principales aspectos que se podrían tomar como referencia para la estimación del nivel de contaminación están relacionados principalmente con las cantidad, peligrosidad y extensión y los impactos al medio ambiente y a la salud humana. Debido a estas consideraciones, la metodología propone una aplicación diferenciada de las sanciones según las características del agente infractor y el riesgo generado por la infracción cometida. A continuación se desarrolla, la propuesta metodológica.



10. Asimismo, como parte de la mejora en la metodología de multas para la EFA Local, se incluye en la fórmula, el factor *Incidencia de la pobreza monetaria* según distrito en la estimación de la multa. Para ello, se toma como referencia la información sobre la incidencia de la pobreza del "Mapa de la Pobreza Monetaria 2018" elaborada por el INEI⁷, puesto que esta herramienta, permite la identificación de las diferencias en las condiciones de los hogares y la población a nivel de áreas pequeñas como los distritos e infra distritos⁸. La inclusión de dicha información se detalla en la sección de la propuesta metodológica.

II. Metodología para la determinación de multas



11. Esta metodología toma como referencia los aportes de la *Metodología para cálculo de multas del OEFA*⁹ y la *Guía de evaluación de riesgo ambiental del MINAM* que se sustenta en la Norma UNE 150008-2008, emitida por la Asociación Española de Normalización Certificación (AENOR)¹⁰, a continuación se presentan los principales conceptos de la metodología propuesta.

12. De la *Metodología para el cálculo de multas del OEFA*, se toma las consideraciones para el cálculo del costo evitado para la estimación del beneficio ilícito, debido a que este criterio permitirá calcular la **multa base**.

13. De la *Guía de evaluación de riesgo ambiental*, se considera los procedimientos metodológicos para la evaluación de riesgos, a fin de determinar su grado asociado a los tipos infractores propuestos y que debido a las características de las obligaciones a ser fiscalizadas por los gobiernos locales se tomarán en cuenta en la presente metodología.



⁷ La información detallada del Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital 2018, se encuentra disponible en la página web "Cifras de Pobreza" del INEI (<https://www.inei.gob.pe/cifras-de-pobreza/>)

⁸ Como resalta el INEI, como herramienta de Política esta mapa está diseñado para facilitar la definición de prioridades para la asignación de recursos públicos; priorizar a la población menos favorecida en los diferentes Programas Sociales y particularmente, para los fines de esta propuesta, permite identificar las diferencias en las condiciones de los hogares y la población a nivel de áreas pequeñas (provincias, distritos e infra distritos) donde una encuesta no tiene ese nivel de inferencia. Sin embargo, también es importante señalar algunas limitaciones asociadas al nivel de precisión de las estimaciones distritales en la incidencia de pobreza monetaria, debido a que se ve afectado por el tamaño de la población total de los distritos. Según las cifras del INEI, 30% de los distritos tienen una población total menor a 600 hogares. Asimismo, la no disponibilidad de otras fuentes de información relevantes para explicar el gasto del hogar afecta la eficiencia en las estimaciones de pobreza provincial y distrital. Ver detalle en: (<https://www.inei.gob.pe/cifras-de-pobreza/>)



⁹ La Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, fue aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035- 2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.

¹⁰ Minam (2010), "Guía de Evaluación de Riesgos Ambientales", documento recuperado de http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/guia_riesgos_ambientales.pdf



14. Asimismo, esta metodología se apoya en modelos conceptuales basados en información secundaria, así como entrevistas hechas a especialistas del OEFA, Ministerio de Ambiente (MINAM) y Municipalidades provinciales y distritales¹¹.

15. A fin de lograr los objetivos que se pretenden con la aplicación de las sanciones, se aplicará el beneficio ilícito (B), el riesgo estimado (Riesgo) y el factor de graduación de la multa (F), como muestra la siguiente fórmula:

$$Multa = B \times R \times (1 + F)$$



Donde: *B* es el beneficio ilícito obtenido por el infractor al incumplir una obligación ambiental; *R*, el nivel de riesgo asociado a las consecuencias ambientales causadas por la infracción; y *F*, el factor de ajuste que gradúa la multa según la incidencia de la de la pobreza en la zona de afectación, y toma valores comprendidos entre $0 < F \leq 42\%$

16. En las siguientes líneas se explican cada uno de los elementos de la regla propuesta:

III.1 El beneficio ilícito (B)



17. Es la ganancia obtenida o que espera obtener el infractor al no cumplir una obligación ambiental fiscalizable, es decir, es lo que percibe, percibirá o pensaba percibir el administrado cometiendo la infracción, así como lo que ahorra, ahorraría o pensaba ahorrar cometiendo la infracción. Se determina en base al concepto de costo evitado y se obtiene mediante la fórmula:

$$B_i = g_i \times Ce$$

Donde: B_i es el beneficio ilícito obtenido por actor identificado "i"; g_i , es el factor de,

ponderación que refleja el grado de responsabilidad frente a la obligación ambiental según las características del actor identificado "i". Este factor, toma valores comprendidos entre $0 < g_i \leq 1$. Y Ce , es el costo tope razonable necesario para cumplir una obligación

ambiental fiscalizable.



18. **El Factor de Ponderación g_i** : Se determina a partir del análisis de las características de los actores identificados y su responsabilidad frente a las obligaciones ambientales fiscalizables por las EFA locales. Para ello, se toma como referencia la información referente sobre "Parámetros urbanísticos y edificatorios" de la zonificación urbana (residencial y comercial) de un total de 10 EFA Locales (Distritales y provinciales) disponibles¹² y la información del MINAM sobre la generación per cápita de residuos sólidos municipales¹³. A partir de estos, se define el ponderador como la relación de densidad poblacional y la cantidad de residuos

¹¹ Entre los documentos consultados se encuentran la colección de Guías técnicas relacionadas a la gestión de residuos sólidos, recuperados de <https://www.gob.pe/institucion/minam/colecciones/93-guias-tecnicas>. Entre EFA local que fue consultado se encuentran la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad de San Juan de Lurigancho, asimismo se contó con el apoyo de la Dirección de Residuos Sólidos del Minam y el área de supervisión del OEFA.

Entre estas municipalidades tenemos a la Municipalidad Provincial de Arequipa (https://munivura.gob.pe/pdf/licencias/ZONIFICACION_COMPATIBILIDADES.pdf); Municipalidad de Santiago de Surco (<https://www.idu.pe/ordenanzasyplanos/surco/599-MSS.pdf>); Municipalidad de Independencia (https://predes.org.pe/wp-content/uploads/2018/11/Propuesta-Zonificaci%C3%B3n-Reglamentos_MDI.pdf); Municipalidad Distrital de Miraflores (<https://www.munimiraflores-arequipa.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Certificado-RDM2-1.pdf>); Municipalidad de San Isidro, Municipalidad Metropolitana de Lima (https://www.imp.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/PARMETROS_URBEDIF_LURN_2020_v6.pdf), Distrito de los Olivos, Municipalidad de la Molina, Municipalidad de Lince, Municipalidad de Miraflores, Municipalidad de San Borja (<https://www.realthor.net/blog/certificado-parametros-urbanisticos>).

¹³ Información publicada en el diario el Peruano, el 16/05/2021. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia/120825-peruanos-generamos-21-mil-toneladas-diarias-debasura>





que genera, lo cual refleja la capacidad del tipo de actor para generar cierta cantidad de residuos y su responsabilidad frente a ella, en el marco de la gestión de residuos sólidos.

El Costo evitado C_e : Se determina a partir de la estimación de los "costos topes razonables", considerando los elementos de costos estrictamente necesarios para el cumplimiento de una obligación ambiental. Para ello, se analiza exhaustivamente cada tipo infractor a fin de identificar los costos evitados específicos. Los costos identificados, se valorarán a precios de mercado tomando como fuente de información los precios disponibles en las plataformas digitales de Sódimac, Promart, Urbanía, Mercado libre, entre otros. Para la estructura de costos se toma como referencia la "Guía de Estructura de Costos de Limpieza Pública" del MINAM¹⁴.



Con la finalidad de cumplir con la disuasión de conductas, el beneficio ilícito que se considere para calcular la multa debe incluir necesariamente todos los conceptos que puedan representar un beneficio o ventaja para el infractor que incumple la normativa ambiental, entre ellos, los ingresos económicos obtenidos por el incumplimiento y los costos evitados o ahorros obtenidos por el incumplimiento. Los conceptos de costo identificados en cada tipo infractor se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 1
Principales conceptos de costo evitado de cada tipo infractor

Naturaleza del incumplimiento	Concepto de costo evitado
Formal: Relacionada a cumplir con requisitos, permisos, informes para cumplir con la obligación ambiental.	Costo de elaboración del informe de fiscalización ambiental
	Costo de elaboración del Programa de Saneamiento Ambiental
	Costo de Póliza de Seguro
	Costo de presentación del informe del operador
	Costo de registro de incidentes
	Costo de registro sobre manejo de RRSS
	Costos de la suscripción de manifiestos de RRSS peligrosos
	Total Formal
No formal: Relacionada a cumplir con la ejecución o implementación de actividades para cumplir con la obligación.	Costo de contrato de personal especializado
	Costo de difusión de la frecuencia de recolección de RRSS
	Costo de entregar a operadores de RRSS autorizados (Transporte de RRSS)
	Costo de señalética según tipo de RRSS
	Costo del registro de EO-RS
	Costos de acondicionamiento de RRSS
	Costos de almacenamiento de RRSS
	Costos de almacenamiento en fuente
	Costos de Barrido de Vías y Espacios Públicos
	Costos de control de emisiones en diversas fuentes
	Costos de control de ruidos de diversos fuentes
	Costos de la ejecución de programas para la formalización de actores que intervienen en el manejo de RRSS.
	Costos de Mantenimiento y Accesorios para





	vehículos de transporte de RRSS
	Costos de medidas de seguridad durante el transporte de RRSS
	Costos de personal para la recolección selectiva
	Costos de recolección selectiva de RRSS
	Costos de recolección y transporte
	Costos de segregación de RRSS en centros de acopio
	Costos de segregación de RRSS en fuente
	Costos de transporte
	Costos de valorización de RRSS construcción
	Costos de valorización de RRSS orgánicos
	Costos permisos y autorizaciones para gestión de RRSS
	Total No formal
Suma total	

Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER

21. Tomando estas consideraciones, y en un caso concreto, el costo evitado del tipo infractor correspondiente a un actor identificado específico, se determina a través de $B_i = g_i \times C_e$. Los actores identificados se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 2
Actores identificados

Característica general del Actor Identificado	Actor Identificado
Empresas Operadoras de Residuos sólidos (EO-RS)	Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).
Establecimientos comerciales	Bares, discotecas y PUBs y otros similares.
	Ferretería, Vidriería, Carpintería y otras actividades similares.
	Librería, bazar, fotocopias y otros similares.
	Minimarket, Tiendas, Bodegas y otros similares.
	Restaurantes no categorizadas, pollerías y otros locales de expendio de comida.
	Venta ambulatoria en espacios públicos.
Generadores de emisiones, descargas y ruidos de diversas fuentes	Establecimientos comerciales.
	Generadores de residuos especiales.
	Unidades inmobiliarias.
	Unidades vehiculares livianas.
	Unidades vehiculares menores.
Generadores de residuos de la Construcción y Demolición	Unidades vehiculares pesados.
	Persona jurídica que genera residuos de construcción y demolición. Persona natural que genera residuos de construcción y demolición.
Generadores de residuos especiales	Consultorios y laboratorios clínicos, veterinarias, y de ensayos ambientales.
	Ferias y otros eventos masivos similares sujetas a la competencia de la EFA Local.
Gestores de residuos municipales, especiales, de construcción y demolición	Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).
	Municipalidades Distritales.
Mercados	Mercadillo vecinal (hasta 149 puestos).





Característica general del Actor Identificado	Actor Identificado
	Mercado minorista metropolitano (más de 500 puestos).
	Mercado zonal minorista (entre 150 y 499 puestos).
Municipalidades Distritales	Municipalidad Distrital Tipo C.
	Municipalidad Distrital Tipo D.
	Municipalidad Distrital Tipo E.
	Municipalidad Distrital Tipo F.
	Municipalidad Distrital Tipo G.
Recicladores	Reciclador independiente (como persona natural).
	Recicladores formalizados con personería jurídica.
Restaurantes categorizadas sujeto a la competencia de la EFA Local	Restaurantes de 1 y 2 tenedores
	Restaurantes de 1 y 2 tenedores turísticos.
	Restaurantes de 3 a 5 tenedores turísticos.
	Restaurantes de 3 a 5 tenedores.
Unidades inmobiliarias	Conjuntos residenciales.
	Multifamiliares.
	Unifamiliar.
Unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y común	Casa en quinta, departamento en edificio o similares de propiedad exclusiva.

Nota: Adaptado de Mathieu Durand (2011)¹⁵.
Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER

III.2 El Riesgo (*Riesgo*)

22. Se define como la probabilidad de ocurrencia que un peligro afecte directa o indirectamente al ambiente y a su biodiversidad, en un lugar y tiempo determinado, el cual puede ser de origen natural o antropogénico¹⁶.
23. El riesgo estimado se establece considerando la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza asociado al incumplimiento de la obligación ambiental (*Probabilidad*) y la gravedad de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones ambientales (*Consecuencia*) en los diferentes entornos afectados, a través de la siguiente fórmula:

¹⁵ Durand, M. (2011). La gestión de los residuos sólidos en los países en desarrollo: ¿cómo obtener beneficios de las dificultades actuales?. *Espacio Y Desarrollo*, (23), 115-130. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/espaciodesarrollo/article/view/3502>.

¹⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 023-2017-OEFA/CD que dispone la aprobación de la "Directiva para la Identificación de Sitios Impactados por las Actividades de Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y su "Metodología para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente de sitios impactados", recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/oeфа/normas-legales/217545-023-2017-oeфа-cd>

El riesgo se define como "la probabilidad o posibilidad de que un contaminante pueda ocasionar efectos adversos a la salud humana, en los organismos que constituyen los ecosistemas o en la calidad de los suelos y del agua, en función de las características y de la cantidad que entra en contacto con los receptores potenciales, incluyendo la consideración de la magnitud o intensidad de los efectos asociados y el número de individuos, ecosistemas o bienes que, como consecuencia de la presencia del contaminante, podrían ser afectados tanto en el presente como en escenarios futuros dentro del uso actual o previsto del sitio. [...]".



$$\text{Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Consecuencia}$$



24. Para estimar el riesgo se debe seguir los siguientes procedimientos científico-técnicos: (i) Identificar los peligros potenciales donde se determinan los elementos de riesgo (contaminación superficial o subterránea por residuos o sustancias peligrosas, ruidos, emisiones, entre otros) en los distintos componentes ambientales (agua, aire y suelo); (ii) Evaluar la exposición del peligro en los entornos: humano y ambiental; (iii) Evaluar los efectos, formulando escenarios de riesgo para cada uno de los peligros potenciales identificados; y (iv) Caracterizar el riesgo identificado.

25. En las siguientes líneas se explican cada uno de los elementos de la estimación del riesgo:



III.2.1. Estimación de la probabilidad

26. La probabilidad de ocurrencia, será expresada como la frecuencia con la que se podría generar un riesgo, producto de la actividad que realiza el administrado. Esta probabilidad debe ser asignado a cada escenario de riesgo evaluado considerando la siguiente escala de valores:

Tabla 3
Estimación de la probabilidad de ocurrencia

Valor	Nivel de probabilidad	Ocurrencia
5	Muy probable	< una vez a la semana
4	Altamente probable	> una vez a la semana y < una vez al mes
3	Probable	> una vez al mes y < unavez al año
2	Posible	>una vez al año y < una vez cada 5 años
1	Poco probable	> una vez cada 5 años

Fuente: En base a Norma UNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales



27. Es importante precisar que tanto la probabilidad de detección como los factores atenuantes y agravantes de la metodología de cálculo de multas del OEFA incorporan criterios similares a los que se encuentran contenidos en la metodología para la estimación del riesgo, por ello en la presente propuesta metodológica se opta únicamente por la incorporación de los factores de riesgo¹⁷.

III.2.2. Estimación de la gravedad de la consecuencia

28. La estimación de la gravedad de las consecuencias se determinará tanto para el entorno humano y natural aplicando los factores de riesgo (Cantidad, Peligrosidad, Extensión, Medio ambiente potencialmente afectado y Personas potencialmente expuestas), a través de las siguientes fórmulas:

Para el Entorno Humano aplicar:

$$\text{Consecuencia}_{\text{Humano}} = [\text{Cantidad} + 2 \times \text{Peligrosidad} + \text{Extensión}] + \text{Personas potencialmente expuestas}$$

Para el Entorno Natural aplicar:

¹⁷ La metodología para la determinación del riesgo incorpora en sus factores aspectos relacionados relacionados con la frecuencia, concepto que se encuentra estrechamente relacionado con probabilidad de detección. Asimismo, los demás factores atenuantes y agravantes contenidos en la metodología para estimación de sanciones del OEFA, consideran criterios adoptados para la aplicación de sanciones de aquellos administrados que se encuentran en el ámbito de fiscalización del OEFA, por lo que se sugiere que para las obligaciones ambientales a ser fiscalizadas por las EFA locales se consideren criterios de riesgo.





Consecuencia _{Natural} = [Cantidad + 2 × Peligrosidad + Extensión] + Medio potencialmente afectado

29. La escala de valores de los factores de riesgo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4
Factores de riesgo

Factor de riesgo	Característica			Grado de afectación	Valoración
	Residuos, Efluentes	Emisiones	Ruido		
Cantidad	Mayor a 500 Tn	Según parámetro, periodo supera el ECA aire (en ug/m3)	Niveles de ruido según tipo de Zona > [70-80 dB]	Muy alta	4
	50-500	Igual al ECA aire (en ug/m3)	> [60-70 dB]	Alta	3
	5-49	Por debajo del ECA aire (en ug/m3)	> [50-60 dB]	Muy poca	2
	Menor a 5	Por muy debajo del ECA aire (en ug/m3)	> [40-50 dB]	Poca	1
Peligrosidad	Muy inflamable, Muy tóxica, Causa efectos irreversibles inmediatos			Muy peligrosa	4
	Explosiva, Inflamable, Corrosiva			Peligrosa	3
	Combustible			Poco peligroso	2
	Daños leves y reversibles			No peligrosa	1
Extensión	Radio mayor a 1 km			Muy extenso	4
	Radio hasta 1 km			Extenso	3
	Radio menor a 0.5 km (Zona emplazada)			Poco extenso	2
	Área afectada (Zona delimitada)			Puntual	1
Medio potencialmente afectado	Daños muy altos: Explotación indiscriminada de RRNN, y existe un nivel de contaminación alto			Muy elevada	4
	Daños altos: Alto nivel de explotación de RRNN y existe un nivel de contaminación moderado			Elevada	3
	Daños moderados: Nivel moderado de explotación de RRNN y existe un nivel de contaminación leve			Media	2
	Daños leves: conservación de los RRNN, y no existe contaminación			Baja	1
Personas potencialmente expuestas	Más de 100 personas			Muy alto	4
	Entre 50 y 100			Alto	3
	Entre 5 y 50			Bajo	2
	< 5 personas			Muy bajo	1

NOTA TÉCNICA. **Cantidad.** Volumen de sustancias o residuos emitidos al entorno. **Peligrosidad.** Toxicidad de la sustancia emitida. **Extensión.** Espacio de influencia del impacto en el entorno. **Calidad del medio.** El impacto y su posible reversibilidad. **Población afectada.** Número de personas afectadas.

Fuente: En base a Norma UNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales

Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER

30. Para la aplicación de los criterios de riesgo bastará identificar una característica (columna d) y el grado de afectación correspondiente (columna c) de la infracción ambiental analizada y aplicar el valor asignado (columna b) en las fórmulas señaladas.

31. Es importante señalar, que en el caso que se identifique dos o más características de diferentes valoraciones, se debe considerar el valor más alto. Esto es aplicable en todos los factores de riesgo.

32. Una vez determinado el valor de la gravedad de la consecuencia en cada entorno evaluado, se procede a valorar el escenario correspondiente según la puntuación asignada en la siguiente tabla.





Tabla 5
Valoración de escenarios

(a) Escenario	(b) Gravedad de la consecuencia	(c) Valor asignado
Crítico	20-18	5
Grave	17-15	4
Moderado	14-11	3
Leve	10-8	2
No relevante	7-5	1

Fuente: En base a Norma UNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales



33.

Según esta tabla, si el valor de la gravedad de la consecuencia se encuentra en el intervalo "20-18" (columna b), el escenario correspondiente será "Crítico" (columna b). En consecuencia su valor correspondiente será "5" (columna c). Esta misma lectura se debe hacer para el resto de los escenarios.

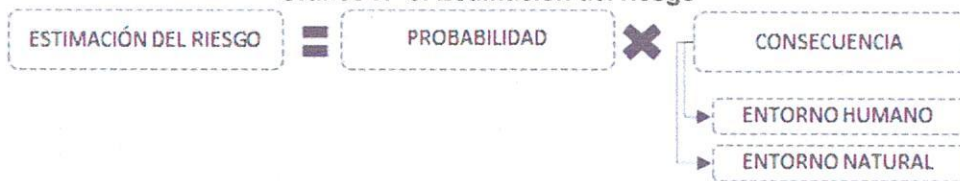
III.2.2. Estimación final del riesgo

34.

Para determinar el riesgo en cada entorno evaluado, se debe comparar el valor de la probabilidad asignada al incumplimiento ambiental identificado (según la tabla N° 1) y la valoración de la consecuencia (según la tabla N° 4). El producto de estos dos elementos determinará el valor del riesgo, como se muestra en el siguiente gráfico.



Gráfico N° 3: Estimación del riesgo



Fuente: En base a Norma UNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales
Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER



35.

En consecuencia, la evaluación final del riesgo se debe hacer en base a dos tablas de doble entrada, una para cada entorno evaluado (humano y natural), que grafique cada escenario con las respectivas probabilidades y consecuencias, resultado de la estimación del riesgo realizado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6
Estimador del riesgo ambiental

		Consecuencia				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1					
	2					
	3					
	4					
	5					





	Riesgo Significativo 16-25
	Riesgo Moderado 6-15
	Riesgo Leve 1-5

Fuente: En base a Norma UNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales
Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER

36. Según esta tabla, si el valor obtenido del riesgo se encuentra en el intervalo $16 \leq Riesgo \leq 25$, será considerado como "Riesgo Significativo", si se está entre $6 \leq Riesgo \leq 15$ será un "Riesgo Moderado" y, si se encuentra entre $1 \leq Riesgo \leq 5$, será un "Riesgo Leve".



37. Es importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si se evalúa un sólo entorno: humano o ambiental, la estimación final del riesgo será determinada por el valor del riesgo obtenido en el entorno evaluado:

$$Riesgo = Riesgo Humano \quad \text{ó} \quad Riesgo = Riesgo Ambiental$$

- Si se evalúa los dos entornos (humano y ambiental), la estimación final del riesgo será determinada en base al valor de riesgo más alto.

$$Max Riesgo = [Riesgo Humano, Riesgo Ambiental]$$



38. Una vez determinado el tipo de riesgo se determina la gravedad de la infracción evaluada según la relación del tipo de riesgo y la gravedad de un incumplimiento que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7
Relación tipo de riesgo y gravedad de una infracción

Calificación del riesgo	Calificación de la infracción
Riesgo Significativo	MUY GRAVE
Riesgo Moderado	GRAVE
Riesgo Leve	LEVE

Nota. Adaptado del formulario para la estimación del nivel de riesgo que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables, donde el resultado tipo de riesgo (Leve, Moderado, Significativo) se asocia a un tipo de incumplimiento (Incumplimiento Leve o trascendente): <https://publico.oefa.gob.pe/sisriam/>

Elaboración: Subdirección de Políticas y Mejoras Regulatorias – SMER

III.3 Relación de la Gravedad de la infracción y el Riesgo ambiental



39. La ubicación de los escenarios en la tabla N° 5, permitirá emitir un juicio sobre la gravedad del incumplimiento de las obligaciones ambientales analizados; es decir, los resultados de la evaluación del riesgo, debe responder a la gravedad de la infracción cometida; de manera que, si el riesgo es significativo la infracción debe ser calificada como "Muy grave"; si es Moderado, como "Grave" y, si es Leve, como "Leve".



40. Asimismo, permitirá plantear acciones y actividades para la gestión del riesgo, y el costo de estos deben ser recogidos en la estimación de los beneficios ilícitos.

III. Consideraciones finales

41. Los resultados del cálculo de multas en base a la Metodología para la determinación de multas debe estar alineada a los objetivos de las sanciones aplicables a los administrados señaladas en la Metodología para el cálculo de multas del OEFA, que se resume en las siguientes líneas:

- Disuadir al infractor de volver a incurrir en la misma conducta nuevamente y al mismo tiempo, persuadir al resto de los administrados de incurrir en una conducta similar.
- Brindar un tratamiento razonable y proporcional a los administrados en conformidad con el principio de razonabilidad y proporcionalidad dispuesto en la Ley N° 27444.
- Garantizar la resolución expeditiva de los procedimientos administrativos por infracciones a la legislación ambiental (o los problemas ambientales).



42. Complementariamente, para algunas particularidades identificadas en evaluación del riesgo de una infracción ambiental pueden aplicarse también los criterios aplicables al ejercicio de la función de supervisión ambiental del OEFA, dispuestos en la "Metodología para la estimación del nivel de riesgo que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables",¹⁸ así como, los criterios de la "Metodología para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente de sitios impactados"¹⁹.



¹⁸ Anexo 4 del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD,
¹⁹ Anexo de la Directiva para la identificación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2017-OEFA/CD.



ANEXO IV

Plan de Supervisión

[Nro. de Expediente]

1. Datos Generales				
Nombre o denominación social del Administrado	[Describir nombre o denominación como figura en la SUNAT]	RUC/DNI		
Unidad Fiscalizable				
Departamento(s)		Provincia(s)		Distrito(s)
Dirección y/o Referencia				
Orientativa		Sí	Fuente	Planefa 202x u otra fuente
		No		

2. Objetivos de la supervisión

[Objetivos generales y específicos, señalando el período fiscalizable, de ser el caso]

3. Base legal

[Normas vinculadas al objeto de la supervisión]

4. Antecedentes

Antecedente	Descripción
Instrumento de Gestión Ambiental	[IGA que establece las obligaciones fiscalizables]/ [No aplica]
Sanciones	[Describir si tiene sanciones firmes]
PAS	[Describir si en la unidad supervisada tiene procedimientos administrativos sancionadores en trámite y concluido]
Medidas administrativas	[Describir si la persona natural/jurídica supervisada ha recibido alguna medida administrativa dictada]
Denuncias	[Describir si la persona natural/jurídica tiene denuncias ambientales registradas en SINADA o en la municipalidad]
Monitoreo	[Describir los documentos que contienen los resultados de los últimos monitoreos realizados]/ [No aplica]
Última supervisión	[Describir principales incumplimientos que se describen en el último informe aprobado]
Información remitida por el administrado	[Describir la información remitida por el administrado necesaria para la supervisión]

5. Componentes y actividades priorizadas¹

N°	Componente y actividades priorizadas de la unidad fiscalizable

En el marco del principio de prevención de riesgos ambientales, los supervisores podrán incluir componentes y/o actividades a los señalados en el presente acápite, durante la acción de supervisión in situ.



ANEXO V Acta de Supervisión

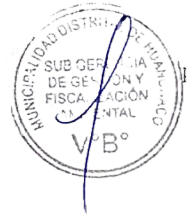
[Expediente]

1. Datos Generales						
Nombre o denominación social del Administrado		[Describir nombre o denominación como figura en la SUNAT]			RUC/DNI	
Unidad Fiscalizable						
[departamento(s)]		[provincia (s)]			[distrito (s)]	
Dirección y/o Referencia						
Actividad o función desarrollada					Etapa	
Tipo de supervisión	Regular		Orientativa	Sí		Estado
	Especial			No		
Inicio			Cierre			
Fecha						
Hora						
Equipos GPS	Código		Marca		Sistema	
	Código		Marca		Sistema	

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por la Municipalidad Distrital de Huanchaco ha constatado lo siguiente:

2. Hechos o funciones verificadas			
	Presunto Incumplimiento	[si/no/no aplica/por determinar]	Subsanado ¹
			[si/no/no aplica]
[HECHO DETECTADO / MEDIDA ADMINISTRATIVA]			
1	<p>Obligación [Breve referencia a la obligación fiscalizable (IGA, Norma, Medida Administrativa, etc.)]</p> <p>Descripción [Descripción clara y precisa del hecho o función verificado]</p> <p>Requerimiento de subsanación [Si el hecho no es subsanado antes del cierre de la acción de supervisión efectuar el requerimiento de corrección, indicando fecha]</p> <p>Información para análisis de riesgo [Consignar información que sea posible recoger para aplicar la metodología de riesgo]</p> <p>Medios probatorios [Listado de medios probatorios que evidencian el hecho verificado]</p>		





Presunto Incumplimiento	[si/no/no aplica/por determinar]	Subsanado	[si/no/no aplica]
[HECHO DETECTADO / MEDIDA ADMINISTRATIVA]			
Obligación [Breve referencia a la obligación fiscalizable (IGA, Norma, Medida Administrativa, etc.)]			
Descripción [Descripción clara y precisa del hecho o función verificado]			
Requerimiento de subsanación [Si el hecho no es subsanado antes del cierre de la acción de supervisión efectuar el requerimiento de corrección, indicando fecha]			
Información para análisis de riesgo [Consignar información que sea posible recoger para aplicar la metodología de riesgo]			
Medios probatorios [Listado de medios probatorios que evidencian el hecho verificado]			

Presunto Incumplimiento	[si/no/no aplica/por determinar]	Subsanado	[si/no/no aplica]
[HECHO DETECTADO / MEDIDA ADMINISTRATIVA]			
Obligación [Breve referencia a la obligación fiscalizable (IGA, Norma, Medida Administrativa, etc.)]			
Descripción [Descripción clara y precisa del hecho o función verificado]			
Requerimiento de subsanación [Si el hecho no es subsanado antes del cierre de la acción de supervisión efectuar el requerimiento de corrección, indicando fecha]			
Información para análisis de riesgo [Consignar información que sea posible recoger para aplicar la metodología de riesgo]			
Medios probatorios [Listado de medios probatorios que evidencian el hecho verificado]			

3. Componentes supervisados				
Nro.	Componentes de la unidad fiscalizable	COORDENADAS UTM- WGS 84"		Altitud
		Norte/Latitud	Este/Longitud	



4. Muestreo ambiental				Coordenadas "UTM"				
Nro.	Código de punto	Nro. de muestras	Matriz	Descripción	WGS 84"		Altitud	Muestra Dirimente
					Norte / Latitud	Este / Longitud		



5. Observaciones del Administrado



6. Otros Aspectos



7. Requerimiento de Información ²

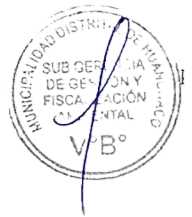
Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)

8. Anexos
[adjuntar todos los documentos, fotos, videos, etc. generados en la acción de supervisión]

Nro.	Descripción	Tipo	Folios (*)
		[disco compacto]	
		[documento en físico]	

(*) En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos

Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al Administrado.
En señal de conformidad, se suscribe el acta dejando _____ ejemplares.



9. Personal del Administrado

[Firma]	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Cargo	

[Firma]	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Cargo	



10. Equipo Supervisor

[Firma]		[Firma]	
Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres	
DNI		DNI	
Nro. Colegiatura		Nro. Colegiatura	

11. Otros participantes (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, etc.)

[Firma]		[Firma]	
Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres	
DNI		DNI	
Cargo		Cargo	





ANEXO VI

ACTA DE RETENCION N° - 20__-MDH

En el distrito de Huanchaco, a los ___ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, de conformidad con las facultades contempladas en la Ordenanza N° ____-20__-MDH, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. La Sub Gerencia de _____, representado por el Señor (a) _____

_____ y con la participación del personal, en calidad de testigos; cuyos nombres son:

nos constituimos en el inmueble ubicado en _____

_____ razón social/propiedad de _____

_____ cuyo giro (solo cuando corresponda) es: _____

_____ entendiéndonos en este acto con la persona, cuyo nombre es: _____

_____ con DNI N° _____ y con domicilioreal en _____ en calidad de (vínculolaboral o familiar) _____ con quien procedimos a retención de los artículos y/o bienes que se encontraban en su poder. Los que serán internados en el depósito municipal, debidamente inventariados según el detalle siguiente:

Bien	Descripción	Cantidad	Estado

Por carecer de documentos que sustenten su actividad de bienes o servicios (ej. Autorización Municipal, Licencia de Funcionamiento, Licencia de Obra, etc.); el o los mismos que se detallan a continuación:

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia, siendo las _____ firmando los participantes al final en señal de conformidad.

_____ Nombres y Apellidos DNI N°	_____ Nombres y Apellidos DNI N°	_____ Nombres y Apellidos DNI N°
--	--	--





Nombres y Apellidos _____ Nombres y Apellidos _____ Nombres y Apellidos _____
 DNI N° _____ DNI N° _____ DNI N° _____

En caso de negativa del administrado de identificarse y/o de las personas participantes y de los mismos a firmar y/o o excepcionar la presente acta, se procede a dejar constancia

ANEXO VII

ACTA DE DECOMISO Y/O INCAUTACIÓN N° - 202__ - MDH

En el distrito de Huanchaco, a los ___ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, de conformidad con las facultades contempladas en la Ordenanza N° ___-20__-MDH, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. La Sub Gerencia de _____, representado por el Señor (a) _____

_____ y con la participación del personal, en calidad de testigos; cuyos nombres son:

nos constituimos en el inmueble ubicado en

_____ razón social/propiedad de

_____ cuyo giro (solo cuando corresponda) es:

_____ entendiéndonos en este acto con la persona, cuyo nombre es:

_____ con DNI N° _____ en calidad de (vínculo laboral o familiar) _____ con quien procedimos a realizar la presente diligencia de decomiso, procediéndose a decomisar/incautar (descripción de los productos materia de decomiso y/o incautación, se detalla su cantidad y el estado en que se decomisan y/o incauta) lo siguiente:

Bien /Producto	Descripción	Cantidad	Estado

La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño y/o destrucción, deterioro, perdida, al realizar el decomiso de los precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia, siendo las _____ firmando los participantes al final en señal de conformidad.



Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

En caso de negativa del administrado de identificarse y/o de las personas participantes y de los mismos a firmar y/o o recepcionar la presente acta, se procede a dejar constancia





ANEXO VIII

INFORME DE SUPERVISIÓN N° -[año]-MDH/[SUBGERENCIA O GERENCIA A CARGO]



A : [NOMBRE DEL DESTINATARIO]
SubGerente o Gerente(a) de [SUBGERENCIA O GERENCIA A CARGO]

DE¹ : [NOMBRE DEL COORDINADOR/A DE ACTIVIDAD]
Coordinador de Actividad/Especialista/Supervisor¹

ASUNTO : [NOMBRE DEL COORDINADOR/A DE SUPERVISIÓN]
Coordinador/a de Elija un elemento.

REFERENCIA : Resultados de la supervisión realizada a la [Unidad fiscalizable] del administrado [Administrado]

FECHA : N° de Expediente

: [Lugar], [Fecha de emisión del Informe]

I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

ADMINISTRADO			
UNIDAD FISCALIZABLE			
ACTIVIDAD / FUNCIÓN			
ETAPA		ESTADO	
UBICACIÓN	Departamento		
	Provincia		
	Distrito		
	Dirección		
Acciones de supervisión in situ	[día al día del mes de 202x]		
Comunicación remitida al Administrado	[Carta N° del 00 del mes de 2020] (en adelante, Carta N° 1 ² [se considera todos los documentos que serán remitidos en el marco de la supervisión])		

¹ El equipo de supervisión, responsable de la elaboración del presente Informe, está conformado por los siguientes integrantes:





I.1. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN

Detallar los objetivos de la supervisión, lo que se quiere verificar y/o analizar.

II. ANTECEDENTES

[Cuadro N° 01 Antecedentes]

Antecedentes	Descripción
Última supervisión anterior	Expediente N° [Indicar el N° de Expediente]
Medidas correctivas	Supuesto 1: En caso la MDH haya solicitado la verificación de medidas correctivas: Medida ordenada en la Resolución de Alcaldía N° [Indicar el N° de la Resolución], remitida por Memorándum N° [Indicar el N° del Memorándum]. Supuesto 2: En caso la MDH no haya solicitado la verificación de medidas correctivas: A la fecha de la presente supervisión, la MDH no ha solicitado la verificación de medidas correctivas.
Muestreo Ambiental	Informe de Ensayo [Indicar el N° del Informe de Laboratorio] notificado mediante [Carta] N° [Indicar el N° de la Carta] e [indicar fecha].
Comunicaciones del Administrado	Oficios/Cartas N° [Indicar el N°] ³
Oficios de entidades	Oficios N° [Indicar el N°] [En caso se haya remitido oficios a otras entidades]
Requerimientos de la FEMA o SINADA	[Código de Denuncia o N° de Oficio mediante el cual SINADA o la FEMA requiere la supervisión]

Nota: [En caso no corresponda poner información en algún campo, consignar NO APLICA]

III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

2.1. Hecho analizado N° X

[En esta sección se analizarán los siguientes puntos:

- Sólo describir la obligación específica contenida en la norma o IGADescripción del hecho detectado.
- Análisis de medios probatorios que sustenten el hecho detectado.
- Evaluar la subsanación, en caso de no subsanarse se recomienda PAS y no se aplica la metodología.

Aplicación de la Metodología del Riesgo, en caso de ser leve se archiva.

Para los resultados de la metodología para la estimación del riesgo se empleará la metodología del OEFA (<https://publico.oefa.gob.pe/sisriam/>).

² Esto se verifica con la Notificación, cuya notificación se efectuó el [indicar la fecha] a las [indicar la hora]; con la cual se solicitó información para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles al administrado, contado desde el día siguiente de notificado.

³ Con Expediente N° [Indicar número de expediente]. De acuerdo a la MDH, fue presentado ante la mesa de partes el [indicar la fecha y hora].





1. [Medidas administrativas: en caso se recomiende la imposición de medidas administrativas se debe exponer las razones para su dictado. Asimismo, en los casos de incumplimientos trascendentes, se debe justificar el no dictado de medidas preventivas].
2. [Indicar si el hecho detectado fue detectado en una supervisión interior, consignar el número del informe de supervisión remitido a la Autoridad Instructora y el estado del mismo]
3. Consignar la recomendación de medidas correctivas y medidas cautelares, de ser el caso].
4. [Conclusión, por cada hecho]

Hecho detectado en la supervisión	Norma que establece la obligación	Subsanación [sí, no, no aplica]	Resultado [PAS, Archivo, otros]

3.1 Verificación del cumplimiento de medidas administrativas

[En este acápite se analizan los cumplimientos o incumplimientos de medidas administrativas dictadas por la Autoridad Supervisora o por la Autoridad Decisora que se encuentren en la etapa de verificación]

3.2.1 Medida Administrativa

5. [Consignar la resolución o acta mediante la cual se dictó la medida administrativa, la Autoridad que lo emitió, la fecha de emisión y de notificación, así como el tipo de medida administrativa dictada. En esta sección se analizarán los siguientes puntos:
 - Descripción del hecho detectado
 - Análisis de medios probatorios que sustenten el cumplimiento o incumplimiento de la medida administrativa dentro del plazo otorgado
 - Medidas administrativas: consignar la recomendación de medidas correctivas y medidas cautelares, de ser el caso
 - Conclusión, por cada hecho]

Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado Cumplimiento o incumplimiento [de medida / otros]
Medidas Administrativas		

3.2 Hechos observados fuera del ámbito de competencia de la MDH.

6. [Considerar factores o hechos relevantes advertidos durante la supervisión que están fuera del ámbito de competencia de la MDH].

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES [Se consignan incumplimientos y extremos archivados]

Hechos detectados en la supervisión	Norma que establece la obligación	Subsanación [sí/no/no aplica]	Resultado [PAS o Archivo, otros]	Tipo de Medida Administrativa





Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado Cumplimiento o incumplimiento [de medida otros]
Medidas Administrativas		

7. [Si en la supervisión se verificaron componentes referidos por una denuncia ambiental, se deberá recomendar, informar los resultados de la supervisión a SINADA, en el siguiente cuadro]

[Cuadro N° 03 Atención de la denuncia]



Cód. De Denuncia	Motivo de la denuncia	Relación con el Hecho detectado
	Descripción de la denuncia	

V. ANEXOS

[Consignar los documentos que no se encuentran en el expediente de supervisión]

1. Ficha de Obligaciones Verificada [debidamente firmada]



Coordinador de Actividad	[Apellidos y Nombres del Coordinador de Actividad*]	[Firma]
Coordinador de supervisión ambiental	[Apellidos y Nombres del Coordinador *]	[Firma]

(*) Consignar número de colegiatura en caso corresponda.



Proveído **-[año]- MDH/XXXXXXX**

[Lugar], [Fecha de emisión]
Visto el Informe de supervisión [número de informe] **-[año]-MDH/XXXXX**, de fecha de [Fecha de emisión del Informe], que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos.





[NOMBRE DEL SUBGERENTE/GERENTE]
SUBGERENCIA/GERENCIA





ANEXO IX

RESOLUCIÓN N° -[Año]-MDH/[Siglas SUBGERENCIA Y/O GERENCIA]



EXPEDIENTE N° : [número de expediente]
ADMINISTRADO : [nombre del administrado]
UNIDAD FISCALIZABLE : [nombre de la unidad fiscalizable]
UBICACIÓN : [ubicación de la unidad fiscalizable]
ACTIVIDAD : [nombre de la actividad]
MATERIA : MEDIDA ADMINISTRATIVA

Sumilla: Se ordenan como Medidas Administrativas que [nombre del administrado] cumpla con lo siguiente:

- (i) [Describir las medidas administrativas dictadas]

Las medidas ordenadas tienen como finalidad [detallar el sustento ambiental que se quiere garantizar con el dictado de estas medidas]

[Lugar], [Fecha de emisión]

VISTOS:

Los actuados en el Expediente N° [número de expediente];

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. [Describir los antecedentes de la supervisión como las siguientes: 1) cartas, 2) supervisiones 3) supervisiones anteriores 4) descargos del administrado, etc.].

II. MARCO NORMATIVO

III. [Tipo de Medida Administrativa]

III.1 Hecho detectado: [Describir el hecho detectado]

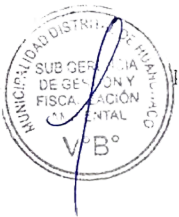
1. [Analizar el hecho detectado]

III.1.1 Análisis de la necesidad de dictar medidas administrativas

2. [Analizar el riesgo ambiental que amerita el dictado de la medida administrativa]

III.1.2 Medidas administrativas a aplicar

3. En atención a lo señalado, en el presente caso corresponde ordenar a [nombre del administrado] medidas administrativas que se detallan a continuación:





[tipo de medida administrativa]		
Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
[Detallar medida administrativa]	[Plazo de cumplimiento]	[Detallar forma y plazo para acreditar cumplimiento]

- En atención a lo indicado, la medida administrativa ordenada a [nombre del administrado], así como el plazo otorgado para su cumplimiento, resultan razonables con el fin que se pretende alcanzar.
- De otro lado, es oportuno precisar que el incumplimiento de las medidas preventivas constituye infracción administrativa grave susceptible de ser sancionada con una multa de diez (10) hasta mil (1000) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el Numeral 40.2 del Artículo 40° del Reglamento de Medidas Administrativas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD, aplicando esta infracción de forma supletoria.
- Es oportuno precisar que el incumplimiento de las medidas administrativas dictadas por la MDH, acarrearán la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29325.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ORDENAR como [TIPO DE MEDIDA ADMINISTRATIVA] a [nombre del administrado] las siguientes:



[tipo de medida administrativa]		
Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
[Detallar medida administrativa]	[Plazo de cumplimiento]	[Detallar forma y plazo para acreditar cumplimiento]

Artículo 2°.- COMUNICAR a [nombre del administrado] que al momento de realizar las actividades para el cumplimiento de las medidas administrativas se deberá tomar las acciones necesarias para prevenir posibles impactos en el ambiente, la vida y la salud de las personas.

Artículo 3°.- COMUNICAR a [nombre del administrado] que la interposición de un recurso impugnativo contra las medidas administrativas es dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la cual se concede sin efecto suspensivo, de conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las medidas preventivas ordenadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, constituye infracción administrativa grave susceptible de ser sancionada con una multa de diez (10) hasta mil (1000) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el Numeral 40.2 del Artículo 40° del Reglamento de Medidas Administrativas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD, aplicando dicho reglamento de forma supletoria.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las medidas preventivas ordenadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, determina la imposición de multas coercitivas desde una (1) hasta cien





(100) Unidades Impositivas Tributarias, conforme a lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX y en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



Artículo 6°. - NOTIFICAR la presente resolución a [nombre del administrado], para los fines pertinentes.

Artículo 7°. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, a [Detallar a todas las entidades relacionadas], para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese



[Nombre del encargado de la autoridad de supervisión ambiental]

SubGerente y/o Gerente
Municipalidad Distrital de Huanchaco - MDH





ANEXO X

RESOLUCIÓN N° -[Año]-MDH/[Siglas SUBGERENCIA Y/O GERENCIA]



EXPEDIENTE N° : [número de expediente]
 ADMINISTRADO : [nombre del administrado]
 UNIDAD FISCALIZABLE : [nombre de la unidad fiscalizable]
 UBICACIÓN : [ubicación de la unidad fiscalizable]
 ACTIVIDAD : [nombre de la actividad]
 MATERIA : MULTA COERCITIVA

Sumilla: "Imponer a [nombre del administrado] una multa coercitiva ascendente a [Multa total] UIT por el incumplimiento de las medidas administrativas ordenadas en los numerales [numerales de la medida administrativa] del artículo [artículo de la medida administrativa], de la Resolución N° [número de Resolución de la medida administrativa] en la unidad fiscalizable [nombre de la unidad fiscalizable]"

[Lugar], [Fecha de emisión]



VISTOS:

Los actuados en el Expediente N° [número de expediente];

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

[Describir todos los antecedentes propiamente de la medida administrativa como las siguientes: 1) cartas, 2) supervisiones 3) descargos del administrado, etc.].

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El Artículo 21° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX¹ (en adelante, **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción**), concordado con el literal b) del Artículo 11° de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental² (en lo sucesivo, **Ley del SINEFA**), disponen que la AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN tiene la facultad de dictar medidas preventivas, mandatos de carácter particular, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros mandatos dictados de conformidad con la Ley del SINEFA.



¹ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

"Artículo 21.- Medidas administrativas

21.1 La Autoridad de Supervisión puede dictar las siguientes medidas administrativas:

a) Mandato de carácter particular,

b) Medida preventiva;

a) Otros mandatos dictados de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que tengan por finalidad la protección ambiental y/o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

(...)

² Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Artículo 11°.- Funciones generales

(...)





1. En esa línea, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA³ en concordancia con el Artículo 57° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco⁴ establece que el incumplimiento de una medida administrativa dictada por la MDH, incluyendo medidas preventivas, mandatos de carácter particular, entre otros, acarrea la imposición de una multa coercitiva, no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT.
2. De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), la multa coercitiva es un medio de ejecución forzosa que se impone en aquellos casos en los que la ley autorice, en la forma y cuantía que esta determine. La multa coercitiva es independiente de las sanciones aplicables y su imposición es compatible con ellas⁵.

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. (...)



3. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389
"Disposiciones Complementaria Finales"
NOVENA. - Facúltese a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la presente Ley, mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad.
El incumplimiento de las medidas administrativas en el marco de la fiscalización ambiental, dictadas por el OEFA y las EFA acarrea la imposición de multas coercitivas, no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT. La multa coercitiva deberá ser pagada en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto que la determina, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva. En caso persista el incumplimiento de la medida administrativa, se impondrá una nueva multa coercitiva bajo las mismas reglas antes descritas.
Los montos recaudados por la imposición de las multas coercitivas constituyen recursos directamente recaudados y son destinados a financiar sus acciones de fiscalización ambiental.



4. Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.
"Artículo 57.- Multas coercitivas"
57.2. Para la ejecución forzosa de las medidas administrativas, se puede imponer una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT por parte de la Autoridad de Supervisión y Autoridad Decisora, según la medida dictada, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cuyo monto es calculado considerando cada caso concreto.



5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"Artículo 207.- Medios de ejecución forzosa"
205.1. La ejecución forzosa por la entidad se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad, por los siguientes medios:
a) Ejecución coactiva
b) Ejecución subsidiaria
c) Multa coercitiva
d) Compulsión sobre las personas
205.2. Si fueran varios los medios de ejecución aplicables, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.
205.3. Si fuese necesario ingresar al domicilio o a la propiedad del afectado, deberá seguirse lo previsto por el inciso 9) del Artículo 20 de la Constitución Política del Perú."

Artículo 210.- Multa coercitiva

208.1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, la entidad puede, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por períodos suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: (...)
208.2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.





3. En atención al marco normativo expuesto, se procede a analizar si [nombre del administrado] cumplió con las medidas administrativas ordenadas por la [siglas SubGerencia y/o Gerencia], y de no ser el caso, evaluar la imposición de una multa coercitiva hasta que se verifique su cumplimiento.

III. DEL INCUMPLIMIENTO VERIFICADO

III.1 Incumplimiento N° 1:

[Se analiza el incumplimiento de la medida administrativa, supervisiones, descargos del administrado, medios probatorios]

• **Multa a imponer**

[Se estima en base a la gravedad del incumplimiento detectado]

En uso de las facultades conferidas en la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER a [nombre del administrado] una multa coercitiva ascendente a [Monto] UIT por el incumplimiento de la medida administrativa ordenada en los numerales [numerales de la medida administrativa] del artículo [artículo de la medida administrativa], de la Resolución XXXX N° [número de Resolución de la medida administrativa] en la unidad fiscalizable [nombre de la unidad fiscalizable] [en caso se analiza más de una medida administrativa incumplida] de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Medida administrativa incumplida	Monto de la multa coercitiva
1	[Descripción de la medida administrativa incumplida]	[Monto] UIT
2	[Descripción de la medida administrativa incumplida]	[Monto] UIT

Artículo 2°.- COMUNICAR a [nombre del administrado] que, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, deberá depositar el importe de la multa coercitiva en la cuenta XXXXXXX del Banco de la Nación, e **INFORMAR** a la MDH del pago efectuado.

Artículo 3°.- COMUNICAR a [nombre del administrado] que, vencido el plazo de siete (7) días hábiles otorgado para pagar el importe de la multa coercitiva impuesta en el Artículo 1° de la presente resolución, se ordenará su cobranza coactiva.

Artículo 4°.- COMUNICAR a [nombre del administrado] que, frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo, conforme a lo establecido en el numeral 58.4 del Artículo 58° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 5°.- COMUNICAR a [nombre del administrado] que, de mantenerse el incumplimiento de las medidas administrativas ordenadas mediante Resolución XXXX N° [número de Resolución de la medida administrativa], se impondrá una nueva multa coercitiva conforme a lo establecido en el numeral 58.3 del artículo 58 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX y en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a [nombre del administrado], para los fines





pertinentes.

Regístrese y comuníquese

[Nombre del subgerente y/o gerente de la
autoridad de supervisión ambiental]

SubGerente y/o Gerente
Municipalidad Distrital de Huanchaco - MDH





ANEXO XI

[Número de expediente]

[Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

RESOLUCIÓN XXXXX N° [Número]-[año]-MDH/XXX



EXPEDIENTE N° : [Número]-[Año]-MDH/GERENCIA XX/PAS

ADMINISTRADO : [Nombre o denominación del administrado]¹

UNIDAD FISCALIZABLE : [Nombre de la unidad fiscalizable]



UBICACIÓN : **DISTRITO DE [Nombre distrito],
PROVINCIA DE [Nombre provincia]
DEPARTAMENTO DE [Nombre departamento]**

ACTIVIDAD : [Nombre de la actividad correspondiente]

MATERIA : **MEDIDA CAUTELAR**

VISTO: El Informe N° [Consignar el informe de supervisión] del [Día en número] de [Mes] de [Año]; y,



CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

I.1.

1.

2.

(i)

(ii)

3.

I.2.



¹ Empresa con Registro Único de Contribuyentes N° [RUC].



4.

 I.3.

5. Mediante Resolución XXXXX N° [Consignar la resolución XXX de supervisión que dicta las medidas preventivas] del [Día en número] de [Mes] del [Año], producto de las acciones de supervisión desarrolladas del [Día en número] de [Mes] del [Año], la [Autoridad de supervisión] ordenó al administrado el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

Tabla N° [Número] Medidas preventivas ordenadas al administrado mediante Resolución Directoral N° [Consignar la resolución XXXX de supervisión que dicta las medidas preventivas]

N°	Obligación	Plazo de cumplimiento
1	[Describir la obligación 1]	[Consignar el plazo otorgado]
2	[Describir la obligación 2]	[Consignar el plazo otorgado]
3	[Describir la obligación n]	[Consignar el plazo otorgado]



6.



I.4.

7.

8.

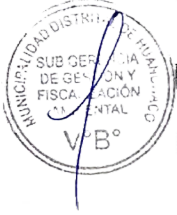


II. ESTADO DEL CUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADO Y MEDIDAS PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA MDH

II.1. Verificación del avance del cumplimiento del

9.

10.



II.2. Verificación de la ejecución de las medidas preventivas ordenadas por la MDH

11.



III. MARCO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

12. El numeral 137.1 del artículo 137° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente², establece que pueden dictarse medidas cautelares si es que sin su adopción se producirían daños ambientales irreparables o si se arriesgara la eficacia de la resolución a emitir. Dichas medidas deben ser emitidas basándose en una decisión fundamentada y con elementos de juicio suficientes.



13. La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley del Sinefa), establece en su artículo 21° que antes de iniciarse un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) o en cualquier etapa del procedimiento, se podrán ordenar medidas cautelares previamente a la determinación de la responsabilidad de los administrados, cuando ello resulte necesario para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas³.



14. Por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco⁴ aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX (en adelante, RSFSMA), establece que las medidas cautelares son disposiciones a través de las cuales se impone al administrado una orden para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, ante la detección de la comisión de una presunta infracción, con el fin de garantizar la eficacia de la resolución a emitirse en el marco del procedimiento administrativo sancionador.

15. Mientras que el numeral 40.3⁵ de dicho reglamento, señala que las medidas cautelares pueden dictarse antes del inicio o una vez iniciado el PAS; y, el numeral 40.4⁶ del



2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
"Artículo 137°.- Medidas cautelares
137.1 Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir."

3 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
"Artículo 21°.- Medidas cautelares
21.1 Antes de iniciarse un procedimiento sancionador o en cualquier etapa del procedimiento se podrán ordenar medidas cautelares previamente a la determinación de la responsabilidad de los administrados, cuando ello resulte necesario para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
21.2 Las autoridades competentes podrán ordenar medidas cautelares genéricas o específicas tales como: a) Decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción. b) Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción. c) Cierre temporal, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción. d) Otras que sean necesarias para evitar un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales, o la salud de las personas.
21.3 Las mismas deben ser adoptadas teniendo en consideración el Principio de Razonabilidad, y deben ser debidamente fundamentadas. La presente norma se rige bajo lo dispuesto por el artículo 146° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (...)."

4 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.
"Artículo 40°.- Medidas Cautelares
(...)
40.2. Las medidas cautelares son disposiciones a través de las cuales se impone al administrado una orden para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, ante la detección de la comisión de una presunta infracción, con el fin de garantizar la eficacia de la resolución a emitirse en el marco del procedimiento administrativo sancionador.

5 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.
"Artículo 40°.- Medidas Cautelares
(...)
40.3. A solicitud de la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora puede dictar medidas cautelares antes del inicio o una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

6 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.





mismo cuerpo normativo establece que las medidas cautelares deben sustentarse en lo siguiente:

- (i) Verosimilitud de la existencia de una infracción administrativa;
- (ii) Peligro en la demora; y
- (iii) Razonabilidad de la medida.

16. Teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, a continuación, se procederá a evaluar si en el presente caso convergen los requisitos que ameriten el dictado de una medida cautelar.

a) Verosimilitud de la existencia de una infracción administrativa

17.

18.

b) Peligro en la demora

19.

20.

c) Razonabilidad de la medida

21. De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, se tiene lo siguiente:

- (i)
- (ii)

22.

23.

24. En atención a lo antes expuesto, corresponde ordenar al titular, el cumplimiento de la medida cautelar que se detalla a continuación:

"Artículo 40°.- Medidas Cautelares

(...)

40.4. La Autoridad Decisora, mediante resolución debidamente motivada, puede dictar medidas cautelares antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, durante el desarrollo de la supervisión, sustentándose en lo siguiente:

- (i) Verosimilitud de la existencia de una infracción administrativa.
- (ii) Peligro en la demora.
- (iii) Razonabilidad de la medida."





Tabla N° [Número] Medida cautelar a ser cumplida por [Nombre o denominación del administrado]

Medida Cautelar	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento de la medida cautelar
[Describir la medida cautelar ordenada]	[Indicar cuál es el plazo otorgado para el cumplimiento de la medida cautelar]	[Indicar cuál es la forma y el plazo para acreditar el cumplimiento de la medida cautelar]

En uso de las facultades conferidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Imponer a [Nombre o denominación del administrado] la medida cautelar que se detalla en la Tabla N° [Número] de los considerandos; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Informar a la [Autoridad de supervisión que corresponda] de la medida ordenada en la presente resolución para que verifique su cumplimiento y proceda a realizar su ejecución, de ser el caso, conforme a lo señalado en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX⁷.

Artículo 3°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración y apelación ante la [Autoridad decisora], dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁸ y el numeral 49.1 del artículo 49° del

Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 47°.- Verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental

47.1. La Autoridad de Supervisión es la responsable de verificar el cumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental, salvo los casos en los que a criterio de la Autoridad Decisora se considere que la Autoridad Instructora pueda realizar dicha verificación.

47.2. El administrado debe acreditar ante la autoridad competente que ha cumplido con ejecutar las referidas medidas administrativas conforme a lo establecido por la Autoridad Decisora. Una vez verificado el cumplimiento de la medida administrativa, la autoridad competente comunica al administrado el resultado de dicha verificación.

Artículo 48°.- Ejecución de las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental

48.1. En caso el administrado no ejecute las medidas administrativas dictadas en el marco de la fiscalización y sanción ambiental, el supervisor puede ejecutarla de forma subsidiaria, por sí o a través de terceros, cuyo costo es asumido por el administrado, siempre que por no ser actos personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado.

48.2. Para hacer efectiva la ejecución de las medidas administrativas, la Autoridad de Supervisión podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú. También podrá hacer uso de medidas como el descerraje o similares, previa autorización judicial."

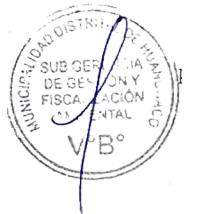
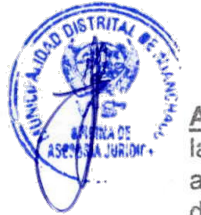
8

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 218°.- Recursos administrativos

218.1. Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación





Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX⁹.



Artículo 4°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que la interposición de un recurso impugnativo contra las medidas cautelares y complementarias no tiene efecto suspensivo, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX¹⁰.

Artículo 5°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que de no cumplirse con la medida cautelar ordenada en el Artículo 1° de la presente resolución, se le impondrá una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT deberá ser pagada en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y que podrá imponerse sucesivamente hasta verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX¹¹ y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹².



Regístrese y comuníquese,



[Firma del responsable de la Autoridad decisora]

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión."
218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

"Artículo 49°.- Impugnación de actos administrativos

49.1. Son impugnables los actos administrativos emitidos por la Autoridad de Supervisión o por la Autoridad Decisora, mediante los recursos de reconsideración y apelación. Una vez presentado el recurso de apelación, las citadas autoridades elevan en un (1) día hábil el expediente a la Autoridad de Segunda Instancia.

10 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

"Artículo 49°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

49.3. La impugnación contra una medida administrativa no tiene efecto suspensivo, salvo en el aspecto referido a la imposición de multas, por tratarse de una resolución que determina responsabilidad administrativa. En caso el administrado solicite la suspensión de los efectos, ello es resuelto por la Autoridad de Segunda Instancia.

11 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

"Artículo 57°.- Multas coercitivas

57.2. La multa coercitiva puede ser impuesta de manera reiterada hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada. Cada multa coercitiva no debe superar las cien (100) UIT.

12 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

NOVENA.- (...)

El incumplimiento de las medidas administrativas en el marco de la fiscalización ambiental, dictadas por el OEFA y las EFA acarrea la imposición de multas coercitivas, no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT. La multa coercitiva deberá ser pagada en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto que la determina, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva. En caso persista el incumplimiento de la medida administrativa, se impondrá una nueva multa coercitiva bajo las mismas reglas antes descritas (...)."





ANEXO XII

[Número de expediente]

[Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

RESOLUCIÓN XXX N° [Número]-[Año]-MDH/[Siglas de la Gerencia correspondiente]

EXPEDIENTE N° : [Número]-[Año]-MDH/XXX/PAS

ADMINISTRADO : [Nombre o denominación del administrado].¹

UNIDAD FISCALIZABLE : [Nombre de la unidad fiscalizable]

UBICACIÓN : **DISTRITO DE** [Nombre distrito],
PROVINCIA DE [Nombre provincia]
DEPARTAMENTO DE [Nombre departamento]

ACTIVIDAD : [Nombre de la actividad correspondiente]

VISTO: El Informe de Supervisión N° [Consignar el informe de supervisión] del [Día en número] de [Mes] de [Año en número]; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.
2.

II. CUESTION PREVIA

3.

III. IMPUTACIÓN DE CARGOS

4.

¹ Registro Único de Contribuyentes N° [RUC]





Tabla N° [Colocar el número de la tabla]: Presunta infracciones administrativas imputadas

N°	Acto u omisión que constituiría infracción administrativa	Calificación de infracciones imputadas, normas tipificadoras y sanciones que podrían corresponder					
		Normas sustantivas presuntamente incumplidas					
		[Citar la norma sustantiva incumplida por el administrado]					
		Norma tipificadora y sanción aplicable					
		[Citar la norma tipificadora y la posible sanción]					
		CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL					
1	[Descripción de la presunta infracción] ² .	SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO DE INFRACTOR		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN MONETARIA	
		INFRACCIÓN					
		X	[Descripción del rubro en el cual se encuentra la escala de sanciones a aplicar]				
		X X	[Detalle de la infracción]	[Detallar la base legal]	[Indicar la calificación]	[Rango de la multa]	



- 5.
- 6.

IV. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

- 7.
- 8.

V. RESUMEN VISUAL DE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE

- 9. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
- 10. La MDH se encuentra comprometida con la búsqueda de la corrección o adecuación

² [Indicar el documento técnico y/o legal donde se encuentra recogido el compromiso ambiental del administrado].



de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en el siguiente cuadro un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Cuadro N° [Número]: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DE LOS HECHOS CON RECOMENDACIÓN DE PAS	A	RA	M	RR ³	MC
1	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
2	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
3	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]

Siglas:

A	Archivo	RR	Reconocimiento de responsabilidad	MC	Medida correctiva
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa		

(*) No inicio

Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su genuino interés con la protección ambiental.

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra [Nombre o denominación del administrado], imputándoles a título de cargo la/s presunta/s infracción/es administrativa/s que consta en la Tabla N° [Número] de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Otorgar a [Nombre o denominación del administrado] un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 3°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito por parte del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa que pudiera corresponder, de 30% o 50% dependiendo del momento en que se efectúe el referido reconocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

³ En concordancia con el artículo 37° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.





Artículo 4°.- Notificar a [Nombre o denominación del administrado] copia simple de la presente Resolución y el informe de Supervisión N° [Consignar el informe de supervisión] del [Día en número] de [Mes] de [Año en número arábigo] y sus anexos.

Artículo 6°.- Requerir a [Nombre o denominación del administrado] que en el mismo plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución, cumpla con presentar información de sus ingresos brutos correspondientes al año anterior a la comisión del presunto incumplimiento imputado en su contra; es decir, 20XX. Dicha información debe estar debidamente sustentada para efectos de ser tomada en cuenta en el análisis de la no confiscatoriedad⁴.

Artículo 7°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que el presente procedimiento administrativo sancionador se encuentra en el ámbito de aplicación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX, respecto a los hechos imputados considerados en la presente Resolución XXXX.

Regístrese y comuníquese.

[Firma del responsable de la Autoridad Decisora]

⁴ Deberá adjuntar la constancia de presentación del PDT Renta mensual o anual y la Declaración de pago anual del Impuesto a la Renta presentado ante la SUNAT, respecto de los ingresos brutos percibidos.



ANEXO XIII

[Número de expediente]

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° [Número]-[Año]-MDG/[Siglas de la SubGerencia y/o Gerencia correspondiente]



A	:	[SubGerente y/o Gerente] SubGerencia y/o Gerencia
DE	:	[Analista legal] [Cargo]
ASUNTO	:	Remisión de Informe Final de Instrucción
REFERENCIA	:	Expediente N° [Número]-[Año]-MDH/XXX/PAS
FECHA	:	[Día en número] de [Mes] del [Año]



I. ANTECEDENTES

1. El [Día en número] de [Mes] del [Año], la [Nombre de la Autoridad de supervisión que realizó la supervisión in situ] realizó una supervisión [Tipo de supervisión] (en adelante, Supervisión [tipo de supervisión]) a [Unidad fiscalizable] del [Nombre o denominación del administrado]. (en adelante, el administrado) ubicado en [Dirección del administrado].



2.
.....

3.
.....

II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

4.
.....

5.
.....

III. RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

6.
.....





IV. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

IV.1. hecho imputado: [Detalle del hecho imputado].

a) Análisis del hecho imputado

- 7.
- 8.

b) Análisis de los descargos

- 9.
- 10.

V. CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA Y/O PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

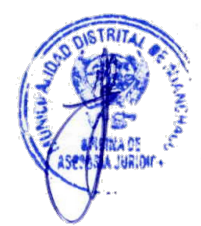
IV.1. Marco normativo para la emisión de medidas correctivas

- 11. Conforme al Numeral 136.1 del Artículo 136° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, aprobada por (en adelante, LGA), las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas¹.
- 12. En caso la conducta del infractor haya producido algún efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, la autoridad podrá dictar medidas correctivas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 44.2 del Artículo 44° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX² (en adelante, RSFMSA) y en el numeral 249.1 del artículo 249° del TUO de la LPAG³.

¹ Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
 "Artículo 136°.- De las sanciones y medidas correctivas
 136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.
 (...)"

² Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX "Artículo 22°.- Medidas correctivas
 "Artículo 44°.- Medidas Correctivas
 (...)
 44.2. Las medidas correctivas son disposiciones contenidas en la Resolución Final, a través de las cuales se impone al administrado una orden para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
 "Artículo 249°.- Determinación de la responsabilidad
 249.1 Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto".





13. A nivel reglamentario, en el numeral 44.2° del artículo 44° del RSFSMA⁴ establece que para dictar una medida correctiva es necesario que la conducta infractora haya producido un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.



14. Atendiendo a este marco normativo, los aspectos a considerar para la emisión de una medida correctiva son los siguientes:

- a) Que, se declare la responsabilidad del administrado por una infracción;
- b) Que la conducta infractora haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; y,
- c) Que la medida a imponer permita lograr la reversión, restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.



15. De acuerdo al marco normativo antes referido, corresponderá a la Autoridad Decisora ordenar una medida correctiva en los casos en que la conducta infractora haya ocasionado un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; habida cuenta que la medida correctiva en cuestión tiene como objeto revertir, reparar o mitigar tales efectos nocivos⁵. En caso contrario -inexistencia de efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas- la autoridad no se encontrará habilitada para ordenar una medida correctiva, pues no existiría nada que remediar o corregir.



16. De lo señalado se tiene que no corresponde ordenar una medida correctiva si se presenta alguno de los siguientes supuestos:

- a) No se haya declarado la responsabilidad del administrado por una infracción;
- b) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado, la conducta infractora no haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; y,
- c) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado y existiendo algún efecto nocivo al momento de la comisión de la infracción, este ya no continúa; resultando materialmente imposible⁶ conseguir a través del dictado de la medida correctiva, la restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.



⁴ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX

"Artículo 44°.- Medidas Correctivas

(...)

44.2. Las medidas correctivas son disposiciones contenidas en la Resolución Final, a través de las cuales se impone al administrado una orden para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

⁵ En ese mismo sentido, Morón señala que la cancelación o reversión de los efectos de la conducta infractora es uno de los elementos a tener en cuenta para la emisión de una medida correctiva. Al respecto, ver MORON URBINA, Juan Carlos. "Los actos-medida (medidas correctivas, provisionales y de seguridad) y la potestad sancionadora de la Administración". Revista de Derecho Administrativo. Círculo de Derecho Administrativo. Año 5, N° 9, diciembre 2010, p. 147, Lima.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

(...)

Artículo 5°.- Objeto o contenido del acto administrativo

(...)

5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar".





17. Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que en el Literal f) del Numeral 22.2 del Artículo 22 de la Ley del SINEFA, se establece que en los casos donde la conducta infractora tenga posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas, la Autoridad Decisora puede ordenar acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas⁷. Para emitir ese tipo de medidas se tendrá en cuenta lo siguiente:



- (i) cuál es el posible efecto nocivo o nivel de riesgo que la obligación infringida podría crear; y,
- (ii) cuál sería la medida idónea para evitar o prevenir ese posible efecto nocivo, de conformidad al principio de razonabilidad regulado en el TUO de la LPAG.

18. De otro lado, en el caso de medidas correctivas consistentes en la obligación de compensar⁸, estas solo serán emitidas cuando el bien ambiental objeto de protección ya no pueda ser restaurado o reparado. En este tipo de escenarios, se deberá analizar lo siguiente:



- (i) la imposibilidad de restauración o reparación del bien ambiental; y,
- (ii) la necesidad de sustituir ese bien por otro.

IV.2 Aplicación al caso concreto del marco normativo respecto de si corresponde la propuesta de una medida correctiva



19.

IV.2.1. Hecho imputado:

20.



21.

⁷ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.



**Artículo 45°.- Dictado de medidas correctivas*
 La Autoridad Decisora puede dictar las siguientes medidas correctivas:

(...)
 f) Acciones para para revertir o disminuir en lo posible el efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
 (...).

⁸ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

**Artículo 45°.- Dictado de medidas correctivas*
 La Autoridad Decisora puede dictar las siguientes medidas correctivas:

(...)
 e) La obligación del responsable infractor del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos.
 (...).



VI. PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA

22. De la lectura del artículo 3° de la Ley del Sinefa⁹, se desprende que el objetivo del Sinefa y de las sanciones en materia ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma eficiente.
23. Asimismo, el artículo 7° de la Ley del Sinefa¹⁰ establece que las EFAs de nivel local son las entidades que tienen para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sinefa, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.
24. En ese sentido, mediante el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX, la MDH estableció la Metodología para la determinación de las multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA local, a fin de garantizar los principios de predictibilidad¹¹ y razonabilidad en la imposición de sanciones que rigen la potestad sancionadora de la Administración¹².



- 9 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
"Artículo 3°.- Finalidad"
El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente."
- 10 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
"Artículo 7°.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local"
Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.
- 11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
[...]
1.15 Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. [...]"
- 12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 248°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa"
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
[...]
3. Razonabilidad - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:
a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
b) La probabilidad de detección de la infracción;
c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
d) El perjuicio económico causado;
e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor."



25. Habiéndose recomendado declarar la existencia de responsabilidad del administrado, conforme se indica en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXXX, la [Autoridad decisora] remitió a la [Siglas de subgerencia y/o gerencia que corresponda] el anexo resultado del cálculo de multa considerando la Calculadora de multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la EFA Local (Anexo XX) establecido en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.



26. De la revisión del anexo señalado, que forma parte integrante del presente Informe¹³ y que será notificado al administrado junto con el presente acto administrativo, se establece que la multa total a ser impuesta asciende a [Cantidad de UIT] UIT, respecto al/los hecho/s imputado/s, según el siguiente detalle:



N° de Hecho	Conducta Infractora	Multa final
1	[Detalle de la conducta infractora nro 1]	XX.XX UIT
2	[Detalle de la conducta infractora nro 2]	XX.XX UIT
Multa total		XX.XX UIT

VII. FEEDBACK VISUAL RESUMEN



27. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.

28. La MDH se encuentra comprometida con la búsqueda de la corrección o adecuación de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Cuadro N° [Número]: Resumen de lo actuado en el expediente



N°	RESUMEN DE LOS HECHOS CON RECOMENDACIÓN DE PAS	A	RA	M	RR	MC
1	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
2	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
3	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]

Siglas:

A	Archivo	RR	Reconocimiento de responsabilidad
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa
MC	Medida correctiva		

(*) No inicio

Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su **genuino interés con la protección ambiental.**



13

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero del 2019.

*Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

29. Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de [Nombre o denominación del administrado] y sancionarla con una multa ascendente a XX.XX Unidades Impositivas Tributarias (XX.XX UIT) vigentes a la fecha de pago, al haber incurrido en la presunta infracción contenida en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXXX N° [Número]-[Año]-MDH/XXX-[Siglas de la subgerencia y /o gerencia correspondiente]; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
30. Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso [sí/no] resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a [Nombre o denominación del administrado], por el hecho imputado en la Tabla N° X de la Resolución XXXX N° [Número]-[Año]-MDH/XXX-[Siglas de la subgerencia y /o gerencia correspondiente]; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
31. Se recomienda, notificar el presente Informe a [Nombre o denominación del administrado], y en razón de lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX, se le otorgue un plazo de diez (10) hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
32. Se recomienda informar a [Nombre o denominación del administrado] que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.
33. Se recomienda, anexar y notificar al administrado el Anexo "Estimación de la multa por incumplimiento de obligación ambiental fiscalizable" resultado de la "Calculadora de multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la EFA Local", la propuesta de cálculo de multa contenida en el presente Informe.
34. Finalmente, se recomienda requerir a [Nombre o denominación del administrado] remitir información correspondiente al ingreso bruto anual correspondiente al año [Año]. Dicha información debe estar debidamente acreditada a efectos de ser tomada en cuenta en el análisis de no confiscatoriedad.

[Firma de la Autoridad Instructora]





ANEXO XIV

[Número de expediente]

[Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

RESOLUCIÓN XXXX N° [Número]-[Año]-MDH/[Siglas de la Gerencia correspondiente]



- EXPEDIENTE N°** : [Número]-[Año]-MDH/XXX/PAS
- ADMINISTRADO** : [Nombre o denominación del administrado]¹
- UNIDAD FISCALIZABLE** : [Nombre de la unidad fiscalizable]
- UBICACIÓN** : DISTRITO DE [Nombre distrito],
PROVINCIA DE [Nombre provincia]
DEPARTAMENTO DE [Nombre departamento]
- ACTIVIDAD** : [Nombre de la actividad correspondiente]
- RUBRO** : [Nombre del rubro en caso amerite]
- MATERIA** : [Responsabilidad administrativa / archivo]



VISTOS: El Informe Final de Instrucción N° [Consignar el informe final de instrucción] del [Día en número] de [Mes] de [Año], el Informe N° [Consignar el informe de sanción] del [Día en número] de [Mes] de [Año]; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. El [Día en número] de [Mes] de [Año] se realizó una acción de supervisión [Tipo de supervisión] (en adelante, **Supervisión** [Tipo de supervisión] [Año]) a las instalaciones de [Nombre de la unidad fiscalizable] de titularidad de [Nombre o denominación del administrado]. El hecho detectado se encuentra recogido en el Acta de Supervisión del [Día en número] de [Mes] de [Año]² (en lo sucesivo, **Acta de Supervisión**).

2.
.....
.....
.....

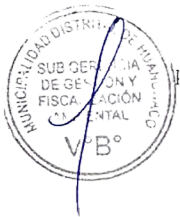


¹ Registro Único del Contribuyente N° [RUC].



2

Folios XX al XX del Expediente.





II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO ORDINARIO



- 3.
- 4.

III. ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

III.1. Hecho imputado: [Detalle del hecho imputado]



- a) Análisis del hecho imputado
- 5.
- 6.



- b) Análisis de los descargos
- 7.
- 8.

IV. CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA Y/O DICTADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS



IV.1. Marco normativo para la emisión de medidas correctivas

- 9. Conforme al numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, **LGA**), las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas³.



Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
"Artículo 136°.- De las sanciones y medidas correctivas

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.
(...)"



10. En caso la conducta del infractor haya producido algún efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, la autoridad podrá dictar medidas correctivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 251° del TUO de la LPAG⁴.



11. En el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, establece que para dictar una medida correctiva **es necesario que la conducta infractora haya producido un efecto nocivo** en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

12. Atendiendo a este marco normativo, los aspectos a considerar para la emisión de una medida correctiva son los siguientes:

a) Se declare la responsabilidad del administrado por una infracción;

b) Que la conducta infractora haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; y,

c) La medida a imponer permita lograr la reversión, restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.



13. De acuerdo al marco normativo antes referido, corresponderá a la Autoridad Decisora ordenar una medida correctiva en los casos en que la conducta infractora haya ocasionado un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; habida cuenta que la medida correctiva en cuestión tiene como objeto revertir, reparar o mitigar tales efectos nocivos⁵. En caso contrario -inexistencia de efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas- la autoridad no se encontrará habilitada para ordenar una medida correctiva, pues no existiría nada que remediar o corregir.



14. De lo señalado se tiene que no corresponde ordenar una medida correctiva si se presenta alguno de los siguientes supuestos:

a) No se haya declarado la responsabilidad del administrado por una infracción;

b) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado, la conducta infractora no haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; y,



⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 251°.-Determinación de la responsabilidad

249.1 Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto".



⁵ En ese mismo sentido, Morón señala que la cancelación o reversión de los efectos de la conducta infractora es uno de los elementos a tener en cuenta para la emisión de una medida correctiva. Al respecto, ver MORON URBINA, Juan Carlos. "Los actos-medida (medidas correctivas, provisionales y de seguridad) y la potestad sancionadora de la Administración". *Revista de Derecho Administrativo. Circulo de Derecho Administrativo*. Año 5, N° 9, diciembre 2010, p. 147, Lima.



c) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado y existiendo algún efecto nocivo al momento de la comisión de la infracción, este ya no continúa; resultando materialmente imposible⁶ conseguir a través del dictado de la medida correctiva, la restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.



15. Como se ha indicado antes, en el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, se establece que en los casos donde la conducta infractora tenga posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas, la Autoridad Decisora puede ordenar acciones para evitar la materialización del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas. Para emitir ese tipo de medidas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- (i) cuál es el posible efecto nocivo o nivel de riesgo que la obligación infringida podría crear; y,
- (ii) cuál sería la medida idónea para evitar o prevenir ese posible efecto nocivo, de conformidad al principio de razonabilidad regulado en el TUO de la LPAG.



16. De otro lado, en el caso de medidas correctivas consistentes en la obligación de compensar⁷, estas solo serán emitidas cuando el bien ambiental objeto de protección ya no pueda ser restaurado o reparado. En este tipo de escenarios, se deberá analizar lo siguiente:

- (i) la imposibilidad de restauración o reparación del bien ambiental; y,
- (ii) la necesidad de sustituir ese bien por otro.



IV.1. Aplicación al caso concreto del marco normativo respecto de si corresponde dictar una medida correctiva

Único hecho imputado:



17.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos
 Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)
 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

(...)
Artículo 5°.- Objeto o contenido del acto administrativo

(...)
 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar".

Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 45°.- Dictado de Medidas correctivas
 La Autoridad Decisora puede dictar las siguientes correctivas:

(...)
 e) La obligación del responsable infractor del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos.





18.

.....
.....
.....

V. PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA

19.

De la lectura del artículo 3° de la Ley del Sinefa⁸, se desprende que el objetivo del Sinefa y de las sanciones en materia ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma eficiente.

20.

Asimismo, el artículo 7° de la Ley del Sinefa⁹ establece que las EFA de nivel local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

21.

En ese sentido, mediante el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX, la MDH estableció la Metodología para la determinación de las multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA local (en adelante, metodología para el cálculo de multas de la MDH) considerando la "Calculadora de multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la EFA Local", A fin de garantizar los principios de predictibilidad¹⁰ y razonabilidad en la imposición de sanciones que rigen la potestad sancionadora de la Administración¹¹.

8

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Artículo 3°.- Finalidad

El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente."

9

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Artículo 7°.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

10

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

[...]





22. Habiéndose determinado la existencia de responsabilidad del administrado por la comisión de la infracción indicada en la Tabla N° [Número] de la Resolución, corresponde sancionar al administrado con una multa ascendente a [Cantidad de UIT] UIT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Conducta infractora	Multa final
1	[Detalle de la conducta infractora nro 1]	XX.XX UIT
2	[Detalle de la conducta infractora nro 2]	XX.XX UIT
Multa Total		XX.XX UIT

23. El sustento y motivación de la mencionada multa se ha efectuado en el Anexo N° [XX] del [Día en número] de [Mes] de [Año en número] (en adelante, **Informe de Cálculo de Multa**), por la [Autoridad Instructora], el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG¹² y se adjunta.

VI. FEEDBACK VISUAL RESUMEN

24. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
25. La MDH se encuentra comprometido con la búsqueda de la corrección o adecuación¹⁶ de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

1.15 Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. [...]"

11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 248°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

[...]"

3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor."

12. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)"

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"





Cuadro N° [Número]: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DE LOS HECHOS CON RECOMENDACIÓN DE PAS	A	RA	M	RR	MC
1	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
2	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
3	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]

Siglas:

A	Archivo	RR	Reconocimiento de responsabilidad		
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa	MC	Medida correctiva

(*) No inicio

Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su genuino interés con la protección ambiental.

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la responsabilidad administrativa de [Nombre o denominación del administrado], por la comisión de la/s infracción/es descrita/s en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución], de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar a [Nombre o denominación del administrado], el cumplimiento de la medida correctiva señalada en la Tabla N° [Número] de la presente Resolución, por la comisión de la infracción descrita en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución]; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apercibir a [Nombre o denominación del administrado] que el incumplimiento de la medida correctiva ordenada en la presente Resolución generará, la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) UIT ni mayor a cien (100) UIT que deberá ser pagada en un plazo de siete (7) días hábiles, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento se impondrá una nueva multa coercitiva, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de la medida correctiva correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 58° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 4°.- Sancionar a [Nombre o denominación del administrado], con una multa ascendente a [Cantidad de UIT] Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, al haber sido considerado responsable por la comisión de la conducta infractora señalada en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXX N° [Consignar la resolución], por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente Resolución, según el siguiente detalle:





N°	Conducta Infractora	Multa final
1	[Detalle de la conducta infractora nro 1]	XX.XX UIT
2	[Detalle de la conducta infractora nro 2]	XX.XX UIT
Multa Total		XX.XX UIT

Artículo 5°.- Disponer que el monto de la multa sea depositado en la Cuenta Recaudadora N° XXXXXXXXXXXX del Banco de la Nación, en moneda nacional, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución, sin perjuicio de informar en forma documentada a la Municipalidad Distrital de Huanchaco del pago realizado.

Artículo 6°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Artículo 7°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que transcurridos los quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone una sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales.

Artículo 8°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que en caso el extremo que declara la existencia de responsabilidad administrativa adquiera firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco sobre los administrados sancionados y declarados reincidentes.

Artículo 9°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la [Autoridad Decisora], de la MDH, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 10°.- Notificar a [Nombre o denominación del administrado], el Informe de Cálculo de Multa, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

[Firma de la Autoridad Decisora]





ANEXO XV

[Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

[Número expediente]

RESOLUCIÓN XXXX N° [Número]-[Año]-MDH/[Siglas de la Gerencia correspondiente]

EXPEDIENTE N° : [Número]-[Año]-MDH/XXX/PAS

ADMINISTRADO : [Nombre o denominación del administrado]¹

UNIDAD FISCALIZABLE : [Nombre de la unidad fiscalizable]

UBICACIÓN :
DISTRITO DE [Nombre distrito],
PROVINCIA DE [Nombre provincia]
DEPARTAMENTO DE [Nombre departamento]

ACTIVIDAD : [Nombre de la actividad correspondiente]

RUBRO : [Nombre del rubro en caso amerite]

MATERIAS : RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

VISTOS: La Resolución XXX N° [Consignar la resolución] del [Día en número] de [Mes] de [Año], el recurso de reconsideración presentado por [Nombre o denominación del administrado] el [Día en número] de [Mes] de [Año], y demás actuados en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

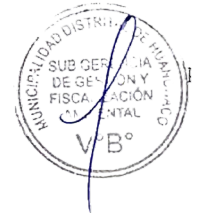
I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución] del [Día en número] de [Mes] de [Año]² y notificada el [Día en número] de [Mes] de [Año]³ (en lo sucesivo, la **Resolución XXXXX**), la [Autoridad Decisora] de la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en lo sucesivo, **MDH**) declaró, entre otros puntos, la responsabilidad administrativa de [Nombre o denominación del administrado] (en lo sucesivo, **el administrado**) por la conducta infractora indicada en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXX N° [Consignar el número de la resolución] del [Día en número] de [Mes] del [Año]⁴.

1 Registro Único del Contribuyente N° [RUC].

2 Folios del XXX al XXX del Expediente.

3 Constancia de Notificación N° XXXX-20XX, Folio XXX del Expediente.





2. El [Día en número] de [Mes] del [Año]⁵, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra la multa impuesta mediante la Resolución XXXX (en los sucesivos, escrito de reconsideración).

II. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

3. Las cuestiones en discusión en el presente procedimiento son las siguientes:

- (i) Cuestión procesal: Determinar si es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral
- (ii) Cuestión de fondo: Determinar si corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral.



III. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN

III.1. Cuestión procesal: Determinar si es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado



- 4.
- 5.

III.2. Cuestión de fondo: Determinar si el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado debe ser declarado fundado o infundado



- 6.
- 7.



- (i) Sobre la responsabilidad del administrado
- 8.
- 9.



(ii) Sobre la medida correctiva

10.

11.

(ii) Sobre el cálculo de la multa

12.

13.

IV. RESUMEN VISUAL DE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE

14. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
15. La MDH se encuentra comprometido con la búsqueda de la corrección o adecuación de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Cuadro N° [Número]: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DE LOS HECHOS CON RECOMENDACIÓN DE PAS	A	RA	M	RR	MC
1	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
2	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]
3	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]	[SI/NO]

Siglas:

A	Archivo	RR	Reconocimiento de responsabilidad
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa
		MC	Medida correctiva

(*) No inicio

Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su genuino interés con la protección ambiental.

En uso de las facultades conferidas;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar [FUNDADO/INFUNDADO] el recurso de reconsideración interpuesto por [Nombre o denominación del administrado] contra la Resolución XXX N° [Consignar el número de resolución] del [Día en número] de [Mes] del [Año en número], en el extremo referido a

..... por la comisión de la infracción contenida en la Tabla N° [Número] de la Resolución XXXX N° [Consignar el número de la resolución], conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el monto de la multa sea depositado en la Cuenta N° XXXXXXXXXX del Banco de la Nación, en moneda nacional, importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente resolución; sin perjuicio de informar en forma documentada a la Municipalidad Distrital de Huanchaco del pago realizado.

Artículo 3°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que transcurridos los quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone una sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales.

Artículo 4°.- Notificar a [Nombre o denominación del administrado] copia simple del Informe de Cálculo de Multa contenido en la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la [Autoridad Decisora], de la MDH, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y en el artículo 49° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.

Regístrese y comuníquese.

[Firma de la Autoridad Decisora]





ANEXO XVI

[Número de expediente]

[Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

RESOLUCIÓN XXX N° [Número]-[año]-MDH/[Siglas de la Gerencia correspondiente]

EXPEDIENTE N° : [Número]-[año]-MDH/XXX/PAS

ADMINISTRADO : [Nombre o denominación del administrado]¹

UNIDAD FISCALIZABLE : [Nombre de la unidad fiscalizable]

UBICACIÓN : DISTRITO DE [Nombre distrito],
PROVINCIA DE [Nombre provincia]
DEPARTAMENTO DE [Nombre departamento]

ACTIVIDAD : [Nombre de la actividad correspondiente]

RUBRO : [Nombre del rubro en caso amerite]

MATERIA : [CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO / VERIFICACION] DE MEDIDA CORRECTIVA

VISTOS: La Resolución Directoral N° [Consignar la resolución directoral], el Informe N° [Consignar el informe técnico de verificación] y el Informe N° [Consignar el informe de sanción].

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución directoral] del [Día en número] de [Mes] del [Año]², notificada el [Día en número] de [Mes] del [Año]³ (en adelante, la **Resolución XXXX**), la [Autoridad Decisora] (en adelante, [Siglas de la Autoridad Decisora]), determinó la responsabilidad administrativa de [Nombre o denominación del administrado] (en adelante, **el administrado**), por las infracciones indicadas en el artículo X° de la parte resolutive de la Resolución XXXX, ordenando además en el artículo X° que en calidad de medidas correctivas el administrado cumpla con lo siguiente:

1 Registro Único del Contribuyente N° [RUC].
2 Folios XXX al XXX del expediente N° XXXXX (en adelante, el expediente)
3 Folio XXX del expediente



Cuadro N° 1
Medidas Correctivas ordenadas al administrado

Conducta infractora	Medida Correctiva		
	Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
[Detalle de la conducta infractora Nro 1]	[Detalle de la obligación que debe cumplir el administrado]	[Consignar el plazo establecido para el cumplimiento de la medida correctiva ordenada]	[Indicar la forma y plazo que tiene el administrado para acreditar el cumplimiento]

Elaboración: [Colocar fuente de la elaboración]

2.

.....
.....
.....

II. ANÁLISIS

3.

.....
.....

4.

.....
.....

5.

.....
.....

6.

.....
.....

7.

.....
.....

Por tanto, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el [cumplimiento / incumplimiento] de la/s medida/s correctiva/s ordenada/s al administrado mediante la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución].

Artículo 3°.- Sancionar a [Nombre o denominación del administrado], por la comisión de la/s infracción/es previstas en la tabla N° X de la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución], señaladas en el artículo X° de la Resolución XXXX N° [Consignar la resolución], con una multa ascendente a XX.XX UIT, vigente a la fecha de pago, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Resolución. El detalle se muestra a continuación:





Multa final por incumplimiento de la medida correctiva

CONDUCTA INFRACTORA	MULTA CALCULADA
[Detalle de la conducta infractora Nro 1]	XX.XX UIT
[Detalle de la conducta infractora Nro 2]	XX.XX UIT
Multa total	XX.XX UIT

Fuente: Informe N° [Consignar el informe de sanción]

Artículo 5°.- Apercibir a [Nombre o denominación del administrado] que el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución XXX N° [Consignar resolución], generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistir el incumplimiento se impondrá una nueva multa coercitiva, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1389.

Artículo 6°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado], que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la presente resolución, la [Autoridad Decisora] de la MDH podrá verificar la acreditación del cumplimiento de las medidas correctivas dictadas mediante la Resolución XXX N° [Consignar resolución]. En caso se determinase el incumplimiento de dichas medidas correctivas, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1389.

Artículo 7°.- Notificar a [Nombre o denominación del administrado] el Informe N° [Consignar el informe técnico de verificación] del [Día en número] de [Mes] del [Año], el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 8°.- Notificar a [Nombre o denominación del administrado] el Informe N° [Consignar el informe de cálculo de multa] del [Día en número] de [Mes] del [Año], el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 9°.- Disponer que el monto de la multa sea depositado en la Cuenta Recaudadora N° XXXXXXXX del Banco de la Nación, en moneda nacional, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución, sin perjuicio de informar en forma documentada a la Municipalidad Distrital de Huanchaco del pago realizado.

Artículo 10°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que transcurridos los quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone





una sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales.

Nota: Solo se debe utilizar uno de los siguientes artículos (artículo 11°) según aplique al caso

Artículo 11°.- Informar a la [Autoridad Decisora] que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la [Autoridad Decisora] de la MDH, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 12°.- Informar a [Nombre o denominación del administrado] que contra lo resuelto en la presente resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 58.4 del artículo 58° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° XX-20XX-XXXX.



Regístrese y comuníquese.

[Firma de la Autoridad Decisora]

